



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. José María Grippo**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>21</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>28</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>51</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>59</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>69</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>132</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>135</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>138</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 704-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-09316831-GDEBA-DGTYAMJGM, la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 34/18, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 14.989 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la citada Ley;

Que asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico- funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que el artículo 18 de la referida Ley, establece las funciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que mediante el Decreto N° 34/18, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio mencionado en el considerando precedente;

Que en ese marco la Subsecretaría de Atención Ciudadana solicita la incorporación de la Dirección Provincial de Asistencia Integral Telefónica, la Dirección de Operadores Telefónicos y la Dirección Telefónica de Planificación y Calidad, en el marco de la implementación del Centro de Atención Integral Telefónica, aprobado por la RESOL-1-2019-GDEBA-SSACMJGM, con el fin de lograr una mayor definición en la asignación de tareas y actividades;

Que, asimismo la Subsecretaría de Coordinación Administrativa propone dentro de la estructura de la Dirección General de Administración, la creación de la Dirección de Servicios Auxiliares y el Departamento de Liquidación de Haberes. A su vez, sugiere el cambio de denominación del Departamento de Logística y Servicios Auxiliares por el Departamento de Logística; Que por lo expuesto deviene oportuno y conveniente adecuar la estructura del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de lo expresado precedentemente;

Que han tomado intervención, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la modificación, a partir del 1° de abril de 2019, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la estructura orgánico – funcional aprobada por el Decreto N° 34/18, de acuerdo al Organigrama y Acciones que, como Anexo la (IF-2019- 14809167-GDEBA-DGAMJGM), Ib (IF-2019-14811729-GDEBA-DGAMJGM) y Anexo IIa (IF-2019-14833151-GDEBA-DGAMJGM), IIb (IF-2019-14834887-GDEBA-DGAMJGM), forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente la incorporación de los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de Asistencia Integral Telefónica, UN (1) Director Telefónico de Planificación y Calidad, UN (1) Director de Operadores Telefónicos, UN (1) Director de Servicios Auxiliares, UN (1) Jefe de Departamento de Liquidación de Haberes y UN (1) Jefe de Departamento de Logística, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo III (IF-2019-14837848-GDEBA- DGAMJGM) quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá al Ministerio de Economía, las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de

Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Hernan Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

#### ANEXO/S

ANEXO	518ee3003b26c6acd040831ba75810c8bddf74d98afefa5dd9d6f427330e0c61	<a href="#">Ver</a>
ANEXO	075275dc1b72920c8fad7fc3733304b06a2f49d749b4ab29207d8c9f1732717f	<a href="#">Ver</a>
ANEXO	5c1b902af47c7fbbb6e99dfcb3caf06d17b4a7ac4f5ccd6376b6cc898da307fc	<a href="#">Ver</a>
ANEXO	f255c4a46e07fdb257783323cba03b58577d9d98c47c4077ec8c940e127452df	<a href="#">Ver</a>
ANEXO	171007697fec0c41f297ecefbb5368156286a16e4bab3ad24c7b5b815dcbb11e	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 706-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente n° 21200-98399/16 mediante el cual tramita la cobertura de la vacante producida en el cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial San Martín, con sede en Malvinas Argentinas, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;  
Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN, con sede en Malvinas Argentinas DEFENSOR OFICIAL -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-: Al Doctor Martín Leonardo GUERRINI (D.N.I N° 22.991.946 - CLASE 1972).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

#### DECRETO N° 707-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente n° 21200-99897/17, la Ley 14.613 que crea el cuerpo de Magistrados Suplentes del Ministerio Público, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;  
Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO REGIÓN 1: Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Moreno-General Rodríguez y Avellaneda-Lanús.

DEFENSOR OFICIAL SUPLENTE -para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia-:

Al Doctor Leandro Alberto VICENTE (D.N.I. N° 27.737.984 - CLASE 1979).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 708-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente SPL 31/18 por el cual el señor Juez Doctor Ariel Alfredo INTROZZI TRUGLIA, integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, solicita el cambio del Tribunal donde cumple funciones al Tribunal en lo Criminal N° 2 del mismo Departamento Judicial, con motivo de la renuncia del Doctor Lino Claudio MIRABELLI, y

### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ariel Alfredo INTROZZI TRUGLIA fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, mediante Decreto N° 697 del 5 de abril de 2006;

Que fojas 2 del expediente citado en el exordio, los Jueces integrantes de los Tribunales en lo Criminal N° 2 y N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, mediante nota con fecha 30 de octubre de 2018 dirigida al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, elevan propuesta y prestan total conformidad para que el Doctor INTROZZI TRUGLIA pase a conformar el Tribunal en lo Criminal N° 2 en la vacante producida por la renuncia del Doctor Lino Claudio MIRABELLI con motivos jubilatorios, aceptada mediante Decreto N° 697 del 10 de julio de 2018; y que la actual vacante para cubrir el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 (con concurso abierto ante el Consejo de la Magistratura) sea asignada para su ocupación ante el Tribunal en lo Criminal N° 5;

Que a fojas 23 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno dictaminando que "...es de opinión que puede receptarse favorablemente la petición formulada, debiendo en tal caso continuarse la sustanciación del aludido concurso para cubrir la vacante que se produciría en el Tribunal en lo Criminal N° 5 del citado Departamento Judicial, haciéndose saber extremo a los interesados";

Que agrega asimismo, que "III...en la medida que el cambio de un magistrado se produzca en el mismo cargo, fuero y sede, y sin que con ello se afecten derechos de terceros, no se vulnera ninguna norma constitucional o legal relativa al proceso de selección o designación para desempeñarse en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto por los artículos 175 y concordantes de la provincia de Buenos Aires y Ley N° 11.868.",

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el Doctor Ariel Alfredo INTROZZI TRUGLIA (D.N.I. 20.665.729 – Clase 1969), quien desempeña actualmente el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, pasará a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del mismo Departamento Judicial.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 709-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente EX-2018-22865669-GDEBA-SSJMJP mediante el cual se propicia dejar sin efecto el DECTO-2017-313-E-GDEBA-GPBA por el cual se designó al Doctor Eduardo Salomón BARCAT en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada; y

### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Eduardo Salomón BARCAT fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada mediante Decreto DECTO-2017-313-E-GDEBA-GPBA del 11 de julio de 2017;

Que el Doctor Eduardo Salomón BARCAT declina la designación al cargo mencionado;

Que obra nota del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia por la cual se informa que el Doctor Eduardo Salomón BARCAT no ha prestado el correspondiente Juramento de Ley al cargo para el que fuera nombrado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Decreto DECTO-2017-313-E-GDEBA-GPBA por el cual se designa al Doctor Eduardo Salomón BARCAT (D.N.I. 18.149.429 – CLASE 1967) como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, sede cabecera o descentralizada.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia

y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 710-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-06101080-GDEBA-SSJMJGP mediante el cual se deja sin efecto el Decreto DECTO-2017-370-E-GDEBA-GPBA, referido a la designación de la Dra. María Florencia IDOYAGA en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Nicolás, sede Arrecifes; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Florencia IDOYAGA fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial San Nicolás, sede Arrecifes, mediante Decreto DECTO-2017-370-E-GDEBA-GPBA del 31 de julio de 2017;

Que la nombrada profesional declina la designación al cargo mencionado;

Que mediante nota de la Subsecretaría de Personal de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia se informa que la Doctora IDOYAGA no ha prestado el correspondiente juramento de ley al cargo para el que fuera nombrada;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

##### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Decreto DECTO-2017-370-E-GDEBA-GPBA del 31 de julio de 2017 por el cual se designa a la Doctora María Florencia IDOYAGA (D.N.I. 31.328.058 – CLASE 1984) como Agente Fiscal del Departamento Judicial San Nicolás, sede Arrecifes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 711-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 96894/18 mediante el cual el Doctor Alejandro CARIDE, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Alejandro CARIDE fue designado Juez en el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 3504 del 12 de septiembre de 1996;

Que en el marco de la Reforma Procesal Penal en la Provincia de Buenos Aires instituida por la Ley N° 11.922, el mencionado magistrado fue reasignado al Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 3278/98;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el Doctor Alejandro CARIDE ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1 de mayo de 2019;

Que a fojas 6 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en esa Secretaría actuaciones en el marco de la Ley 13.661 y sus modificatorias con respecto al mencionado magistrado;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor CARIDE, en el marco de la Ley 8085;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

##### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de mayo de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Alejandro CARIDE (D.N.I. N° 12.945.852 – CLASE 1959) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinetes de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 712-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 12353/19 mediante el cual el Doctor Felipe Augusto FERRARI, eleva su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial -Sala II- del Departamento Judicial Morón, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Felipe Augusto FERRARI fue designado Juez de Cámara de Apelación Civil y Comercial - Sala II- del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto N° 529 del 7 de febrero de 2001;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1 de abril de 2019;

Que a fojas 8 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085 respecto del Doctor FERRARI;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de abril de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Felipe Augusto FERRARI (D.N.I. N° 4.838.583 – CLASE 1935) al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial -Sala II- del Departamento Judicial Morón, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 713-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 111164/18 mediante el cual el Doctor Marcelo Alejandro BRIZUELA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Marcelo Alejandro BRIZUELA fue designado Juez en el Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 4 (Ley 11.453) del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 3469 del 12 de septiembre de 1996;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.634 y mediante el Decreto N° 1651/08, los entonces magistrados de los Tribunales Colegiados de Instancia Única del Fuero de Familia fueron designados en carácter de Jueces de Familia;

Que mediante la Resolución N° 920/13 se dispuso al nombrado magistrado como titular del Juzgado de Familia N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el Doctor BRIZUELA ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios solicitando le sea aceptada a partir del 1 de mayo de 2019;

Que a fojas 6 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que se iniciaron en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con el mencionado funcionario judicial en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, caratuladas: "BRIZUELA, Marcelo Alejandro, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ VILLAYERDE, Silvio Javier - Denuncia", identificado bajo el número SJ 264/14, y su acumulada SJ 380/17 caratulada: "BRIZUELA, Marcelo Alejandro, a cargo del Juzgado de Familia N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ CALITRI, Olga Ángela - Denuncia". Asimismo, acorde con la etapa procesal en la que se encuentran las actuaciones mencionadas, no existe impedimento para que, de considerarlo conveniente, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia del Doctor Marcelo Alejandro BRIZUELA;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor BRIZUELA en el marco de la Ley 8085;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la

Constitución de la Provincia;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 1 de mayo de 2019, la renuncia presentada por el Doctor Marcelo Alejandro BRIZUELA (D.N.I. N° 14.280.688 - CLASE 1961) al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 714-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 16424/19 mediante el cual el Doctor José María GUTIERREZ, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor José María GUTIERREZ fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes, mediante Decreto N° 1442 del 20 de junio de 2001;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario judicial ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 12 de abril de 2019;

Que a fojas 10 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085 respecto del Doctor GUTIERREZ;

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 12 de abril de 2019, la renuncia presentada por el Doctor José María GUTIERREZ (D.N.I. N° 12.291.709 - CLASE 1958) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Quilmes, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 715-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° 22592/19 mediante el cual la Doctora Susana Edith DVOSKIN, eleva su renuncia al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Susana Edith DVOSKIN fue designada Adjunto de Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional), Ley 13.274, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 99 del 31 de enero de 2006;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Defensor Oficial pasaron a desempeñarse como "Defensores Oficiales";

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria judicial ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1 de mayo de 2019;

Que a fojas 10 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley N° 8085 respecto de la Doctora DVOSKIN;

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría actuaciones

relacionadas con la citada magistrada;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 1 de mayo de 2019, la renuncia presentada por la Doctora Susana Edith DVOSKIN (D.N.I. N° 5.457.263- CLASE 1947) al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 716-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-13321628-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramitan las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que Romina RODRÍGUEZ presentó la renuncia, a partir del 1° de junio de 2019, al cargo de Subsecretaria Administrativa, en el que había sido designada por Decreto N° 419/17 E;

Que por consecuencia se propicia designar, en el mismo cargo y a partir de la misma fecha, a Juan Ignacio GROSSO GUIDO, a quien se limita en el cargo de planta temporaria, como personal de gabinete del Sr. Ministro, en el que había sido designado por Resolución 11112 N° 251/17 E;

Que por otra parte, se gestiona designar a Romina RODRÍGUEZ en el cargo de Coordinadora de Políticas de Salud de la Unidad Ministro, con remuneración equivalente al cargo de Subsecretario;

Que la vacante surge del cese de Mario Antonio RUSSO, dispuesto por Decreto N° 782/18, y el cargo fue creado por Decreto N° 3243/06;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, la renuncia presentada por Romina RODRÍGUEZ (D.N.I. 30.221.476 – Clase 1983) al cargo de Subsecretaria Administrativa, en el que había sido designada por Decreto N° 419/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, en el cargo de Subsecretario Administrativo, a Juan Ignacio GROSSO GUIDO (D.N.I. 29.192.123 – Clase 1981).

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, en el cargo de Coordinadora de Políticas de Salud de la Unidad Ministro, con remuneración equivalente a Subsecretario, a Romina RODRÍGUEZ (D.N.I. 30.221.476 – Clase 1983), para desempeñar las acciones y tareas enumeradas en el anexo único (IF-2019-14507357-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**ANEXO/S**

Anexo [d4bf628971822d21eae975e4a59b5c7367311fb66e1e9bce2cdf6e450c38ce6](#)

[Ver](#)

**DECRETO N° 718-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-08405799-GDEBA-SADUNVPE, por el cual se propicia designar a Marcelo Rafael GODOY en el cargo de Secretario de Asuntos Jurídicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.006 se creó la Universidad Provincial de Ezeiza y por Decretos N° 1823/11 y N° 1097/18 se aprobaron y modificaron, respectivamente, el estatuto académico, la estructura orgánico funcional de la Institución, con su organigrama y acciones, y el régimen docente;

Que se propicia la designación de Marcelo Rafael GODOY en el cargo de Secretario de Asuntos Jurídicos, a partir del 1° de abril de 2019, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ejercerlo, y por el presente se gestiona exceptuar dicho nombramiento del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la vacante surge de la Resolución N° 4/18 del Rector de la Universidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E el nombramiento de Marcelo Rafael GODOY (DNI 16.673.153 – Clase 1963), en el cargo de Secretario de Asuntos Jurídicos, y permitir que el Rector de dicha Institución lo designe a partir del 1° de abril de 2019, conforme a los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96. A tal efecto se dictará la pertinente resolución interna.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 722-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-28004566-GDEBA-DGAADA, por el cual se propicia designar a Roberto Pablo DI BELLA en un cargo en la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente del Directorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que el Presidente del Directorio propone la designación, a partir del 1° de octubre de 2018, de Roberto Pablo DI BELLA en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, y el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Roberto Pablo DI BELLA la cantidad de mil diez (1010) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 1° de octubre de 2018, a Roberto Pablo DI BELLA (DNI N° 23.979.230, Clase 1974), en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente del Directorio, con una cantidad asignada de mil diez (1010) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Roberto Gigante**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 723-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-23284031-GDEBA-DGAADA, por el cual se propicia la designación de Julieta CASTRO en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente del Directorio, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que el Presidente propone la designación, a partir del 2 de octubre de 2018, de Julieta CASTRO en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, y la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Julieta CASTRO la cantidad de mil trescientos treinta (1330) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua (A.D.A.), a partir del 2 de octubre de 2018, a Julieta CASTRO (DNI N° 31.027.505, Clase 1984), en un cargo de la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente del Directorio, con una cantidad asignada de mil trescientos treinta (1330) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Roberto Gigante**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 725-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente EX-2018-25995380-GDEBA-GGAYFHP por el cual se gestiona la designación de Jorge Aníbal LÓPEZ IÑIGO en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas de la Administración General del Hipódromo de La Plata, y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de junio de 2018, de Jorge Aníbal LÓPEZ IÑIGO en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas de la Administración General del Hipódromo de La Plata, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarlo;

Que resulta de vital importancia propiciar la cobertura del mencionado cargo vacante;

Que la vacante surge del cese de Carlos Omar PETTI, dispuesto por Resolución N° 1715/18 del Sr. Administrador General del Hipódromo;

Que, en virtud de la especificidad de la actividad hípica, corresponde otorgarle la bonificación prevista en el apartado 2 inciso i) del capítulo "remunerativo" del convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15, anexo 2;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 379/15 y concordantes;

Que han tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Administración General del Hipódromo de La Plata, a partir del 1º de junio de 2018, en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas a Jorge Aníbal LÓPEZ IÑIGO (DNI N° 23.574.055 - Clase 1973), otorgándosele la bonificación prevista en el apartado 2 inciso i) del capítulo "remunerativo" del convenio de trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobada por Decreto N° 379/15 Anexo 2.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 731-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-00273595-GDEBA-SDAMGGP, por el cual Yamila Sarai INSÚA MARTÍNEZ, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO:**

Que Yamila Sarai INSÚA MARTÍNEZ solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 16, Delegación Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 7, código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el Subsecretario de Gestión Gubernamental toma conocimiento y avala el movimiento propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, establecido por Decreto N° 786/91, a la agente Yamila Sarai INSÚA MARTÍNEZ (DNI N° 30.423.345, Clase 1983), quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 16, Delegación Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 7, código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 732-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-00273721-GDEBA-SDAMGGP, por el cual Alejandra Noemí ACEVEDO, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO:**

Que Alejandra Noemí ACEVEDO modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 7, Delegación Hospital Zonal General de Agudos Evita Pueblo, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 10, código 4-0611-IX-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el Subsecretario de Gestión Gubernamental toma conocimiento y avala el movimiento propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, establecido mediante Decreto N° 786/91, a la agente Alejandra Noemí ACEVEDO (DNI N° 29.675.139, Clase 1982), quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 7, Delegación Hospital Zonal General de Agudos Evita Pueblo, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 10, código 4-0611-IX-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 733-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-00108669-GDEBA-SDAMGGP, por el cual Silvana Ana SALAMONI, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO:**

Que Silvana Ana SALAMONI solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 16, Delegación Bahía Blanca, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 7, código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el Subsecretario de Gestión Gubernamental toma conocimiento y avala el movimiento propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, establecido mediante Decreto N° 786/91, a la agente Silvana Ana SALAMONI (DNI N° 24.924.214, Clase 1976), quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 16, Delegación Bahía Blanca, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 7, código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 734-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-00231438-GDEBA-SDAMGGP, por el cual Gabriela Alejandra GUTIÉRREZ, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO:**

Que Gabriela Alejandra GUTIÉRREZ solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 6, Delegación Hospital Zonal General de

Agudos San Roque, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el Subsecretario de Gestión Gubernamental toma conocimiento y no tiene objeciones que formular al movimiento propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, establecido mediante Decreto N° 786/91, a la agente Gabriela Alejandra GUTIÉRREZ (DNI N° 23.509.018, Clase 1973), quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 6, Delegación Hospital Zonal General de Agudos San Roque en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 735-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-00272745-GDEBA-SDAMGGP, por el cual Melissa CHAO, agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO:**

Que Melissa CHAO solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la peticionante revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección Delegada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Subdirección de Servicios, Departamento Servicios Auxiliares y Suministros, Sector Correspondencia, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 7, código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el Subsecretario de Gestión Gubernamental toma conocimiento y avala el movimiento propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Melissa CHAO (DNI N° 36.524.806, Clase 1991), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, quien revista en la Dirección Delegada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Subdirección de Servicios, Departamento Servicios Auxiliares y Suministros, Sector Correspondencia, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 7, código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 736-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2019-00273447-GDEBA-SDAMGGP, por el cual Cecilia Elena LUQUE, agente de la Dirección Provincial del

Registro de las Personas, solicita modificar su régimen horario, y

**CONSIDERANDO:**

Que Cecilia Elena LUQUE solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada revista en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 16, Delegación CDR Bahía Blanca, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 9, código 4-0612-X-3, técnico registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el Subsecretario de Gestión Gubernamental avala el movimiento propuesto (fs. 12);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en el Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Acordar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor a la agente Cecilia Elena LUQUE (DNI N° 26.948.822, Clase 1979), quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 16, Delegación CDR Bahía Blanca, en un cargo del agrupamiento técnico, categoría 9, código 4-0612-X-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 740-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-13939236-GDEBA-HSEDJMMSALGP, por el cual se propicia la designación, a partir del 18 de abril de 2018, de Susana Beatriz ALONSO en el cargo de Directora Ejecutiva, y de Luis Miguel REGGIANI en el de Director Asociado, ambos del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la vacante para el nombramiento de Susana Beatriz ALONSO surge del cese de José Antonio SPOLIDORO, a partir del 18 de abril de 2018, el cual tramita por expediente N° 2900-53.301/17;

Que la postulante reúne todos los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir debidamente la función;

Que por consecuencia corresponde limitar, a partir del 18 de abril de 2018, su designación como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, que había sido dispuesta por Decreto N° 1089/16;

Que asimismo, corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, que también había sido instrumentada por el mismo Decreto N° 1089/16, a partir de la fecha citada en el párrafo precedente, como médica de hospital "A", especialidad: clínica médica en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la profesional de referencia reserva el cargo que posee como médica de hospital "A", especialidad: clínica médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, mientras se desempeña como Directora Ejecutiva del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por otra parte se gestiona designar a Luis Miguel REGGIANI, a partir del 18 de abril de 2018, en el cargo de Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el profesional reserva su cargo de revista como médico de hospital "B", especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, mientras se desempeña como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por

Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que las funciones de Director Asociado integran la carrera profesional hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que los nombramientos se gestionan a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de abril de 2018, la designación como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, de Susana Beatriz ALONSO (D.N.I. 13.322.922 - Clase 1957 – Legajo de Contaduría 331.578), que había sido concretada mediante Decreto N° 1089/16.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 18 de abril de 2018, la reserva de su cargo de revista, dispuesta también por Decreto N° 1089/16, como médica de hospital "A", especialidad: clínica médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 18 de abril de 2018, a Susana Beatriz ALONSO (D.N.I. 13.322.922 - Clase 1957 – Legajo de Contaduría 331.578) como Directora Ejecutiva del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.072.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la agente mencionada en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como médica de hospital "A", especialidad: clínica médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva de Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 18 de abril de 2018, a Luis Miguel REGGIANI (D.N.I. 18.427.214 – clase 1967) como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que el profesional mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como médico de hospital "B", especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento referido, conforme el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 741-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-29261718-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se tramita la renuncia de Gabriel Osvaldo ORDUNA, a partir del 11 de abril de 2016, en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que Gabriel Osvaldo ORDUNA presentó la renuncia al cargo referido en el exordio, en el que había sido designado por Decreto N° 306/08;

Que la situación encuadra en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución (orden N° 4);

Que por consecuencia corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, dispuesta también por Decreto N° 306/08, y dejar establecido que el causante se reintegra a sus funciones de médico de hospital "B", especialidad: clínica quirúrgica, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, conforme el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 11 de abril de 2016, la renuncia presentada por Gabriel Osvaldo ORDUNA (DNI. 16.996.488 – Clase 1964 – Legajo de Contaduría N° 293.364), al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el que había sido designado por Decreto N° 306/08, de acuerdo con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 11 de abril de 2016, la reserva de su cargo de revista que había sido dispuesta también por Decreto N° 306/08, y dejar establecido que el causante se reintegra a sus funciones de médico de hospital "B", especialidad: clínica quirúrgica, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, conforme el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 769-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-11587025-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se gestiona la designación de Marisa Valeria FABEIRO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de la Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante del total de 2640, creadas oportunamente por Ley N° 14.199, correspondiente al presupuesto 2011, las cuales se encuentran incluidas actualmente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en el Centro de Medicina Física y Rehabilitación de San Justo, dependiente de la Municipalidad de La Matanza;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;  
Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de la Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Marisa Valeria FABEIRO (D.N.I. 30.893.481 - Clase 1984) en un cargo de Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Centro de Medicina Física y Rehabilitación de San Justo dependiente de la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 774-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-21204970-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Natalia BARTOLUCCI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Graciela PREGO, concretada por Resolución N° 2549/18, contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de

acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Natalia BARTOLUCCI (D.N.I. 33.646.819 - Clase 1988), para desempeñarse como odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Finalidad 3 – Ubicación Geográfica: 357 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 775-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-16648682-GDEBA-HZEDNSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Cristian ZALAZAR RIPOLL, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

### CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante creada oportunamente mediante el artículo 57 de la Ley N° 14652, incorporada en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, y vigente en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del interesado;

Que la jurisdicción cuenta con el crédito específico para la atención del gasto que insumirá la medida;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación del presente, a Cristian ZALAZAR RIPOLL (D.N.I. 42.138.790 - clase 1994), en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en un cargo del agrupamiento personal servicio, para desempeñarse como "mucamo D", categoría 5, código 1-0036-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 015 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 776-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2019

**VISTO** el EX-2018-10634072-GDEBA-HICDCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Rubén Darío GRAVAGNO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

### CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante creado oportunamente por la Ley N° 14.652 – presupuesto general ejercicio 2015, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del interesado;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el postulante debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a Rubén Darío GRAVAGNO (DNI 13.620.609 Clase 1959), en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en un cargo del agrupamiento personal servicio, para desempeñarse como mucamo "D", 1-0036- XI-3, categoría 5, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Rubén Darío GRAVAGNO (DNI 13.620.609 Clase 1959), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 007 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## Resoluciones

### RESOLUCIÓN N° 447-MJGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2019

**VISTO** el presente expediente N° EX-2019-16126159-GDEBA-DSTAMJGP, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial de las “Quintas Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense”, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho evento, organizado conjuntamente por la Comisión Directiva de la Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, se llevará a cabo los días 28 y 29 de junio del corriente año en el centro Educativo Municipal de la ciudad de Campana;

Que en dichas Jornadas participaran prestigiosos y reconocidos especialistas que cuentan con amplia trayectoria en la función jurisdiccional, así como también con importantes antecedentes profesionales y científicos, quienes estarán a cargo de la actividad académica;

Que durante el transcurso de la actividad formativa se abordaran distintos aspectos relativos al funcionamiento del fuero penal, en particular los siguientes: 1) las líneas fundamentales del anteproyecto del Código Penal Argentino; 2) los desafíos de la ejecución penal, a los 20 años de la Ley 12.256; 3) cuestiones actuales del fuero de responsabilidad penal juvenil; 4) la litigación adversarial y la nueva función jurisdiccional en los procesos acusatorios;

Que la relevancia y trascendencia de estas Jornadas ameritan la declaración solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17

#### EL MINISTRO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial las “Quintas Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense”, a realizarse los días 28 y 29 de junio del corriente año en el Centro Educativo Municipal de la ciudad de Campana.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA; pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro

### RESOLUCIÓN N° 1082-MIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2019-15177085-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un Llamado de Expresiones de Interés para la contratación del servicio de “Inspección Técnica y Socio Ambiental de la obra Ampliación de la capacidad del Río Salado (Tramo IV- Etapa 2)”, en el marco del Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV - Etapa 2”, Préstamo BEI, y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido Proyecto, será financiado a través de un Préstamo del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.), el cual se encuentra en proceso de aprobación;

Que en ese marco resulta necesario realizar un Llamado a Expresar Interés para la contratación de una firma consultora a fin de que presten los servicios de “Inspección Técnica y Socio Ambiental de la obra Ampliación de la capacidad del Río Salado (Tramo IV-Etapa 2)”;

Que en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de invitación a expresar interés, a efectos de integrar una Lista Corta de firmas que serán seleccionadas conforme a la “Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversiones”;

Que se trata de un procedimiento propio del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.), que consiste en invitar a las firmas a Expresar Interés, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica (D.P.H.) ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (U.C.E.P.O.) en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Expresión de Interés del servicio referido, correspondiéndole al servicio un presupuesto oficial de pesos noventa y seis millones novecientos ochenta y un mil ciento veintiuno (\$ 96.981.121) y un plazo estimado de las actividades de cuarenta y dos (42) meses;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general y en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16;

Que mediante PV-2019-16143576-GDEBA-UCPEMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obra (UCEPO) informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario, y que el presente es un procedimiento de revisión previa por parte del B.E.I.;

Que mediante IF-2019-15481479-GDEBA-DPHMIYSPGP el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.) ha tomado conocimiento de los Documentos que comprenden el Llamado a Expresiones de Interés del servicio referido e informa que no tiene comentarios para realizar;

Que a PV-2019-15538657-GDEBA-DPHMIYSPGP la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la continuidad del presente trámite;

Que mediante PV-2019-15549507-GDEBA-SSIHMIYSPGP toma intervención de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 21 de la Ley N° 14.989, la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionado por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (U.C.E.P.O.) en conjunto con la Dirección Provincial de Hidráulica (D.P.H.) y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, que como Anexo (PLIEG-2019-17422691-GDEBA-DPCYMIYSPGP, PLIEG-2019-17422813-GDEBA-DPCYMIYSPGP, PLIEG-2019-17425316-GDEBA-DPCYMIYSPGP e IF-2019-15507097-GDEBA-DPHMIYSPGP), correspondiente a la Solicitud de Expresiones de Interés – Contratación de Servicios de Firma Consultora, para la contratación del servicio “Inspección Técnica y Socio Ambiental de la obra Ampliación de la capacidad del Río Salado (Tramo IV-Etapa 2)”, con un presupuesto oficial de pesos noventa y seis millones novecientos ochenta y un mil ciento veintiuno (\$ 96.981.121) y un plazo estimado de las actividades de cuarenta y dos (42) meses.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, realice todas las gestiones administrativas -dentro de su competencia- en lo referido a la Solicitud de Expresión de Interés para la contratación del servicio “Inspección Técnica y Socio Ambiental de la obra Ampliación de la capacidad del Río Salado (Tramo IV- Etapa 2)”, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en un (1) diario de circulación nacional, en DOUE, en el sitio web del organismo executor página [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) conforme lo establecido en la “Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversiones”, y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Mariano Alberto MENDEZ (D.N.I. N° 32.666.661), Jorge Ignacio BIDEGORRY (D.N.I. N° 30.240.574) y Nancy NESCHUK (D.N.I. N° 21.305.775) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. N° 36.318.911) y José Luis DONANTUENO (D.N.I. N° 8.427.224), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso de correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 75-SSFIMEGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N°EX-2019-00158067-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, las Leyes N° 13767, N° 15077, N° 15078 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 y la Resolución

del Ministro de Economía N° 4/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15077 fijó en la suma de pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$8.514.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 2° de la Ley N° 15077 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (VN \$19.862.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Séptimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propicia que el vencimiento de las Letras opere a los treinta y tres (33) días y ciento cincuenta y cuatro (154) días de su emisión respectivamente;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, mediante el artículo 8° de la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 así como lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- y la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a treinta y tres (33) días por un monto de hasta valor nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el marco del Séptimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019".

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y tres (33) días con vencimiento el

31 de julio de 2019”.

- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 26 de junio de 2019.
- e) Fecha de emisión: 28 de junio de 2019.
- f) Fecha de liquidación: 28 de junio de 2019.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- j) Plazo: treinta y tres (33) días.
- k) Vencimiento: 31 de julio de 2019.
- l) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- m) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- n) Régimen de colocación: licitación pública.
- ñ) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- o) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN\$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- q) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- s) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- t) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- u) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- v) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- w) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- y) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- z) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- a’) Legislación aplicable: Argentina.
- b’) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento cincuenta y cuatro (154) días por un monto de hasta valor nominal pesos cuatrocientos millones (VN\$ 400.000.000) a emitir por la Tesorería General de la Provincia, en el marco del Séptimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019”.

- a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y cuatro(154) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019”.
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 26 de junio de 2019.
- e) Fecha de emisión: 28 de junio de 2019.
- f) Fecha de liquidación: 28 de junio de 2019.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés.
- i) Precio de emisión: a la par.
- j) Interés:

- 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 6,00%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
- 2) Cálculo de interés: para el punto j) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto j) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
- 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 29 de noviembre de 2019. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- k) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
- l) Plazo: ciento cincuenta y cuatro (154) días.
- m) Vencimiento: 29 de noviembre de 2019.
- n) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: licitación pública.
- p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - 3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN\$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
  - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
  - b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - c') Legislación aplicable: Argentina.
  - d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 9°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 8 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Pedro Héctor Rabasa**, Subsecretario.

## RESOLUCIÓN N° 76-SSFIMEGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2019-00158067-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, las Leyes N° 13767, N° 15077, N° 15078 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 y la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15077 fijó en la suma de pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$ 8.514.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, ambos artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (VN \$ 19.862.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que mediante RESOL-2019-75-GDEBA-SSFIMEGP se determinaron los términos financieros de las Letras del Tesoro del Séptimo Tramo a treinta y tres (33) días y ciento cincuenta y cuatro (154) días, siendo la presente complementaria de dicho Tramo, dado que propicia los términos financieros de una Letra del Tesoro cuyo vencimiento opere a los doscientos

diecisiete (217) días de su emisión, excediendo su reembolso el ejercicio financiero de emisión;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el citado artículo 2° de la Ley N° 15077 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada;

Que dado que el reembolso de las Letras del Tesoro que se propicia exceden el ejercicio financiero de emisión, conforme lo establece la mencionada normativa y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 13767 - el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas -, y el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, las Letras a emitirse contarán al momento de la emisión con la pertinente autorización de endeudamiento requerida por el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias relativa al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, al que la Provincia adhiera por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que, a efectos de llevar adelante la licitación, liquidación y emisión de las Letras del Tesoro del Séptimo Tramo que se propician por la presente, regirán las autorizaciones establecidas en los artículos 3° a 8° de la RESOL-2019-75-GDEBA-SSFIMEGP;

Que, mediante el artículo 8° de la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 así como lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - y la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a doscientos diecisiete (217) días por un monto de hasta valor nominal pesos doscientos millones (VN \$ 200.000.000) a emitir por la Tesorería General de la Provincia, en el marco del Séptimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019".

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos diecisiete (217) días con vencimiento el 31 de enero de 2020".
- b) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- c) Moneda de Integración: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.
- d) Fecha de licitación: 26 de junio de 2019.
- e) Fecha de emisión: 28 de junio de 2019.
- f) Fecha de liquidación: 28 de junio de 2019.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés.
- i) Precio de emisión: a la par.
- j) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 7,50%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
  - 2) Cálculo de interés: para el punto j) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto j) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
  - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés, el 31 de enero de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- k) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
- l) Plazo: doscientos diecisiete (217) días.
- m) Vencimiento: 31 de enero de 2020.
- n) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: licitación pública.
- p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor

nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA. Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. A efectos de llevar adelante la licitación, liquidación y emisión de las Letras del Tesoro del Séptimo Tramo a doscientos diecisiete (217) días regirán las autorizaciones establecidas en los artículos 3º a 8º de la RESOL-2019-75-GDEBA-SSFIMEGP.

ARTÍCULO 3º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley Nº 15078 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley Nº 15078 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Pedro Héctor Rabasa**, Subsecretario

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN N° 1087-MIYSPGP-19

Aprobar el Convenio Específico de Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de la Plata a través de la Facultad de Ciencias Económicas.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# Resoluciones Firma Conjunta

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 189-OCEBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3233/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3286917-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9224/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometién dose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes,

realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE, en el suministro de su titularidad (NIS 3286917-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Silvia Mabel TORRE, (NIS 3286917-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido,

archivar.  
ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 190-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3232/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Yanina PELLEGRINI, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3162219-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9200/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 9/10) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 11), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 12);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Yanina PELLEGRINI;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la

Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María Yanina PELLEGRINI, en el suministro de su titularidad (NIS 3162219-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria María Yanina PELLEGRINI, (NIS 3162219-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 191-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-3339/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramitan las gestiones realizadas de oficio por este Organismo de Control, destinadas a evaluar la actuación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con motivo de la interrupción del servicio eléctrico acaecido el día 22 de junio 2019, aproximadamente a las 21:47 horas, que afectó principalmente a usuarios de las Localidades de Gonnet, City Bell, Villa Elisa y Villa Castells del partido de La Plata, integrantes del área de concesión de la citada distribuidora;

Que, a f. 6 obra presentación efectuada por el Sr. Intendente Municipal de La Plata requiriendo la intervención de este Organismo de Control a los efectos que se imponga a EDELAP S.A. la máxima sanción que permita el Contrato de Concesión y que el monto de la misma sea aplicado en una bonificación en la tarifa de los consumos de los vecinos afectados;

Que, a fs. 8/12 obra informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual, conforme los canales de comunicación que se utilizan para este tipo de eventos, bajo las previsiones de la Circular OCEBA N° 1/2017 y el Plan Operativo Integral de Emergencias (POIE), deja constancia de las acciones realizadas de oficio, en función de lo instruido por este Directorio, respecto de la contingencia acaecida, las interrupciones de servicio asociadas y las acciones de normalización llevadas a cabo por la Distribuidora EDELAP S.A.;

Que, del citado informe surge que la interrupción del servicio eléctrico se produjo como consecuencia de la salida de servicio del cable de Alta Tensión denominado 519 -el cual se extiende desde la Estación Transformadora Tolosa 132 kV. con una traza de aproximadamente 10 km.-, que ocasionó la salida de servicio de la Estación Transformadora 132 kV City Bell de 2 x 40 MVA de capacidad que, en configuración normal abastece un conjunto de aproximadamente 42.000 usuarios, habiéndose estimado inicialmente la cantidad de usuarios fuera de servicio en unos 41.300;

Que, como resultado de las tareas de búsqueda y detección de la avería, ésta fue localizada sobre Camino Centenario y 480 frente al predio del Batallón 601, City Bell;

Que, dada la magnitud del evento, la Distribuidora activó el Plan Operativo de Emergencia (POE), inició maniobras para el restablecimiento de servicio a través de la red de Media Tensión mediante la transferencia de vínculos alternativos y dispuso, teniendo en cuenta las tareas de reparación a realizar, de la movilización de una importante cantidad de grupos generadores, acciones que permitieron normalizar, al 25/06/19, el suministro a un 70 % de los usuarios inicialmente afectados;

Que a raíz de lo acontecido, deviene necesario indagar las acciones adoptadas para la prevención, mitigación, organización, coordinación, tiempos de reposición del servicio, cantidad y calidad del personal y cuadrillas especializadas para actuar en eventos de tal magnitud, canales de comunicación e información interorgánicas y atención diligente, pronta y oportuna a los usuarios, entre otras, que hacen a la experticia y alta profesionalización de una empresa concesionaria del servicio público de electricidad;

Que, sin perjuicio de las acciones, de público conocimiento, desplegadas por EDELAP S.A. para normalizar la prestación del servicio, superada la instancia crítica de la reposición del mismo, se impone la necesidad de abocarse a la recomposición definitiva de la instalación afectada;

Que el Subanexo D, del Contrato de Concesión "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", establece que será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias en él previstas, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar el no cumplimiento de las pautas de calidad establecidas a la aplicación de sanciones;

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, el Directorio de este Organismo de Control estimó pertinente iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran la interrupción del servicio público de electricidad producida en su Área de Concesión, el día 22 de junio de 2019, ocasionada por la salida de servicio del cable de Alta Tensión 132 kV denominado 519 que vincula las Estaciones Transformadoras Tolosa y City Bell.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación y su traslado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) para que, en el plazo de diez (10) días de notificado aquel, efectúe su debido descargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), a la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA y al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archivar.

ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 192-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2087/2018, la Resolución OCEBA N° 0274/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Pablo Raúl GELATI, por mala calidad del servicio (oscilaciones de tensión y cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3031176-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8187/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 2 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 6/7);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 9);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0274/18 (fs. 17/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones de tensión y cortes reiterados), formulado por el usuario Pablo Raúl GELATI NIS 3031176-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3031176-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 26);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho

acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)... (f. 28);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0274/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Pablo Raúl GELATI, por mala calidad del servicio (oscilaciones de tensión y cortes reiterados) en el suministro NIS 3031176-01.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3º de la Resolución OCEBA Nº 0274/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 970.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 193-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, lo actuado en el expediente Nº 2429-2084/2018, la Resolución OCEBA Nº 0272/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Susana OLIVERA, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3554677- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 8159/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA Nº 0272/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Silvia Susana OLIVERA, suministro NIS 3554677-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Silvia Susana OLIVERA, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1º de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos

formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0272/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de

imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA(EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Susana OLIVERA, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3554677-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0272/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 970.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2083/2018, la Resolución OCEBA N° 0271/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Adrián Dino Gabriel SPEZIALE, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3551069- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8158/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de julio 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0271/18 (fs. 15/18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Adrián Dino Gabriel SPEZIALE NIS 3551069-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3551069-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten

su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 24/25), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 24);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 26);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N°

2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;  
Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0271/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;  
Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Adrián Dino Gabriel SPEZIALE, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3551069-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0271/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 970.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 195-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2082/2018, la Resolución OCEBA N° 0270/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Nelson ORTIZ ARCE, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3593659-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8154/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 27 de julio 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0270/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Nelson

ORTIZ ARCE NIS 3593659-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3593659-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1º de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)... (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0270/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Nelson ORTIZ ARCE, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3593659-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0270/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 970.

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 196-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2088/2018, la Resolución OCEBA N° 0275/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Jorge SIGISMONDO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3190074-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8188/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 2 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico

en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0275/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Jorge SIGISMONDO NIS 3190074-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3190074-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 25); Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión

Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0275/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA(EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Jorge SIGISMONDO, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3190074-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° 0275/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 197-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3222/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Héctor Humberto MALAGAMBA, por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS 3307779-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento

jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9143/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Héctor Humberto MALAGAMBA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la

conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por el usuario Héctor Humberto MALAGAMBA, suministro NIS 3307779-01.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Héctor Humberto MALAGAMABA (NIS 3307779-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director.

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 198-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3223/2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Del Carmen DE LA VEGA, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro cuya titularidad corresponde a María GARCÍA ALONSO (NIS 3180734-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando

desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9139/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Del Carmen DE LA VEGA, en el suministro cuya titularidad corresponde a María GARCÍA ALONSO;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente

podieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María Del Carmen De La Vega, en el suministro cuya titularidad corresponde a María GARCÍA ALONSO (NIS 3180734-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria María Del Carmen De La Vega, cuya titularidad corresponde a María GARCÍA ALONSO (NIS 3180734-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 199-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución

OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3224/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Celia Esther SANROMA, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3251875-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9210/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Celia Esther SANROMA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Celia Esther SANROMA, en el suministro de su titularidad (NIS 3251875-01).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Cecilia Esther SANROMA, (NIS 3251875-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 970

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 12-HZGMLVMSALGP-19

MORENO, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Junio de 2019

**VISTO** el Expediente N° 2019-15813993 GDEBADEHZGMLVMSALGP por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 15-2019 tendiente a la compra productos de limpieza para el servicio de Lavadero, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19. Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para única vez "adquirir los bienes", "a la compra de Productos de Limpieza para el servicio de Lavadero"

Por ello,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO A CARGO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15 – 2019 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Productos de Limpieza para el servicio de Lavadero. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" (1) aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 05 de Julio de 2019 a las 09:00hs en la oficina de Compras y Contrataciones del nosocomio, sito en Av. Libertador 710 en la localidad de Moreno Bs. As.

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3°. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Hector Adrián Cutuli, Director

## DISPOSICIÓN N° 151-HICDCMSALGP-19

LUJAN, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-13800433-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05/2019 tendiente a la ADQ. PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SECOS) para el periodo que abarca del 01/07/2019 al 30/09/2019 con opción a prórroga por el mismo período, y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuera reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementa "el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismo de la Administración Publica Provincial el

cual rige para el presente llamado.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981 y Art 17 Apartado I Dec 59/2019  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Contrataciones Decreto N° 59/2019. Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
COLONIA "DR. DOMINGO CABRED"  
DANDA MARÍA JOSE  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 05/2019 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981 y Art 17 Apartado I Dec 59/2019, tendiente a la ADQ. PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SECOS), con arreglo al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados por el Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019, Jurisdicción 12, Entidad 131, Categ. Prog. 15, SUB 7, ACT 01, Finalidad 3, Función 10, Procedencia 1, Fuente 1, Partida Principal2, Subprincipal 1, Parcial 1.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Oficina de Compras- Cumplido. Archivar.

**María Jose Danda**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 168-HIEACDAKMSALGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO:** CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 2970-6047/2019 LICITACION PRIVADA N° 16/19 REF. ADQ. MEDICAMENTOS (PROEPI)

La Solicitud de Requerimiento n° 405710, afectando el presupuesto de Partida Principal 2 que a fs.19 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo de 3 Meses y el expediente 2970-6047/2019, formado al efecto y:

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 16/19, según lo dispuesto por la Disposición n° DI-2019-07282889-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye a Fs.18.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a fs. N° 37.

Que este hospital ha intervenido a fs. N° 949-950 confeccionando el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 965-966 Se aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a fs. 975 Se incluye en el expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho de la aplicación de lo establecido en el Art. 7º del inciso e) alf) de la Ley 13.981 y su derecho reglamentario 59/19.

Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS  
"DR. A. KORN" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 16/19, encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17 LEY 13981 y Art. 17 Anexo I Dec. 59/19.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por precio ofertado a la firma: BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el renglón N° 5, por la suma de PESOS: ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 176.868,00), a la firma: BIOTENK S.A. el renglón N° 9 por la suma de PESOS trescientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta (\$ 343.540,00), a la firma: FARMED S.A. los renglones N° 6, 7 y 8 por la suma de PESOS: dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 2.488.239,20), a la firma: ROSPAW SRL los renglones N° 3 y 4 por la suma de PESOS: setenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 76.359,00), y a la firma: MG INSUMOS S.A. los renglones 1, 2 y 10 por la suma de PESOS: un millón cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$ 1.470.238,80).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo por 3 Meses.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de PESOS: ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 176.868,00), a favor de: BIOTENK S.A. por la suma de PESOS: trescientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta (\$ 343.540,00) y a favor de: ROSPAW SRL. Por la suma de PESOS: setenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 76.359,00). Y dejar en suspenso la entrega de las Órdenes de compra a favor de: FARMED S.A. por la suma de PESOS: dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 2.488.239,20) y a favor de: MG INSUMOS S.A. por la suma de PESOS un millón cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$ 1.470.238,80), hasta que hagan cumplimiento de la entrega de

Garantía según decreto 59/2019, en un plazo no mayor a 7 días. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir a las firmas es la suma de PESOS: cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 4.555.245,00).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Karina Graciela Torres**, Directora

## DISPOSICIÓN N° 284-HIEACDAKMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Junio de 2019

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 409681 afectando el presupuesto de Partida Principal 2 que a fs.14 se indica , para cubrir las necesidades durante el periodo hasta agosto 2019 y el expediente 2970-6077-2019 formado al efecto y:

### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 18/19 según lo dispuesto por la Disposición n° DI-2019-10519591-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye a Fs. 10.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a fs. N° 30.

Que este hospital ha intervenido a fs. N° 136 confeccionando el cuadro comparativo de precios.

Que a fs.139. Se aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a fs.142-143. Se incluye en el expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho de la aplicación de lo establecido en el Art. 7º del inciso e) alf) de la Ley 13.981 y su derecho reglamentario Decreto 59-GPBA-19 conforme a los reglamentos allí dispuesto.

Por Ello:

### EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS "DR. A. KORN" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 18/19, encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17 LEY 13981/09 y Art. 17 Anexo I Dec. 59-GPBA-19.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Único Proponente a la firma: CARNES YAMUNI S.A., los renglones N° 1,2,3 Y 4, por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.991.136,80).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo hasta Agosto de 2019.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: CARNES YAMUNI S.A por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.991.136,80) Y dejar en suspenso la entrega de la Orden de compra Hasta que hagan cumplimiento de la entrega de la Garantía, en un plazo no mayor a 7 días. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Karina Graciela Torres**, Directora

## DISPOSICIÓN N° 700-HIAVLPMSALGP-19

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO:** El Ex -2019-10887980-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7º de dicho Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA**

**“VICENTE LOPEZ Y PLANES”****DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 32/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTÍCULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel Ferrero y Daniel Capra .-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-5-1/3- 2 drogas y reactivos de hemoterapia \$ 4.096.000,00. Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.

**Carlos Eduardo Marino**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [5f9d8f8ed79ce4933e754ccf6cd927df8457b11e344875fc30b2e5edb2680237](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 701-HIAVLPMALGP-19**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO:**

El Ex -2019-10886050-GDEBA-HIAVLPMALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7º de dicho Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA.****“VICENTE LOPEZ Y PLANES”****DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 31/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición de BOLSAS DE SANGRE PARA HEMOTERAPIA, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones.-

ARTICULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTICULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel Ferrero y Daniel Capra .-

ARTICULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-9-5/5 Otros descartables \$ 3.300.000,00. Ejercicio 2019.-

ARTICULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.-

**Eduardo Marino**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO [78de18d44952ad1b619d61775088046d49dbd3ad87d079373a45016f8aa57c21](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 704-HIAVLPMSALGP-19**GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO:** El Ex -2019—10890217-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;  
Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco;  
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;  
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA  
“VICENTE LOPEZ Y PLANES”****DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 34/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTÍCULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel Ferrero y Daniel Capra .-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-5-1/3- 2 drogas y reactivos de hemoterapia \$ 4.590.000,00. Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.

**Carlos Eduardo Marino**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [05eee84cd9cf81c278083d58040448497130ee4f53bc766afa530ec884ae0238](#)

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 705-HIAVLPMSALGP-19**GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2019**VISTO:**

El Ex -2019-10893032-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;  
Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco;  
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;  
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. “VICENTE LÓPEZ Y PLANES”****DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 37/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la

adquisición REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTÍCULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel Ferrero y Daniel Capra .-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-5- 1/3/2 drogas y reactivos de hemoterapia \$ 1.619.558,00. Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.-

**Carlos Eduardo Marino**, Director

#### ANEXO/S

ANEXO [dfd6e1baff39e5cf0ed8fe957f3bb773c574ab08f923c9e5ec87caed2fce9cb5](#)

[Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 706-HIAVLPMSALGP-19

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO:** El Ex -2019-10892291-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

#### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco; Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA

“VICENTE LOPEZ Y PLANES”

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 36/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición INSUMOS DESCARTABLES PARA HEMOTERAPIA, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTÍCULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel Ferrero y Daniel Capra .-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-5-1/3- 1 drogas y reactivos de hemoterapia \$ 18.600,00 y 2-9-5/5 Otros Descartables \$ 264.580,00. Total PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$ 283.180,00). Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.

**Carlos Eduardo Marino**, Director.

#### ANEXO/S

ANEXO [482cdad98711a7ecba15a94a201c8ae2b0f54edc22f445e820cfb7553b2f03c1](#)

[Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 707-HIAVLPMSALGP-19

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO:** El Ex -2019-10891288-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA****“VICENTE LOPEZ Y PLANES”****DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 35/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTÍCULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel Ferrero y Daniel Capra .-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-5-1/3- 2 drogas y reactivos de hemoterapia \$ 3.298.800,00 y 2-5-2/5 Otros fármacos \$ 11.700,00. Total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 3.310.500,00). Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.

**Carlos Eduardo Marino**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO [bf85e0d6939178f89dfe6b387226e3f815fe4be298db91fa920f316be92f7ecb](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 708-HIAVLPMSALGP-19**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Junio de 2019

**VISTO:** El Ex -2019-10889246-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual tramita el pedido de aprovisionamiento orden nro. 04 efectuada por el Servicio de Hemoterapia Centro Regional y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta nro. de orden 05;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 2461/16;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HIGA****“VICENTE LOPEZ Y PLANES”****DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el trámite de la Licitación Privada N° 33/19, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de La Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que, como anexos I a V, forman parte de la presente disposición, para la adquisición REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- Designese como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a los Agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez y Lilian Ferrero.-

ARTÍCULO 3º.- Designese como integrante de la Comisión de Preadjudicaciones a los Agentes Natalia Nuñez, Daniel

Ferrero y Daniel Capra .-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación preventiva de foja 06, de acuerdo al siguiente Encuadre: 2-5-1- 3/2 Drogas y reactivos de hemoterapia \$ 3.766.220,00. Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Caratúlese, previa afectación del gasto por División Contabilidad.

**Carlos Eduardo Marino**, Director.

#### ANEXO/S

ANEXO 7ffd7c16624eb061f015842379b618f6aed374cb21be8306326e786260167aa5

[Ver](#)

### DISPOSICIÓN N° 868-DPFAAYRNMAGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Junio de 2019

**VISTO** el Expediente N° 22228-169/07, por el cual se tramita la habilitación de la temporada de caza comercial de la nutria (*Myocastor coypus*) para el año en curso, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agroindustria, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes, conforme la Ley N° 14.803 y Ley N° 14.805;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el organismo de aplicación de la Ley N° 10.907 de Reservas y Parques Naturales, y a través de la Dirección Provincial de Recursos Naturales tiene dentro de sus competencias el manejo, conservación y protección de la flora y fauna silvestre como así de sus ambientes naturales;

Que en virtud de la Ley Marco Ambiental N° 11.723; Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, es autoridad de aplicación, en el Capítulo VI, Artículo 60º a 64º;

Que la especie mencionada en el exordio es la de mayor importancia peletera de la Provincia de Buenos Aires, ha obtenido un mercado firme en el exterior, fundamentalmente en los países de la Comunidad Europea, con una demanda constante por la fineza y calidad de su piel;

Que de conformidad a lo establecido en el apartado c) del Anexo Único del Decreto N° 279/18, la nutria (*Myocastor coypus*) es susceptible de caza comercial;

Que en el informe del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a fojas 175, se sugiere el cupo, medidas de los cueros y temporada para la caza de la especie;

Que en virtud de lo expuesto el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto; conforme la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 575/15;

Por ello,

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Habilitar la temporada de caza comercial de la nutria (*Myocastor coypus*) a partir del 21 de junio y hasta el 20 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º. Fíjanse las siguientes zonas de veda:

a) Reserva de la Biosfera Delta del Paraná- MAB- UNESCO, partido de San Fernando, y sector de islas de los partidos de Baradero, Campana y San Fernando.

b) En los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley N° 10.081/1983.

c) Las Reservas Naturales que se detallan a continuación, en concordancia con la Ley N° 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la provincia de Buenos Aires y su Modificatoria Ley N° 12.459:

Nombre	Ubicado en los Partidos de
Paraná Guazú Barranca	Baradero
Río Luján	Zárate (Zona Delta)
Isla Martín García	Campana
Delta en Formación	Frente del Delta del Paraná
Guillermo E. Hudson	Frente del Delta del Paraná
	Florencio Varela

Punta Lara	Berazategui y Ensenada
------------	------------------------

Arroyo El Durazno	Marcos Paz
Laguna de San Vicente	San Vicente Magdalena
El Destino	
Bahía Samborombón y Rincón de Ajó	Magdalena, Punta de Indio, Chascomús, Castelli, Dolores, Tordillo, Gral. Lavalle y Municip. de la Costa
Laguna Salada Grande	Gral. Madariaga y Gral. Lavalle
Mar Chiquita Laguna de los Padres Restinga del Faro	Mar Chiquita Gral. Pueyrredón Gral. Pueyrredón
Arroyo Zabala Arroyo de Los Gauchos	Necochea y San Cayetano Coronel Dorrego
Parque Ernesto Tornquist Sierras Grandes	Tornquist Tornquist
Chasicó Islote de La Cangrejera	Puán y Villarino Bahía Blanca
Bahías Blanca, Falsa y Verde	Bahía Blanca, Villarino y Cnel. Rosales
Bahía San Blas Pehuencó, Monte Hermoso Guardia del Juncal	Patagones Coronel Rosales Cañuelas

ARTÍCULO 3º. Establecer para la presente temporada un cupo de captura de ciento cincuenta mil (150.000) ejemplares, dejando establecido que, al tenerse constancia de haber completado el cupo, se suspenderá la autorización de captura, dándose por finalizada la temporada de caza.

ARTÍCULO 4º. Los tenedores de productos que se encuentren debidamente inscriptos deberán comunicar quincenalmente la cantidad de ejemplares obtenidos por la que solicitan documentación, en carácter de declaración jurada, indicando:

- Número de inscripción en la Dirección de Flora y Fauna.
- Domicilio claramente detallado.
- Cantidad de ejemplares que están en condiciones de ser legitimados.

ARTÍCULO 5º. Serán objeto de caza, comercio y transporte los cueros que tengan una medida mínima de 70 cm de largo, tomada desde la línea de entre los ojos hasta el nacimiento de la cola, por 20 cm de ancho, tomados en la parte media del tronco, quedando excluido del mercado todo cuero inferior a las medidas mínimas estipuladas.

ARTÍCULO 6º. Las personas que practiquen la caza comercial que por este acto se autoriza, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 175/83.

ARTÍCULO 7º. Los cueros provenientes de otras jurisdicciones serán señalados para su identificación al extenderse la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Luis María Herrera**, Director.

## Licitaciones

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

#### Licitación Pública N° 9/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Construcción de Depósito para Colecciones Húmedas" Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N°575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 18 de Julio de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 64 y Boulevard 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100( \$ 3.978.847,00 ).

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. – La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13hs. hasta el 03 de Julio del 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 03 de Julio del 2019.

Precio del legajo: Pesos tres mil novecientos ochenta Con 00/100( \$ 3.980,00)

jun. 10 v. jul. 2

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 10/19**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Readecuación y Puesta en Valor del Área de Posgrado en el 4° piso de Edificio Sergio Karakachoff" Facultad de Cs. Económicas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.– La Plata, el día 06 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 48 n°575 - 4to Piso – La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Millones Ciento Dieciocho mil Ciento Nueve con 00/100 ( \$ 2.118.109,00 ).

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. – La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Precio del legajo: Pesos Dos mil Cien Con 00/100 ( \$ 2.100,00)

jun. 18 v. jul. 11

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 11/19**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Terminación Aula Microscopia" Facultad Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.– La Plata, el día 08 de agosto de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Diag. 113 y Calle 118 – La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro millones Seiscientos Noventa y Nueve mil Setecientos Sesenta y dos con 00/100 ( \$ 4.699.762,00 ).

Plazo de ejecución: Ciento Venite (120) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. – La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de julio del 2019.

Precio del legajo: Pesos Cuatro mil Setecientos Con 00/100 ( \$ 4.700,00)

jun. 18 v. jul. 11

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 12/19**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Edificio "Noche de Los Lápices" Etapa IV - Bachillerato de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 21 de agosto de 2019 a las 10:00 horas. Ubicación: Calle 10 y diagonal 78 – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 ( \$ 32.119.417,00 ).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to., La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs., hasta el 18 de julio del 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776, La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 18 de julio del 2019.

Precio del Legajo: Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100 ( \$ 32.120,00).

jun. 25 v. jul. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública Internacional N° 1/19 (FONPLATA)**

POR 5 DÍAS - Obra financiada por "Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) "Proyecto de Conectividad del Conurbano en la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 1299/2016 – Ley de Presupuesto 14.879 Préstamo ARG. N° 36/2017. EX 2019-17438659-GDEBA-DVMIYSPGP - Llámase a Licitación Pública Internacional para contratar la Obra: "Vinculación de Rutas Provinciales N° 23 y N° 24, Pavimentación y Puesta en Valor de Calle Martín García y Avenida Derqui, longitud 7400 metros, en jurisdicción de los Partidos de San Miguel, Moreno y José C. Paz", pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 n° 825 e/48 y 49 – La Plata), hasta el día 13 de agosto inclusive. Valor de los Pliegos: Pesos cero (\$ 0,00); el Pliego se entregará Sin Cargo de 8.00 a 15.00 hs. en el lugar ya indicado, debiendo el interesado al momento del retiro del mismo presentar Poder para ejercer dicho acto y constitución de domicilio, todo en carácter de Declaración Jurada.

Presupuesto oficial: \$ 440.334.841,02.

Apertura de las Propuestas: 14 de agosto de 2.019, a las 11.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.- Contactos por consultas: ucp@vialidad.gba.gov.ar o licitacionesdvba@yahoo.com.ar, tel. 54+(0221) 422-7536 (directo) ó 54+(0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 362 (Licitaciones y Contratos).

jun. 26 v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 66/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/19 por el servicio de cirugía general, traumatología y cirugía vascular periférica venosa de adultos para prestaciones programadas para ser realizadas en el Centro de Cirugía Cardiovascular Pte. Juan D. Perón, sito en la calle Comodoro Rivadavia 83 de Los Polvorines.

Decreto N° 5421/19

Expte: 4132-56129/19

Fecha de Apertura: 17 de julio de 2019

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 19.530.000,00

Valor del Pliego: \$ 19.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 10 y 11 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 17/07/19 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

jun. 28 v. jul. 1

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 67/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 67/19 por la Provisión de Insumos de Cirugía Bariátrica para ser utilizados en el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Decreto N° 5422/19

Expte: 4132-56267/19

Fecha de Apertura: 17 de julio de 2019

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$ 24.786.000,00

Valor del Pliego: \$ 24.800,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 10 y 11 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 17/07/19 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

jun. 28 v. jul. 1

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 68/19**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 68/19 por la provisión y colocación de una bomba de agua de alta presión con un caudal de 300LT/M y una presión máxima de 290BAR, con válvula de alivio de seguridad, juego de poleas y correas de transmisión p/desobstructor, más el servicio de garantía por un año, solicitado por la Secretaria de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Decreto N° 5424/19

Expte: 4132-56266/19

Fecha de Apertura: 18 de julio de 2019

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 3.069.146,85

Valor del Pliego: \$ 3.100,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 10 y 11 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/07/19 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

jun. 28 v. jul. 1

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE**

### **Licitación Pública N° 2/19**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS: Llámase a Licitación Pública para la: "Provisión y Colocacion de Césped Sintético en Cancha de Hockey".

Presupuesto Oficial: \$ 4.700.000,00.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 47.000,00.

Adquisición del Pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00

Consultas: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Monte.

Fecha de Presentación y Apertura: 11 de julio de 2019 - Hora: 11:00.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

jun 28 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública N° 5/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar la "Contratación de la Explotación de la parcela rural ubicada en la Circunscripción: II, Sección Rural, Parcela N° 46M ubicada en el Distrito de General Arenales, Provincia de Buenos Aires".

Plazo del Contrato: veinticuatro (24) meses con opción un (1) año más.

Lugar, Plazo y Horario de Consulta y Retiro de Pliego: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día lunes 1° de julio hasta el día viernes 22 de julio de 2019 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Cuatrocientos con 00/100 (400,00).

Lugar de Presentación de Ofertas: Oficina de la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear N° 146 de la ciudad de General Arenales hasta el día viernes 22 de julio de 2019 a las 10:00 horas.

jun. 28 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

### **Licitación Pública N° 18/19**

POR 2 DÍAS - Expte.: 4065-0109/2019.

Decreto de Llamado N° 2173/2019.

Objeto: Licitación Pública N° 18/2019 para la "Adquisición de 500 m³ de hormigón elaborado h30 destinado al acceso del parque industrial de Lincoln, Prov. de Buenos Aires" Expediente N° 4065-0109/2019.

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día Jueves 11 de julio de 2019 hasta las 13:00 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: [compras@lincoln.gob.ar](mailto:compras@lincoln.gob.ar) o [ccuadrado@lincoln.gob.ar](mailto:ccuadrado@lincoln.gob.ar).

Valor del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Fecha de venta de Pliegos: Hasta el día jueves 11 de julio de 2019.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 12 de julio de 2019 hasta las 09:00 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Viernes 12 de julio de 2019 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

jun. 28 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ****Licitación Pública N° 10/19**

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4073-1978/2019. Objeto: “Adquisición de cubiertas por lotes”. Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Doscientos Con 00/100 (\$ 4.768.200,00). La descripción de las cubiertas se encontrara en el Pliego que sirve de base a la Licitación.

Acto de Apertura: 31 de julio de 2019 a las 11.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 20/100 (\$ 4.768,20).

Presentación de Ofertas: Hasta el 31 de julio de 2019 a las 11.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

jun. 28 v. jul. 1°

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA****Licitación Pública N°1566/19****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición Nafta Grado 3, con Destino a Vehículos Pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$10.235.000,00

Fecha de Apertura: 04 de julio de 2019 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

jun. 28 v. jul. 1

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****Licitación Pública N° 38/19****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1112717/2019.

Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Almacén (Tomate Triturado, Mermelada, Arroz y Carne en Lata), según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2019.

Hora: 11:00.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura (10:30 hs).

Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: Consulta: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura - 15 de julio de 2019 inclusive.-

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

jun. 28 v. jul. 1

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****Licitación Pública N° 46/19**

POR 1 DÍA - “Proyecto Eléctrico Costanera Municipal”

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 90 días

Presupuesto Oficial: \$ 15.500.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 15.500.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 22 de julio de 2019 a las 11:00hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 5/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/2019 - Expte. N° 4030-142407.

Objeto: "Reconversión Luminica a Led Calles Garay y Brasil".

Presupuesto Oficial: \$ 4.200.000

Venta y Consulta de Pliegos: desde 27/06/2019 hasta 17/07/2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 Int. 403 o [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)

Valor del Pliego: \$ 2.100

Recepción de Ofertas: hasta las 10.00 hs del día 17/07/2019.

Apertura de las Propuestas: 17/07/2019, a las 10:00 hs, en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

jun. 28 v. jul. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nacional N° 36/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de traslado de alumnos de escuelas especiales".

Presupuesto Oficial: \$ 5.635.166,60, (pesos cinco millones seiscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis con 60/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 16/07/2019 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 19/07/2019 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/07/2019 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de Entrega/Sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 28/06/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-públicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 28 v. jul. 1°

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-Etapa 2"**

POR 1 DÍA - Selección de Consultores por Prestatarios

Invitación a Presentar Expresiones de Interés

Nombre del país: Argentina.

Nombre del proyecto: "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-Etapa 2"

Servicios de consultoría. Banco Europeo de Inversiones (BEI) (Préstamo en etapa de aprobación. Endeudamiento autorizado por Ley 14.982 Art 35)

Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de Firms que integrarán una Lista Corta, para ser posteriormente invitadas a presentar Propuestas Técnicas y Económicas para la realización del Servicio de consultoría de "Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra Ampliación de la capacidad del Río Salado (Tramo IV-Etapa 2)". Se debe considerar que la lista corta estará conformada como máximo por las 6 firmas mejor calificadas e idóneas para cumplir los servicios que serán contratados. La invitación está abierta a empresas de todas las nacionalidades.

El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 42 meses (30 meses correspondientes al plazo de ejecución de la obra y 12 meses al periodo de garantía de la misma), contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo. El presupuesto estimativo del presente servicio de consultoría es de noventa y siete millones de pesos argentinos (\$ 97.000.000,00).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link:

[https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios) en el que se encuentra publicado el Llamado que contiene como Anexo A los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de Expresión de interés, y como Anexo B los Términos de Referencia (TDR) provisorios.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 8 de Agosto

de 2019 a las 12 hs. Las expresiones de interés presentadas con posterioridad a la fecha límite aludida, podrán ser consideradas a criterio de la entidad contratante, de acuerdo al avance del proceso de evaluación de antecedentes y siempre y cuando la Lista Corta no esté conformada.

Atención: Carlos Rosales Cartier Dirección Provincial de Compras y Contrataciones- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9, Oficina 907. La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160 Correo Electrónico: [comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar](mailto:comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar)

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 24/19**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar Un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Lomas de Zamora, calle Cno. Presidente Perón y Larroque N° 2450, 1° Piso, Sector "G", en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 10 de julio del año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

[www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Presupuesto estimado: \$ 4.766.400.

Expte. 3003-487/19

## **MINISTERIO DE SALUD H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

### **Licitación Privada N° 5/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2019 para la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para cubrir el periodo Julio- Septiembre del Ejercicio 2019 con destino al Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door.

Apertura de Propuesta: Día 05 de julio de 2019 a las 11.00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred", sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (8.00 a 13.00 hs.)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

## **MINISTERIO DE SALUD H.D.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

### **Licitación Privada N° 15/19**

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 15-2019 correspondiente a la Compra de Productos de Limpieza para el servicio de Lavadero

Apertura de las Propuestas: Día 05 de julio de 2019 a las 09:00 hs en Compras y Contrataciones del HZGA Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2019-15813993 GDEBADEHZGMLVMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

### **Licitación Privada N° 31/19**

POR 1 DÍA - Llámese a licitación privada N° 31/19 para la Contratación de Bolsas de Sangre para Hemoterapia, con destino al H.I.G.A. "Vicente Lopez y Planes".

Apertura de Propuestas: día 10 de Julio de 2019 a las 10.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX 2019-10886050-GDEBA-HIAVLPMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

### **Licitación Privada N° 32/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/19 para la Contratación de Reactivos de Hemoterapia con Equipo en

Comodato, con destino al H.I.G.A. "Vicente Lopez y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 05 de julio de 2019 a las 10.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX 2019-10887980-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. VICENTE LOPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 33/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/19 para la Contratación de Reactivos para Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. "Vicente Lopez y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 05 de Julio de 2019 a las 10.30 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX 2019-10889246-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 34/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/19 para la Contratación de Reactivos para Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: día 05 de julio de 2019 a las 11.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX 2019-10890217-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 35/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/19 para la Contratación de Reactivos para Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. "Vicente Lopez y Planes".

Apertura de Propuestas: día 05 de julio de 2019 a las 11.30 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX 2019-10891288-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 36/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/19 para la Contratación de Insumos Descartables para Hemoterapia, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de Propuestas: día 05 de julio de 2019 a las 12.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX 2019-10892291-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 37/19**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/19 para la Contratación de Reactivos para Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. "Vicente Lopez y Planes".

Apertura de Propuestas: Día 10 de Julio de 2019 a las 11.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al EX 2019-10893032-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**Licitación Pública Nacional N° 32/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Materiales para el Mantenimiento del Alumbrado"  
Presupuesto Oficial: \$6.681.000,00.- (Pesos Seis millones seiscientos ochenta y un mil con 00/100)  
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires  
Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 12/07/2019 a las 14:00 horas.  
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 17/07/2019 a las 10:00 horas.  
Fecha de Apertura de Ofertas: 17/07/2019 a las 10:00 horas.  
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito  
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 01/07/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 109/19**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de traslados dentro de la Ciudad de Mar del Plata.  
Fecha Apertura: 25 de julio de 2019, a las 9:00 horas.  
Expediente N°: 4873/2019 INT  
Valor del Pliego: \$ 2259 (Son pesos dos mil doscientos cincuenta y nueve 00/100)  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo).  
Horario de Atención de 8:00 a 14:00.  
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 47/19 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 4737/19 - Decreto N° 2022/19. Llámase a 2do llamado Licitación Pública N° 47/2019 por el cual se solicita la provisión de equipos, mano de obra, materiales y artefactos especificados y necesarios para la obra enunciada, conforme a lo estipulado en la Memoria Descriptiva y/o documentación gráfica y/o especificaciones técnicas que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la obra Escuela Primaria N°9-Escuela Secundaria N°32, partido Del Pilar, emitido por la Dirección General de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y a pedido de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.  
Apertura: 12/07/2019  
Hora: 13:00  
Presupuesto Oficial: \$4.411.473,97 (pesos cuatro millones cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta y tres con 97/100)  
Valor del Pliego: \$ 4.400,00 (pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100)  
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 14/19**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Concreto Asfáltico en Frío y Emulsión Asfáltica. Llámase a Licitación Pública N°14/2019 - primer llamado - Expediente N°4101-5897/2019 – referente a la adquisición de concreto asfáltico en frío y emulsión asfáltica.  
Presupuesto Oficial: \$9.610.000 (pesos nueve millones seiscientos diez mil) IVA incluido.  
Valor del Pliego: \$9.610 (pesos nueve mil seiscientos diez) IVA incluido.  
Adquisición del Pliego y Consultas: en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N°338, en el horario de 7:30 a 13:30. Tel: 02325-440981 - Email: [jefe\\_compras@sanandresdegiles.gov.ar](mailto:jefe_compras@sanandresdegiles.gov.ar)  
Presentación de la Oferta: en la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.  
Apertura de Ofertas: 30 de julio de 2019 a las 11:00hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

jul. 1° v. jul. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 10/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 1577/2019 - Decreto N° 1410/19.

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2019 para la ejecución de la obra: "Construcción de nave industrial".

Presupuesto oficial: \$ 7.046.322,58 (Pesos Siete Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veintidós con Cincuenta y Ocho Centavos)

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos mil.), desde el 11 de julio de 2019 hasta el 23 de julio de 2019, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13.30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 25 de julio del 2019 a las 10 (Diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 34/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reformas y Ampliación Escuela Técnica N° 1"

Presupuesto Oficial: \$ 5.100.000.

Valor del Legajo: \$ 1.000

Fecha Limite de Venta del Legajo: 22/07/2019 – 7,00 a 13,00 horas

Fecha de Apertura: 24/07/2019 – 09:00 horas

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Nota: El Pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 35/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción Extensiones Red de Gas en Sectores Varios Planta Urbana"

Presupuesto Oficial: \$ 3.540.000.

Entrega del Legajo: Sin Cargo

Fecha Limite de Retiro del Legajo: 22/07/2019 – 7,00 A 13,00 horas

Fecha de Apertura: 24/07/2019 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Licitación Pública N° 13/19**

POR 2 DÍAS - Expte. 4121-2314/2019. Decreto Municipal N° 511/19

Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecucion de las Obras de "Bacheo Asfáltico Av. 11 y Calle 13 Lima"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 16-07-2019 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.125.239,00.-

Valor del Pliego: \$ 5.125,00.-

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en la Subsecretaría de Lima en la Calle 8 N° 535, de la localidad de Lima Partido de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, tel: 03487-481152 - 480307.

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Licitación Pública N° 17/19**

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 554/19. Expte. 4121-3751/2019 - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la "Prestación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios e Higiene Urbana del Partido de Zárate"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 15-07-2019 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000.

Valor del Pliego: \$ 96.000.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Servicios Públicos en la Avda. Mitre N° 2021, de la Localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, te: 03487-422551-438725.

jul. 1° v. jul. 2

## MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

### Licitación Pública N° 18/19

POR 2 DÍAS - Expte. 4121-3703/2019 - Para Seleccionar a una Empresa a Quien Encomendarle el "Reacondicionamiento para Plaza de Juegos Inclusiva"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 18-07-2019 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.760.500,00.

Valor del Pliego: \$ 5.760,50.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Subsecretaría de Unidad Secretarías Privada en la calle Rivadavia N° 751, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, tel: 03487-443793.

Decreto Municipal N° 549/19

jul. 1° v. jul. 2

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

### Licitación Pública N° 20/19

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Obra: Reconstrucción de Carpeta Asfáltica y Saneamiento en Barrio Lubo – Etapa II".

Fecha de Apertura de las Ofertas: 24 de julio de 2019, a las 11.00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Veinte Millones Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Uno con Ocho centavos (\$ 20.019.731,08).

Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 19 de julio de 2019.

Expediente: 4016-9769-2019.

jul. 1° v. jul. 2

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

### Licitación Pública N° 22/19

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Obra: Carpeta Asfáltica en Barrio Las Praderas".

Fecha de Apertura de las Ofertas: 19 de julio de 2019, a las 11.00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 750, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Veinte Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con Sesenta centavos (\$ 20.085.933,60).

Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 16 de julio de 2019.

Expediente: 4016-9979-2019.

jul. 1° jul. 2

# Varios

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen n° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1. 2147-113-1-05/2015 VI, X, Mz. 25-a, Pc. 4, Ptda. 113-49.865.- Casa 81 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-

2. 2147-113-1-06/2015 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 28, Ptda. 113-49.859.- Casa 74 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
3. 2147-113-1-07/2015 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 27, Ptda. 113-49.858.- Casa 73 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
4. 2147-113-1-08/2015 VI, X, Mz. 25-a, Pc. 3, Ptda. 113-49.864.- Casa 80 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
5. 2147-113-1-09/2015 VI, X, Mz. 13, Pc. 12, Ptda. 113-49.810.- Casa 120 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
6. 2147-113-1-20/2015 VI, X, Mz. 15, Pc. 5, Ptda. 113-49.843.- Casa 99 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
7. 2147-113-1-27/2015 VI, X, Mz. 25-a, Pc. 2, Ptda. 113-49.863.- Casa 79 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
8. 2147-113-1-29/2015 VI, X, Mz. 15, Pc. 4, Ptda. 113-49.842.- Casa 98 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
9. 2147-113-1-30/2015 VI, X, Mz. 14, Pc. 24, Ptda. 113-49.832.- Casa 48 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
10. 2147-113-1-32/2015 VI, X, Mz. 14, Pc. 18, Ptda. 113-49.827.- Casa 42 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
11. 2147-113-1-40/2015 VI, X, Mz. 14, Pc. 21, Ptda. 113-49.830.- Casa 45 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
12. 2147-113-1-41/2015 VI, X, Mz. 15, Pc. 6, Ptda. 113-49.844.- Casa 100 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
13. 2147-113-1-47/2015 VI, X, Mz. 13, Pc. 5, Ptda. 113-49.804.- Casa 113 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
14. 2147-113-1-48/2015 VI, X, Mz. 12, Pc. 3, Ptda. 113-49.783.- Casa 3 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
15. 2147-113-1-50/2015 VI, X, Mz. 15, Pc. 28, Ptda. 113-49.846.- Casa 105 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
16. 2147-113-1-56/2015 VI, X, Mz. 12, Pc. 1, Ptda. 113-49.782.- Casa 1 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
17. 2147-113-1-74/2015 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 1-a, Ptda. 113-49.848.- Casa 57 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
18. 2147-113-1-77/2015 VI, X, Mz. 12, Pc. 22, Ptda. 113-49.797.- Casa 16 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
19. 2147-113-1-108/2015 VI, X, Mz. 13, Pc. 1, Ptda. 113-49.800.- Casa 109 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
20. 2147-113-1-262/2015 VI, X, Mz. 14, Pc. 23, Ptda. 113-49.831.- Casa 47 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
21. 2147-113-1-290/2015 VI, X, Mz. 13, Pc. 14, Ptda. 113-49.811.- Casa 122 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
22. 2147-113-1-298/2015 VI, X, Mz. 15, Pc. 30, Ptda. 113-49.847.- Casa 107 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
23. 2147-113-1-323/2015 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 30, Ptda. 113-49.861.- Casa 76 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
24. 2147-113-1-389/2015 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 25, Ptda. 113-49.856.- Casa 71 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
25. 2147-113-1-423/2015 VI, X, Mz. 14, Pc. 17, Ptda. 113-49.826.- Casa 41 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
26. 2147-113-1-476/2015 VI, X, Mz. 15, Pc. 2, Ptda. 113-49.840.- Casa 96 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
27. 2147-113-1-528/2015 VI, X, Mz. 14, Pc. 19, Ptda. 113-49.828.- Casa 43 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
28. 2147-113-1-40/2016 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 4, Ptda. 113-49.850.- Casa 60 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
29. 2147-113-1-41/2016 VI, X, Mz. 16-a, Pc. 24, Ptda. 113-49.855.- Casa 70 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
30. 2147-113-1-42/2016 VI, X, Mz. 1-b, Pc. 2, Ptda. 113-49.779.- Casa 153 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
31. 2147-113-1-44/2016 VI, X, Mz. 13, Pc. 10, Ptda. 113-49.808.- Casa 118 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
32. 2147-113-1-47/2016 VI, X, Mz. 13, Pc. 4, Ptda. 113-49.803.- Casa 112 Barrio ATE V – Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-

**Bettina M. J. Caporicci**, Notaria.

jun. 28 v. jul. 2

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º en fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO FERNANDO ALAGASTINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de junio de 2019, en el Expediente N° 21100-268420-2011-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2019. ... RESUELVE:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable

al señor Diego Fernando Alagastino D.N.I. 27.608.761, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos noventa (\$ 2.490,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Diego Fernando Alagastino el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas – Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 18 de junio de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director.

jun. 28 v. jul. 4

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CRISTIAN GASTÓN ALMADA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de junio de 2019, en el Expediente Nº 21100-377371-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2019. ... RESUELVE:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Cristian Gastón Almada D.N.I. 27.067.186, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos nueve mil novecientos setenta (\$ 9.970,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Cristian Gastón Almada el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas – Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".- La Plata, 18 de junio de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 28 v. jul. 4

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUILLERMO DANIEL AYBAR, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de junio de 2019, en el Expediente Nº 21100-121894-2007-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2019. ... RESUELVE:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Guillermo Daniel Aybar D.N.I. 29.328.261, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dieciséis mil setecientos sesenta y siete (\$ 16.767,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Guillermo Daniel Aybar el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (multas – Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat

(Director General de Receptoría y Procedimiento).- La Plata, 18 de junio de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 28 v. jul. 4

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JONATHAN EZEQUIEL FIGUEREDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de junio de 2019, en el Expediente N° 21100-95423-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2019. ... RESUELVE:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jonathan Ezequiel Figueredo D.N.I. 32.639.121, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Jonathan Ezequiel Figueredo el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas – Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento).- La Plata, 12 de junio de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 28 v. jul. 4

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SALVADOR ALEJANDRO PUGLISI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-036.0-2017, Municipalidad de Exaltación de la Cruz – ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de abril de 2019.-... RESUELVE: Artículo Vigésimo Octavo: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando noveno apartado 4), 7), 11), 14), 15), 16), 17) y 18), debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. ... Salvador Alejandro Puglisi,... según particularmente corresponda en cada caso, y disponer el cese de las abordadas en el considerando noveno apartados 3), 9) y 12). Artículo Vigésimo Noveno: Poner en conocimiento de los Sres...., Salvador Alejandro Puglisi,... lo resuelto respecto de su persona en los considerandos noveno apartado 1), 5) y 12), según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Artículo Trigésimo Primero: Notificar a... Salvador Alejandro Puglisi,...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos Artículo Trigésimo Cuarto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 6 de junio de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 28 v. jul. 4

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores MAXIMILIANO MIGUEL RICCIARDI y GABRIEL SAÚL SALVARE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de junio de 2019, en el Expediente N° 21100-55884-2010-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2019. ... RESUELVE:...Artículo Segundo: Declarar solidaria y patrimonialmente responsable a los señores Maximiliano Miguel Ricciardi D.N.I. 31.956.858 y Gabriel Saúl Salvare D.N.I. 27.821.822, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta centavos (\$ 1.445,70) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar a los señores Maximiliano Miguel Ricciardi y Gabriel Saúl Salvare el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas – Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se les hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y

juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 18 de junio de 2019.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 28 v. jul. 4

## INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO 214 VIV.

**EXPTE N° 2416-3998-2011-47**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PISO 1 DEPTO. 111 PH55-180-11	ARIAS ETHEL NORA	DNI	3998148
		ARIAS ELBA ZULEMA	DNI	4508533

jul. 1° v. jul. 3

## INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Rodríguez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO 1413 VIV. 158

**EXPTE N° 2416-7090-2012-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°52 MZ 32	ECHVERRIA JULIETA	DNI	40063242
		DOMINGUEZ BRAIAN MIGUEL ANGEL	DNI	38637311

jul. 1° v. jul. 3

## INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pilar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO 200 VIV.

**EXPTE N° 4089-4639-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°11 A	PERELLO CARLA AMNERIS	DNI	27170703

**BARRIO 250 VIV.****EXPTE N° 2416-11289-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°10 MZ D	MARTINEZ MARGARITA ELIZABETH	DNI	14109524
		SALVI NERI OSCAR	DNI	4603011

**BARRIO 189 VIV.****EXPTE N° 2416-16066-2004-138**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DR.PIROVANO 1276	LUGOS BLANCA CARINA	DNI	24575877

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Las Flores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 176 VIV.****EXPTE N° 2416-7123-2017-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°18	ELUAIZA JUAN DOMINGO	DNI	21716240
		FELICE GABRIELA RITA	DNI	27385508

**BARRIO 8 VIV.****EXPTE N° 2416-7123-2017-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°32 58-20-14	PUGA CLAUDIA ESTER	DNI	20064081

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Vicente López que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 31 VIV.****EXPTE N° 2416-9418-2018**

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	OLAGUER FELLU 3392	CELIZ MIGUEL ANGEL	DNI 12342075

jul. 1º v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Necochea que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 400 VIV.****EXPTE N° 2416-11460-2014-7**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Duplex N°31 MZ 19-X PB DEPTO.	VASQUEZ CINTIA MELISA	DNI	32885590
		PERALTA ENZO DAVID	DNI	26643137

**BARRIO 558 VIV.****EXPTE N° 4081-6-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°21	TEILLETCHER ELSA SUSANA	DNI	11907819
		GALAN ADELINA JUDIT	DNI	31373824

jul. 1º v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 23 VIV.****EXPTE N° 4040-2715-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°8 MZ 19-C	POLERI NORMA BEATRIZ	DNI	16148984

**BARRIO 23 VIV.****EXPTE N° 4040-3204-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°9 MZ 19-C	HENRY CLAUDIO LUIS	DNI	12664634
		GALMES SANDRA MARCELA	DNI	14773595

**BARRIO 40 VIV.****EXPTE N° 4040-2189-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N°4	VICENTE DANIEL ALBERTO	DNI	13329425
		VICENTE JORGE ANTONIO	DNI	13329421

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 4040-3207-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N°3	RAMIRO NAHUEL JESUS	DNI	37849126
2	Casa N°8	AVALOS CRISTINA FELICITAS	DNI	18372065

**BARRIO 30 VIV.****EXPTE N° 4040-1930-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N°3	BASILE DARIO CEFERINO	DNI	22301838
		GONZALEZ NOELIA CELESTE	DNI	32079094

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 4040-3002-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N°9	GOMEZ RAUL OSCAR	DNI	12023232
		ROBLES TERESA ANTONIA	DNI	17609163

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lezama que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 25 VIV.****EXPTE N° 2416-10942-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°15 MZ 28	GERLOTTI SILVINA RAQUEL	DNI	24102170
		ZUMBUHL RODOLFO ALBERTO	DNI	21446117
2	Lote N°19 MZ 28	ARZUAGA JULIO JORGE	DNI	10663539

**BARRIO 25 VIV.****EXPTE N° 2416-11193-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°17	MARTINEZ LEANES JULIANA	DNI	37369677
		MARTINEZ LEANES MILAGROS	DNI	41099777
2	Casa N°18	BARBOSA MARIA ALEJANDRA	DNI	14517138

**BARRIO 8 de 753 VIV.****EXPTE N° 4135-2016-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	ROJAS LUIS EZEQUIEL BELTRAN	DNI	33281516
		TOUZON YAMILA SOLANGE	DNI	36443487
2	Casa N°2	CEPEDA DANIEL ALBERTO	DNI	24269635
		LACHAISE PEREZ MARIA LUISA	DNI	30622057
3	Casa N°3	MARRUEDO LUIS ALBERTO	DNI	10565471
		ROLDAN NORMA INES	DNI	16237200
4	Casa N°4	KLUG NANCY BEATRIZ	DNI	21797181
5	Casa N°6	ROMERO EZEQUIEL RUBEN	DNI	28570196
		ZAPATA MARIA SABINA	DNI	27509152
6	Casa N°7	BIOCCA MARINA MABEL	DNI	24102161
7	Casa N°8	GARAT YESICA BEATRIZ	DNI	33267822

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pehuajó que se detallan a continuación, ante

este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 40 VIV.****EXPTE N° 4085-32567-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°20 MZ 1-A	JUAREZ VALERIA ESTEFANIA	DNI	38916616

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 4085-32565-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3	SEQUEIRA NADIA BELEN	DNI	30960766
		CELIS MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI	32641091

**BARRIO 116 VIV.****EXPTE N° 2416-8812-2013-20**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TREJO N°1296	CAVALLO PATRICIA ELISABET	DNI	29826498

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 2416-4095-1996-40**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Tira B-1 PISO 3 DEPTO. H	PINTO MARIA	DNI	12453106

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rauch que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 40 VIV.****EXPTE N° 2416-1570-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°37 MZ 63-E 88-9-97	SANABRIA MARIA FERNANDA	DNI	25958015
		SANABRIA GUSTAVO RAFAEL	DNI	20041512

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 478 VIV.****EXPTE N° 2416-8266-2017-7**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Sector 0 H Duplex N°13 PB DEPTO.	ORTEGA ROMINA SOLEDAD	DNI	27619850
2	Sector 0 H Duplex N°16 PB DEPTO.	CHAILE VERONICA ELISABET	DNI	29812375
3	Sector 0 H Duplex N°21 PB DEPTO.	GURI EDGARDO DAVID	DNI	27318922
		OHIENART PAOLA VERONICA	DNI	26061327
4	Sector 0 H Duplex N°22 PB DEPTO.	ALVARENGA PATRICIA BEATRIZ	DNI	17260067
		CORBALAN HECTOR JAVIER	DNI	34485940

**BARRIO 198 VIV.****EXPTE N° 2416-2124-2005-61**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°35 MZ 13	NAVARRO EMANUEL HERNAN	DNI	33154018
		VELEZ MARIA SOLEDAD	DNI	32655771

**BARRIO 60 VIV.****EXPTE N° 2416-7957-2012**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -3 PISO 1 DEPTO. A	FEITO ERNESTO ALFREDO	DNI	10611464

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Nueve de Julio que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 6 VIV.****EXPTE N° 2416-5283-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 - Mz 29-C PAR 1B	LACOSTA CRISTIAN OSCAR	DNI	14102970
2	Casa N°3 - Mz 29-C PAR 2B	DE AMBROSSI JUAN CARLOS	DNI	14102959
		BROSIO NORA MABEL	DNI	16477603
3	Casa N°4 - Mz 29-C PAR 3A	ALBINO ABEL OMAR	DNI	16207038
		CANOVES SANDRA EMILCE	DNI	17664823
4	Casa N°5 - Mz 29-C PAR 3B	PONDEPEYRE JUAN BAUTISTA	DNI	5034152
		URANGA HERMELINDA	DNI	2856637

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pinto que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 228 VIV.****EXPTE N° 2416-11120-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°89	MONSERRAT MARTA ROSA	DNI	11999020

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 160 VIV.****EXPTE N° 2416-9869-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°140	GRILLI CRISTIAN SEBASTIAN	DNI	27803257

**BARRIO 212 VIV.****EXPTE N° 2416-11314-2014-24**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 MZ 1	BASUALDO HECTOR GASTON	DNI	26262722
		SANTILLAN NATALIA LORENA	DNI	26890688
2	Casa N°5 MZ 1	ESNAL ADRIAN GABRIEL	DNI	28298432
3	Casa N°12 MZ 1	AREYANO CARLA FABIANA	DNI	23457248
		VICENTE JUAN CARLOS	DNI	12177116
4	Casa N°2 MZ 2	VIDAL GRACIELA EDITH	DNI	13542303
5	Casa N°14 MZ 2	SUHURT MARINA EDERLINDA	DNI	13026965
6	Lote N°7 MZ 5	LLASER JUAN CARLOS	DNI	12814136
7	Lote N°19 MZ 7	FINAMORE NOELIA CAROLINA	DNI	31381890
		LOUGE SERGIO EZEQUIEL	DNI	30991343
8	Lote N°2 MZ 10	IRASTORZA IGNACIO RAUL	DNI	29933590
		GREEN FLAVIA VERONICA	DNI	33196532

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-2623-2010-16**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°18 MZ 4	LADO VANESA ALEJANDRA	DNI	28298408

**BARRIO 276 VIV.****EXPTE N° 2416-2202-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -10 PB DEPTO. 3	EMILIOZZI JIMENA	DNI	31094301

**BARRIO 152 VIV.****EXPTE N° 4083-242-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°107	BARBIERI MARIA JOSE	DNI	28085236

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 342 VIV.****EXPTE N° 2416-10751-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre D PB DEPTO. 34	CARRERA LILIANA GRACIELA	DNI	21945452

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tigre que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 303 VIV.****EXPTE N° 2416-5176-1996-41**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESC 8 PISO 1 DEPTO. C	MORALES MARIA MAGDALENA	DNI	12633406

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Madariaga que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 23 VIV.****EXPTE N° 2416-11133-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°23 39-31-11	SANCHEZ ANDRES FABIAN	DNI	21649818
		PRIETO ROSANA ELIZABET	DNI	30619867

**BARRIO 70 VIV.****EXPTE N° 2416-11137-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	19 BIS 348	ACOSTA LAURA CECILIA	DNI	18671411

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 26 VIV.****EXPTE N° 2416-10475-2018-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	N°1 MZ 145-C	REYNOSO VERONICA ETHEL	DNI	16168526
2	N°8 MZ 145-C	SALAS SUSANA ALICIA	DNI	14343560
3	N°11 MZ 145-C	GUAYMAS MARGARITA FLORENCIA	DNI	6039492
4	N°13 MZ 145-C	CALANDRELLI CARLOS GABRIEL	DNI	16117143
5	N°20 MZ 145-C	RECOFSKY CLAUDIA JORGELINA	DNI	17459424

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 2416-12366-1998-31**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PJE. 13 DE JULIO 545	WERCHOWSKI MARIANA PAULA	DNI	29160121

**BARRIO 20 VIV.****EXPTE N° 4006-804-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LAVALLE ESQ. SAN JUAN	URBANO SONIA MARGARITA	DNI	8781566

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 291 VIV.****EXPTE N° 2416-10020-1997-95**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Monoblock -11 PB DEPTO. 178	FARIAS ANA MARIA	DNI	6516396
2	Monoblock -11 PB DEPTO. 179	SOLIMO JONATAN EMMANUEL	DNI	31608081

**BARRIO 71 VIV.****EXPTE N° 2416-9576-2018-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°20	ROGER FERNANDO ADRIAN	DNI	17865253
2	Casa N°48	LAZARI MARTIN EZEQUIEL	DNI	31593780
3	Casa N°61	SOLARI JUAN	DNI	35156898
4	Casa N°64	ZARATE NORMA	DNI	14133676

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Leandro N. Alem que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 4 VIV.****EXPTE N° 2416-11218-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	JUAN.B.ALBERTI 600 - Casa N°4	FASSI ANGEL DEL CARMEN	DNI	4971032
		CAFFA ILDA RENE	DNI	5608398

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de José C. Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 1000 VIV.  
2013-46****EXPTE N° 2416-10115-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°677 MZ 48	BUSTO CINTIA GABRIELA	DNI	27950850

**BARRIO 760 VIV.****EXPTE N° 2416-9285-2013-13**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6 MZ 6	MARTINEZ LIMEÑO MARTINA	DNI	94418401

**BARRIO 1000 VIV.  
2013-45****EXPTE N° 2416-10115-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°684 MZ 49	PAEZ DANIEL JESUS	DNI	32840422

**BARRIO 1294 VIV.  
2013-81****EXPTE N° 2416-9291-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°14 MZ 56	RUIZ ROCIO NAHIARA ELISA	DNI	42689860

**BARRIO 1000 VIV.  
2013-44****EXPTE N° 2416-10115-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°430 MZ 28	DIAZ ELSA SABINA	DNI	18298371

**BARRIO 1294 VIV.  
2013-1****EXPTE N° 2416-9291-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°4 MZ 9	SCHUSTER JUAN ROBERTO	DNI	11236941

**BARRIO 500 VIV.****EXPTE N° 2416-9165-2013-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°139	DELVALLE BAEZ ZULMA RAQUEL	DNI	94507588

**BARRIO 1000 VIV.  
2013-29****EXPTE N° 2416-10115-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°470 MZ 16	PAIVA JULIAN EDGARDO	DNI	34729002
		PALACIO AYALA LIZ CAROLINA	DNI	94183859

**BARRIO 1000 VIV.  
2013-94****EXPTE N° 2416-10115-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°651 MZ 34	FARIAS ROJAS VALLE YOLANDA	DNI	13772290

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Esteban Echeverría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 288 VIV.****EXPTE N° 2416-11216-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DI CIO 270-Duplex MZ 26-B PB SILVERO ADRIANA SONIA DEPTO.		DNI	25086721

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Balcarce que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 401 VIV.****EXPTE N° 4008-6291-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	SALGUEIRO VALERIA SOLEDAD	DNI	30533213
2	Casa N°2	OLIVER JUAN ERNESTO	DNI	25575919
		ROJAS MARIELA	DNI	28065679

3	Casa Nº3	ANDRADE GRACIELA ELIZABETH	DNI	25575956
4	Casa Nº4	ERDOZAINCY CARINA ANDREA	DNI	21861274
5	Casa Nº5	MINGIONE MONICA ALEJANDRA	DNI	23527853
		LOPEZ RUBEN DARIO	DNI	22417920
6	Casa Nº6	GIMAREY JAVIER ERNESTO	DNI	17870171
		CAMPOS SANDRA FABIANA	DNI	20586004
7	Casa Nº7	ROMERO CARLOS DAMIAN	DNI	19587096
		QUINTERO DAMIANA DE LOS ANGELES	DNI	30006246
8	Casa Nº8	SOTLEO MARINA ROXANA	DNI	34253514
9	Casa Nº9	CABRELLI MARINA KARINA	DNI	23527762
		KRAMEL ALEJANDRO EUGENIO	DNI	23527647
10	Casa Nº10	BARRAZA ADRIANA ALEJANDRA	DNI	30317517
		AUCE CARLOS FABIAN	DNI	22417962
11	Casa Nº11	LUNA PAMELA ROMINA	DNI	32432984
		AREVALO LAURO MARCELINO	DNI	31299002
12	Casa Nº12	RAMUNDO LAURA LUJAN	DNI	31607593
		LANTAÑO MARCOS DANIEL	DNI	29769579
13	Casa Nº13	GUTIERREZ GUSTAVO ANTONIO	DNI	28570353
		GOMEZ ANA CLAUDIA	DNI	31607557
14	Casa Nº14	SANTA MARIA VIRGINIA ISABEL	DNI	20522693
15	Casa Nº16	DONATI ANDREA FABIANA	DNI	26134884
16	Casa Nº17	BORTTIRI CRISTINA MARISEL	DNI	26946834
17	Casa Nº19	VILLARRUEL SANTIAGO RAMON	DNI	23502997
		MOLINA MARIA ANGELICA	DNI	23777716
18	Casa Nº20	ELLENBERGER GLADIS MABEL	DNI	22700661
19	Casa Nº21	VALENZUELA MARTA	DNI	26699275
20	Casa Nº22	NOGUEIRA BLANCA SOLEDAD	DNI	32067226
		KRAVEL SERGIO DANIEL	DNI	24965948
21	Casa Nº23	SOSA ANABELLA MAGALI	DNI	28065822
22	Casa Nº24	FERNANDEZ ADRIANA NATALIA	DNI	26269275
23	Casa Nº25	MAGANA GLADYS ISABEL	DNI	17214923
24	Casa Nº26	FERREYRO LAURA SOLEDAD	DNI	30533227
25	Casa Nº28	GONZALEZ JOSE IGNACIO	DNI	36858392

1	Casa N°1	FERREYRA ROMINA SOLEDAD	DNI	29204534
		SOSA SERGIO JAVIER	DNI	30006234
2	Casa N°3	ROSATO YESICA LORENA	DNI	32432977
3	Casa N°4	ROSATO MARIA ALEJANDRA	DNI	22802949
4	Casa N°5	BRITOS CARINA MARICEL	DNI	24391940
5	Casa N°7	GARAY MARIA CRISTINA	DNI	14724233
6	Casa N°8	ALI MIRTA SUSANA	DNI	11685755
7	Casa N°9	DORNET ADOLFO HECTOR	DNI	23143116
8	Casa N°10	LIBERATORE NORMA SUSANA	DNI	21503504
9	Casa N°11	CARDOZO SUSANA GRACIELA	DNI	14848162
10	Casa N°12	CHIVEL GABRIELA VANESA	DNI	32067039
		GANIDO ANGEL FABIAN	DNI	27418470
11	Casa N°13	FRECHERO FLORENCIA SOLEDAD	DNI	30006436
12	Casa N°14	DIAZ MATIAS ANDRES	DNI	30781562
13	Casa N°15	LEIVA MARIA FLORENCIA	DNI	30781197
14	Casa N°16	FERNANDEZ MARTA ELISABET	DNI	29769332
15	Casa N°17	MOLINA MAXIMO	DNI	17679159
		MOLINA JULIA ELVIRA	DNI	31987587
16	Casa N°19	CABRAL FARIAS GABRIELA FLORENCIA	DNI	31837084
17	Casa N°21	BONETTO CINTIA CRISTINA	DNI	28065647
18	Casa N°22	CARRERAS LILIANA DEL CARMEN	DNI	26237672
		CALDERON JORGE CEFERINO RAMON	DNI	23700975
19	Casa N°23	BORNATICI NATALIA SOLEDAD	DNI	29587012
20	Casa N°24	CALLI ANDREA VERONICA	DNI	26134893
		ACTIS LOBOS PABLO JESUS	DNI	32126642
21	Casa N°25	RHOR PATRICIA ALEJANDRA	DNI	24725170
		FAID ISMAEL ALBERTO	DNI	20522584

**BARRIO 87 VIV.****EXPTE N° 2416-6409-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°1 MZ 36-A 8-25-87	MENDEZ OLGA CRISTINATINA	DNI	18260618
		PAIS FRANCO NAHUEL	DNI	40882404

2	Lote Nº3 MZ 36-A	8-25-87	ZAPATA CARLOS ALBERTO	DNI	17214768
3	Lote Nº7 MZ 36-A	8-25-87	BUSTAMANTE JUAN DANIEL	DNI	16396350
			DI MARCO MARCELA ALEJANDRA	DNI	20927997
4	Lote Nº9 MZ 36-A	8-25-87	ALVAREZ JORGE RUBEN	DNI	26946808
			LUGO DAIANA LORENA	DNI	36442122
5	Lote Nº11 MZ 36-A	8-25-87	ARREDONDO MARISOL ALEJANDRA	DNI	25367000
			CONTRERAS MANUEL ALBERTO	DNI	23143263
6	Lote Nº13 MZ 36-A	8-25-87	MENDEZ JOSE	DNI	5307006
			MUJICA NELLY	DNI	3981617
7	Lote Nº17 MZ 36-A	8-25-87	SANCHEZ NANCY	DNI	17837663
			LAURO JULIAN ALBERTO	DNI	22417972
8	Lote Nº18 MZ 36-A	8-25-87	LEGUIZAMON VICTORIA	DNI	14006073
9	Lote Nº19 MZ 36-A	8-25-87	MANSILLA EDUARDO ALBERTO	DNI	7648397
10	Lote Nº20 MZ 36-A	8-25-87	ULLUA FRANCISCO ALBERTO	DNI	18500407
			LEGUIZAMON MERCEDES GABRIELA	DNI	22941971

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 3936 VIV.  
2017****EXPTE Nº 4003-46363-**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -3 MZ 52 PISO 3 DEPTO. B	PEREZ MARIA EUGENIA	DNI	30064717

**BARRIO 3936 VIV.  
152****EXPTE Nº 2416-8877-2013-**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -1 MZ 3 PISO 2 DEPTO. B	GALVEZ MARCELA ALEJANDRA	DNI	25164988
2	Torre -10 MZ 7 PISO 1 DEPTO. C	SANCHEZ MARIANO RODRIGO	DNI	32410802
3	Torre -8 MZ 17 PISO 3 DEPTO. A	ROJAS GABRIELA SOLEDAD	DNI	94109145

		MARTINEZ OSVALDO	DNI	30491794
4	Torre -7 MZ 29 PB DEPTO. B	LOPEZ LETICIA DE LOS ANGELES	DNI	32822010
5	Torre -5 MZ 42 PB DEPTO. A	DUARTE DELFINA DEL CARMEN	DNI	18364386

**BARRIO 3936 VIV.  
2018****EXPTE N° 4003-64250-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -1 MZ 56-B PISO 1 DEPTO. A	NUÑEZ ZULMA ALEJANDRA	DNI	23540924

**BARRIO 3936 VIV.  
2008-74****EXPTE N° 2416-9640-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -2 MZ 32-I PISO 3 DEPTO. D	STAGLIANO YESICA DANIELA	DNI	29066179

**BARRIO 3936 VIV.  
154****EXPTE N° 2416-8877-2013-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -1 MZ 31-B PISO 2 DEPTO. D	ESCALANTE BEATRIZ LILIAN	DNI	26283765
2	Torre -3 MZ 32-A PISO 1 DEPTO. D	IBARRA NANCY JACQUELINE	DNI	40667229
		IBARRA YAMILA ROCIO	DNI	42959984
3	Torre -3 MZ 32-A PISO 3 DEPTO. C	CASANOVAS VANESA MABEL	DNI	29384053
4	Torre -4 MZ 32-C PISO 1 DEPTO. B	RODRIGUEZ LILIANA ISABEL	DNI	16043630
5	Torre -7 MZ 32-J PB DEPTO. B	LUQUE ELSA	DNI	12536478
6	Torre -10 MZ 32-J PB DEPTO. D	LENTI MARIANA ALEJANDRA	DNI	31075328
7	Torre -2 MZ 32-K PISO 1 DEPTO. C	MIÑO MIRTA NILDA	DNI	6148722
8	Torre -3 MZ 34-A PB DEPTO. C	RILLO PAOLA NATALIA	DNI	26818951
9	Torre -4 MZ 34-C PISO 1 DEPTO. A	LUNA CLAUDIA ELIZABETH	DNI	25474492
10	Torre -1 MZ 48-B PB DEPTO. A	MONTENEGRO YANINA ROCIO	DNI	34582610
		BARRAZA FACUNDO MIGUEL	DNI	35892140
11	Torre -3 MZ 51 PISO 1 DEPTO. C	ABELLA ESCOBAR HECTOR JAIR	DNI	19057524
		SUAREZ ELSA ROSARIO NOEMI	DNI	31225158

12	Torre -5 MZ 56-A PISO 1 DEPTO. C	GONZALEZ MIRYAN LUCY	DNI	17189203
		SALAS JORGE ISMAEL	DNI	14371278
13	Torre -6 MZ 56-C PB DEPTO. D	FIDELI JAVIER HERNAN	DNI	23921372
14	Torre -7 MZ 56-C PISO 1 DEPTO. A	LENZINA DANIEL ALBERTO	DNI	32152189
		CARO SHEILA NATALIA	DNI	41389462
15	Torre -8 MZ 56-C PB DEPTO. B	ORTELLI ALEXIS MAURO	DNI	28582908
16	Torre -10 MZ 56-C PB DEPTO. D	RIVERO JUAN MARCELO	DNI	27214275

**BARRIO 604 VIV.****EXPTE N° 2416-12352-2009-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock A-14 PB DEPTO. 3	GOMEZ SILVA KARINA	DNI	32328226

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 4001-1415-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°35	PICUN MARIA CARLOTA	DNI	11680882

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Baradero que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 20 VIV.****EXPTE N° 2416-11301-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	AMEGHINO N°795	ROZAS MELINA ANDREA	DNI	29652834
2	SALGUERO N°2425	AMELINO JOSE ENRIQUE	DNI	14848953

**BARRIO 6 VIV.****EXPTE N° 2416-11302-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°5 G	MORI MARIA DE LOS ANGELES	DNI	4217144
2	Casa N°5 H	GEREZ ADRIAN FABIO	DNI	17480517
		WIRZ MYRIAN ELIZABETH	DNI	25579309

**BARRIO 20 VIV.****EXPTE N° 2416-11299-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6 MZ 16-C	RAMIREZ LUIS ATILIO	DNI	17980666

**BARRIO 196 VIV.****EXPTE N° 2416-3652-1995-27**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°11	CAROSSINO RODOLFO RUBEN	DNI	14848946
2	Casa N°26	BELLO GLADYS MABEL	DNI	2388281
3	Casa N°33	TROUSSEL JAVIER ROBERTO	DNI	22661888
4	Casa N°63	GIMENEZ ROSA	DNI	6420584
5	Casa N°76	FONTANARI LAURA BEATRIZ	DNI	27589684
6	Casa N°87	BOLIG SUSANA ELIZABETH	DNI	22661860
7	Casa N°123	LEDESMA STELLA MARIS	DNI	29652833
8	Casa N°147	NOGUERA YANINA PAOLA	DNI	29901380
		GOMEZ RODOLFO ENRIQUE	DNI	21862825
9	Casa N°160	CACERES RAMONA ELIDA	DNI	6291202
10	Casa N°167	MALACALZA JUAN ANTONIO	DNI	4725179
11	Casa N°182	BARATTINI SUSANA ANGELA	DNI	6208158
12	Casa N°191	RAVETTINO MARIA INES	DNI	16039365

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Cañuelas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 2416-8293-2007-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	OMBU N° 361	OLMOS CARLOS ALEJANDRO	DNI	21073610
		RAVILOLO MARCELO ENRIQUE	DNI	17267272

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tornquist que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 80 VIV.****EXPTE N° 2416-7537-1992-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 15 Casa MZ 121	MÜLLER ELISA CRISTINA	DNI	4580768

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pergamino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 2416-7375-2012-11**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6	BANFI ROSA BEATRIZ	DNI	23132992
2	Casa N°7	ACOSTA ILDA MINERBA	DNI	13484111
3	Casa N°12	HERRERA DILMA BEATRIZ	DNI	20688560
4	Casa N°17	GULLERMO SORAYA DANIELA	DNI	30089990
5	Casa N°19	PEREZ CRISTIAN ARIEL	DNI	17285632
6	Casa N°28	BARCOS FELIX IGNACIO	DNI	5934270
7	Casa N°41	TORIANO SILVIA GRACIELA	DNI	5254811
8	Casa N°43	DIAZ MARTA MABEL	DNI	13228669
9	Casa N°52	SALVATIERRA MARIA BEATRIZ	DNI	10916315

10	Casa Nº55	ACEVEDO NAVASO NOELIA VIVIANA	DNI	34631535
11	Casa Nº84	CATOIA MAXIMILIANO EBER	DNI	31364292

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Patagones que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 300 VIV.****EXPTE Nº 2416-6659-2012-8**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº183	CARDENAS RAMON RAUL	DNI	27292011
		ALMIRON BLANCA ISABEL	DNI	23797409

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE Nº 2416-9432-2013-15**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº4	HEREDIA GRISELDA GRACIELA	DNI	17619513

**BARRIO 300 VIV.****EXPTE Nº 2416-10654-2013-4**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº19	OLIVERA SILVINA ANDREA	DNI	22943869
		ESQUIVEL OMAR CESAR	DNI	23912539
2	Casa Nº21	SCHWINDT LORENA NOEMI	DNI	24726078
3	Casa Nº41	ASTETE MIRTA SONIA	DNI	13732746

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Gonzales Chaves que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 15 VIV.****EXPTE Nº 4055-270-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°11	HERRERA FERNANDO AGUSTIN	DNI	13075375

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 54 VIV.****EXPTE N° 4014-518-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Nudo 0 Casa N°13 - Mz 95-G PAR 1	FRACCARO GRACIELA BEATRIZ	DNI	20491144

**BARRIO 200 VIV.****EXPTE N° 2416-12967-2014-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre D PB DEPTO. C 3	GUMILLA BLANCA MARIA	DNI	17523757

**BARRIO 54 VIV.****EXPTE N° 2416-12806-2009**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°18	DIAZ LILIANA GRACIELA	DNI	22630122
2	Casa N°23	RAMOS GERMAN JOAQUIN	DNI	22151219
		GONZALEZ MARISA VIVIANA	DNI	27779595
3	Casa N°29	NUÑEZ FABIO LEONARDO	DNI	17523515
4	Casa N°30	NUÑEZ MANUEL FERNANDO	DNI	14776784

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Luján que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 25 VIV.****EXPTE N° 4069-1789-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°2 64-61-07	QUERCETTI RICARDO	DNI	13689838

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 211 VIV.****EXPTE N° 2423-4723-2016-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3 MZ 2-B	RODRIGUEZ LORENA DEL ROSARIO	DNI	24644257
		ZUYGART MARCELO CANTILLO	DNI	17300125
2	Casa N°6 MZ 2-B	NAVARRO CELIA BEATRIZ	DNI	29084797
		SABATTINI OSCAR MARCELO	DNI	25206814
3	Casa N°24 MZ 2-F	ORONA ANDREA SABINA ALDANA	DNI	27743573
4	Casa N°25 MZ 2-F	SUAREZ VANESA JUDITH	DNI	26598805
5	Casa N°26 MZ 2-F	SAADE DALINDA YOLANDA	DNI	29470592
1	Casa N°29 MZ 2-C	ALMADA MARA EDITH	DNI	23530103
2	Casa N°33 MZ 2-C	ROLDAN ALEJANDRA NOEMI	DNI	22643722
3	Casa N°36 MZ 2-C	POVEDA DANIELA NATIVIDAD	DNI	32873550
		LORIA MARTIN RENE	DNI	28672973
4	Casa N°38 MZ 2-C	CARREÑO LUCIANA VANESA	DNI	28142081
5	Casa N°40 MZ 2-C	GALLO JUANA MARIA	DNI	22265834
6	Casa N°41 MZ 2-C	ALVAREZ MARIA MERCEDES	DNI	24131944
		ALCARAZ PABLO ALFREDO ANTONIO	DNI	22643913
7	Casa N°42 MZ 2-C	VIERA CLAUDIA PATRICIA	DNI	17055641
		LOPEZ COSME GUILLERMO	DNI	11743544

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de

(30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arrecifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 2416-11276-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	GAITAN SILVANA KARINA	DNI	23664120
2	Casa N°2	CERRUDO ALICIA DANIELA	DNI	23259798
3	Casa N°3	SANCHEZ DOMINGA MAGDALENA	DNI	17220276
4	Casa N°4	ORTIZ GISELA BELEN	DNI	36647348
5	Casa N°5	ARELLANO ALDANA NOELIA	DNI	29888570
6	Casa N°6	VALOR YANINA DAIANA	DNI	35051290
7	Casa N°7	AMARILLO CARLOS EZEQUIEL	DNI	35419006
		URIARTE GREGORIO MATIAS	DNI	28286574
8	Casa N°9	KASTELAN NAHIR ALDANA	DNI	35400784
		SCANDALO MARISA VIVIANA	DNI	18595553
9	Casa N°10	LAMPERTI SILVANA MARISOL	DNI	26202546
		DI GASPARRO LEONARDO ANDRES	DNI	23664057
10	Casa N°11	PEÑA CARMEN NATIVIDAD	DNI	22478485
		NUÑEZ TIBURCIO RAMON	DNI	12316734
11	Casa N°12	RIVERO ANABELLA SOLEDAD	DNI	30308512
12	Casa N°13	CASTRO LILIANA MARIA	DNI	32579393
13	Casa N°14	VELAZQUEZ MONICA ESTHER	DNI	22301934
14	Casa N°15	GOROSITO ELIANA ELIZABETH	DNI	34205861
		PONCE WALTER EZEQUIEL	DNI	38405665
15	Casa N°16	GEREZ BARBARA NATALIA	DNI	30308589
		DUARTE JUAN GABRIEL	DNI	28044341
16	Casa N°17	FERRON SALAS MIRELLA NOELIA	DNI	31426986
		CARRIZO LAUREANO ANDRES	DNI	30308426
17	Casa N°18	LUNA EZEQUIEL ARIEL	DNI	27780866
18	Casa N°20	PONCE MARGARITA CARMEN	DNI	12460728
		PREVE JOSE DANIEL	DNI	16227029
19	Casa N°21	BURGOS PAOLA MABEL	DNI	28674519

20	Casa Nº23	DEVIA CUADRO ANA LAURA	DNI	33880728
		BORNIA JOSE PABLO	DNI	28161183
21	Casa Nº24	LIPICZ JULIETA ELIZABETH	DNI	26660480
22	Casa Nº25	CONTRERAS LEONARDO ANDRES	DNI	32156403
		MARTINEZ MARILINA ALEXIA	DNI	35051295
23	Casa Nº26	CARRICABURO NORA CRISTINA	DNI	16527263
24	Casa Nº28	DIAZ MIRIAM IRENE	DNI	30212262
		BURGOS CRISTIAN ALFREDO	DNI	30641545
25	Casa Nº29	MACHADO NATALIA CELESTE	DNI	31109152
26	Casa Nº30	PACHECO SILVIA BEATRIZ	DNI	14234664
27	Casa Nº31	CACERES HUGO BERNARDO	DNI	10576776
		ENRIQUE LILIANA ANTONIA	DNI	20447021
28	Casa Nº33	PIÑERO SABRINA VALERIA	DNI	32924215
29	Casa Nº34	CABRAL ARACELI SOLEDAD	DNI	38405652
30	Casa Nº35	VILLALBA YANINA SOLEDAD	DNI	32657082
		DIAZ NICOLAS MIGUEL	DNI	33133760
31	Casa Nº36	SIARES JULIANA MARGARITA	DNI	17379098
32	Casa Nº37	BUSTAMANTE STELLA MARIS	DNI	12835766
		DUARTE JUAN ALBERTO	DNI	10930724
33	Casa Nº38	FERNANDEZ ANTONIA ROMINA DEL R	DNI	31313030
		MOROSIME ALEJANDRO ADOLFO	DNI	26202670
34	Casa Nº39	MONZON CARLOS FABIAN	DNI	32924609
		SABIO KARINA BELEN	DNI	38959964
35	Casa Nº41	SEGOVIA MARIA SOLEDAD	DNI	34980353
		ERCOLI GASTON LUJAN	DNI	33410360
36	Casa Nº42	GOMEZ MARIA VICTORIA	DNI	35051195
37	Casa Nº44	BERGES GISELA SOLEDAD	DNI	31426730
38	Casa Nº45	ABACA MARIA GRACIELA	DNI	29888521
39	Casa Nº46	BEVILACQUA ORNELA	DNI	33176105
40	Casa Nº47	FERNANDEZ MARIELA SUSANA	DNI	25084293
41	Casa Nº48	ROMA DAMIAN ARIEL	DNI	28770146
42	Casa Nº49	VELAZQUEZ CAROLINA GISELE	DNI	33880732
43	Casa Nº51	GODOY SANDRA KARINA	DNI	23259673

44	Casa N°52	GUAYAN PAZ MARIA SOLEDAD	DNI	27623420
45	Casa N°53	RAMOS SILVIA ESTHER	DNI	23664017
		DEL POZO MARCELO ALBERTO	DNI	20329767
46	Casa N°54	ALMIRON RITA ESTER	DNI	18815691
47	Casa N°57	AGUILERA PAULA ANDREA	DNI	23520870
48	Casa N°58	LOPEZ GLORIA ANAHI BERNAVELA	DNI	24206845
49	Casa N°59	TRONCOSO WALTER ARIEL	DNI	35051283
		NAPOLITANO AYELEN AGUSTINA	DNI	35766778
50	Casa N°60	VALDEZ ALDO HORACIO	DNI	25168183
		MARTINEZ MARIA JEORGINA	DNI	31918620
51	Casa N°61	FRANK ANDREA PATRICIA	DNI	23046763
52	Casa N°62	VERA MARCELO ANIBAL	DNI	23869342
		CIGNETTI SANDRA MARIA	DNI	20329787
53	Casa N°63	CHAPPE RAMONA GRACIELA	DNI	20982026
54	Casa N°64	TROTTA OSVALDO RUBEN	DNI	22771419
		MONJE VANESA LUJAN	DNI	26184262
55	Casa N°65	PAREDES LORENA FERNANDA	DNI	25427356
56	Casa N°66	GARELLO HUMBERTO ARIEL	DNI	21970752
		GONZALEZ GABRIELA INES	DNI	22933918
57	Casa N°67	CIARI NOELIA MARIA	DNI	34240493
58	Casa N°68	GIACOMELLI HECTOR ALEJANDRO	DNI	25403813
		GAMIETEA ANTONELLA EDITH	DNI	37365949
59	Casa N°69	ALVAREZ MARIA FERNANDA	DNI	31426879
		LOPEZ MAXIMILIANO ALBERTO	DNI	31426907
60	Casa N°71	FRANCO ANDREA CELESTE	DNI	35051196
61	Casa N°73	RODRIGUEZ MARCOS MIGUEL	DNI	34349426
62	Casa N°74	MIÑO NOELIA PATRICIA	DNI	33410104
		RAMIREZ OSCAR ANTONIO	DNI	26947097
63	Casa N°75	NERI GABRIELA DE LOS ANGELES	DNI	28260051
64	Casa N°76	PICASSO ALDO GUSTAVO	DNI	21601112
		CABRERA STELLA MARIS	DNI	16599922
65	Casa N°77	CACERES ARIANA YAEL	DNI	32156468
66	Casa N°78	PORTILLO JAQUELINE VANESA	DNI	33349672

67	Casa N°79	GODOY MABEL LILIANA	DNI	12835680
68	Casa N°80	MARTINELLI PAOLA	DNI	24193723
69	Casa N°81	GONZALEZ TEODORO LUIS	DNI	34554902
		POHL DIANA SOLEDAD	DNI	28586201
70	Casa N°82	OZAETA CRISTIAN OMAR	DNI	34512360
		POLIZZI MARIA BELEN	DNI	35766483
71	Casa N°83	OZAETA SILVANA VALERIA	DNI	32928852
72	Casa N°84	GENTINI PAMELA SOFIA	DNI	35766859
73	Casa N°85	CASELLA HORACIO FRANCISCO	DNI	10622107
74	Casa N°86	VERDUN MARIA ESTER	DNI	30111137
75	Casa N°87	CORIA ESTEFANIA TAMARA	DNI	33133646
		BENITEZ DIEGO OMAR	DNI	29427819
76	Casa N°88	GEREZ ANDREA PAOLA	DNI	25427322
77	Casa N°89	MENDOZA SEBASTIAN FERNANDO	DNI	30308388
		CARRIMAN MARIA DE LOS ANGELES	DNI	32912925
78	Casa N°90	ORTIZ SANDRA VERONICA	DNI	22444076
79	Casa N°91	GONCALEZ DEBORA FABIANA	DNI	32156304
80	Casa N°93	BUSTOS ANALIA ISOLINA	DNI	24944763
		CONCEPCION HECTOR FABIAN	DNI	30297874
81	Casa N°94	CUÑO SANTINA VICTORIA	DNI	4655338
82	Casa N°96	GOYOAGA SANDRA NOEMI	DNI	29888709
83	Casa N°97	ORTIZ SEBASTIAN JULIO CESAR	DNI	28044489
84	Casa N°98	LENCINAS PAULA GISELA	DNI	31915606
		SANCHEZ JONATAN ALEJANDRO	DNI	30646626
85	Casa N°99	BURGOS LEONELA SOLEDAD	DNI	33133721
86	Casa N°100	ACOSTA NORMA ESTER	DNI	26202556

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 700 VIV.****EXPTE N° 2416-10023-2018**DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

N° IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA APELLIDO Y NOMBRE DEL

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°22 MZ 2	KETTI MARIA VICTORIA	DNI 31039560
		GILES FERNANDO NESTOR	DNI 30349685

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Magdalena que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 96 VIV.****EXPTE N° 2416-12816-1998-56**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°5 MZ G	TALPONE GIORGI JEREMIAS	DNI	37802921

**BARRIO 84 VIV.****EXPTE N° 2416-11284-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6 MZ B	BEGUIRISTAIN WALTER DANIEL	DNI	20415442

**BARRIO 30 VIV.****EXPTE N° 2416-11285-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°18	WEBER MARIA SUSANA	DNI	12043392

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Avellaneda que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 171 VIV.****EXPTE N° 2416-12280-2009-15**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 1 N° 28 DTO 1 UF 13	PEREZ JULIETA DAIANA	DNI	38889861

**BARRIO 187 VIV.****EXPTE N° 2416-10485-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Local Comer. -6 PB DEPTO.	DANERI JUAN CARLOS	DNI	8362884
		BOISBEHERE MARIA HAYDEE	DNI	6666142

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 2416-12277-2009-8**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°52	LEONE HUGO ORLANDO	DNI	8649055
		JÁÑEZ VILLAR NORA BEATRIZ	DNI	12135629

**BARRIO 171 VIV.****EXPTE N° 2416-12280-2009-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 1 N° 509 DPTO 5 UF 123	SILVA IBARRA WALTER GUSTAVO	DNI	92938194
		FERNANDEZ HILDA VERONICA	DNI	25406002

**BARRIO 161 VIV.****EXPTE N° 2416-12280-2009-19**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 1 N° 72 DTO 3 UF 76	RIQUELME ANDREA LORENA	DNI	28831583
		HEREDIA EDUARDO WALTER	DNI	30650237

**BARRIO 586 VIV.****EXPTE N° 2416-12129-2009-33**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre B-3 PISO 6 DEPTO. B	AVILA ANGELA BEATRIZ	DNI	12596890

**BARRIO 171 VIV.****EXPTE N° 2416-4050-1996-203**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	CALLE 1 N° 79 DTO 1 UF 7	LARA CARBALLO LUCIO DEPAK	L.C	95136569
		PICHILINGUE GANOZA ROSARIO L.C		94989046
		FERMINA		
		MEJIA LAMILLA MARIA ALICIA	DNI	95296611
		LARA CARBALLO MICHAEL ANTHONY	L.C	94582039

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 36 VIV.****EXPTE N° 2416-11253-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°9 MZ 146-A	FIORDELLI MARIANA	DNI	21600643
2	Casa N°10 MZ 146-A	ANDERZON MELO IARA GUADALUPE	DNI	26596562
		ESTIVE FERNANDO ARIEL	DNI	25535385
3	Casa N°11 MZ 146-A	GALLI SILVANA NOEMI	DNI	16270303
4	Casa N°12 MZ 146-A	ANDREONE SANDRA GABRIELA	DNI	29377655
5	Casa N°13 MZ 146-A	RINCON MARIA ALEJANDRA	DNI	24269968
6	Casa N°14 MZ 146-A	RODRIGUEZ CELESTE NATALIA	DNI	28795123
7	Casa N°15 MZ 146-A	RINCON LILIANA HAYDEE	DNI	30132588
8	Casa N°16 MZ 146-A	BARRIONUEVO GIMENA ALEJANDRA	DNI	27441792
9	Casa N°17 MZ 146-A	MARCHAN LICIA NOEMI	DNI	21997518
		BORDA FABIAN ALBERTO	DNI	24295980
10	Casa N°18 MZ 146-A	ROMERO LUZ LORENA	DNI	30132574
11	Casa N°19 MZ 146-A	ROMERO MONICA BEATRIZ	DNI	17795056
		CONTRERAS SILVIO NORBERTO	DNI	18190901
12	Casa N°20 MZ 146-A	TAUS FABIANA LORENA	DNI	24590679
		BELVEDERE JAVIER JOSE	DNI	20796024
13	Casa N°21 MZ 146-A	RAMIREZ SANDRA PATRICIA	DNI	28441526
		GRAVANO MARIANO GASTON	DNI	28441440
14	Casa N°22 MZ 146-A	PONZO ALICIA BEATRIZ	DNI	14247426
15	Casa N°23 MZ 146-A	ROMERO PATRICIA VERONICA	DNI	29436199

16	Casa Nº24 MZ 146-A	PAZOS CLAUDIA PATRICIA	DNI	17256218
17	Casa Nº1 MZ 146-B	BENDER EVA BEATRIZ	DNI	22213328
18	Casa Nº2 MZ 146-B	VICO NADIA PAMELA	DNI	26529177
		CANALES GUSTAVO MARTIN	DNI	24041295
19	Casa Nº4 MZ 146-B	FIORDELLI EMANUEL	DNI	29781127
		PACE CINTIA MARIANA	DNI	29781016
20	Casa Nº6 MZ 146-B	MORAN NESTOR EMANUEL	DNI	27853913
		ORBISTONDO BEATRIZ ANA	DNI	27882961
21	Casa Nº7 MZ 146-B	IROLDI CABRERA AMILCAR RAMON	DNI	93619556
22	Casa Nº8 MZ 146-B	VILLAMAYOR ELSA JULIA	DNI	14562610
		MENDEZ MARCOS CESAR	DNI	17607847
23	Casa Nº25 MZ 146-B	LOPEZ ESTER ALEJANDRA	DNI	27242834
		SATRAGNI EMANUEL HORACIO	DNI	27007521
24	Casa Nº26 MZ 146-B	CARMONA ELIZABETH MARGARITA	DNI	18534401
25	Casa Nº29 MZ 146-B	PONCE GABRIELA	DNI	30847451
		SEIJO NORBERTO PATRICIO	DNI	26022396
26	Casa Nº30 MZ 146-B	MARTINEZ TAMARA ANDREA	DNI	23182790
		REINO JUAN PABLO	DNI	22185343
27	Casa Nº31 MZ 146-B	MAZZULLA MARISEL EDITH	DNI	26429209
28	Casa Nº33 MZ 146-B	ETCHEVERRI ANALIA VERONICA	DNI	23182794
29	Casa Nº34 MZ 146-B	UNGARO VICTOR ALEJANDRO	DNI	12348015
		PEDANO CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	17020453
30	Casa Nº35 MZ 146-B	BENITEZ MARIA CECILIA	DNI	25481154
31	Casa Nº36 MZ 146-B	REYNOSO ADRIANA BEATRIZ	DNI	16588097
		ANDORNINO LUIS MARCELO	DNI	16242323

**BARRIO 73 Y 120 VIV.****EXPTE Nº 2416-7893-2012-1**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº33	GOMEZ DIEGO JAVIER	DNI	31940061
		CRESCINARE YESICA PAOLA	DNI	32715717
2	Casa Nº49	PROH CAROLINA NATALIA	DNI	25067333
3	Casa Nº52	NOWAK DANIEL ALEJANDRO	DNI	21836385

1 Lote Nº18 MZ 38

CHARRO JAVIER MAURICIO

DNI

22606376

jul. 1º v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 505 VIV.****EXPTE Nº 2416-4144-1996-234**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº253	FERNANDEZ RAUL DANIEL	DNI	5160006

**BARRIO 352 VIV.****EXPTE Nº 2416-4144-1996-232**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº425	JAUREGUI ESTER JACINTA	DNI	13327274

**BARRIO 352 VIV.****EXPTE Nº 2416-11309-2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº121	FERNANDEZ JUAN ALBERTO	DNI	16560094
		GARCIA CARINA ANDREA	DNI	22116762

**BARRIO 352 VIV.****EXPTE Nº 2416-4144-1996-233**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº307	SALVADORE CARMEN ALICIA	DNI	10103336

jul. 1º v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE Nº 4115-54-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº22 MZ 4-D	OJEDA LEOPOLDO	DNI	5743502

jul. 1º v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 31 VIV.****EXPTE Nº 2416-6759-2017-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote Nº9 MZ 159	GONZALEZ ALDANA JACQUELINE	DNI	27560540
		RUIZ FEDERICO ISMAEL	DNI	34752978
2	Lote Nº15 MZ 159	CARDOZO HAYDEE RAQUEL	DNI	17538711
3	Lote Nº18 MZ 159	SANCHEZ ROSA LINDA	DNI	12519691
4	Lote Nº13 MZ 160	GONZALEZ JESICA ROMINA	DNI	28770574
		ALBARRACIN MAXIMILIANO LUIS	DNI	28771052
5	Lote Nº19 MZ 160	FARIAS MARIA LILIANA	DNI	25098758
		GODOY CLAUDIO FABIAN	DNI	17733288
6	Lote Nº20 MZ 160	BISCARO GUILLERMO DANIEL	DNI	22435764

**BARRIO 52 VIV.****EXPTE Nº 2416-6755-2017-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote Nº3 MZ 166	GIUSTI CARLOS ALBERTO	DNI	21006159
2	Lote Nº12 MZ 166	ORTIZ MARCELINA	DNI	11720136
3	Lote Nº17 MZ 166	CORONEL STELLA MARIS	DNI	20385149
		BECKER EDUARDO DAVID	DNI	20017519
4	Lote Nº3 MZ 168	ARANZAMENDI CARMEN BEATRIZ	DNI	17242197
		CORTES JOSE PEDRO	DNI	17241943

**BARRIO 26 VIV.****EXPTE N° 2416-6758-2017-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°3 MZ 160	CABRAL GILDA NOEMI	DNI	17242063
		VALDEZ PEDRO ALBERTO	DNI	18336405
2	Lote N°7 MZ 160	CABRAL ENRIQUE OSVALDO	DNI	11678272
3	Lote N°1 MZ 163	CABEZA BLANCA CRISTINA	DNI	18575296

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-6756-2017-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°7 MZ 163	BERDUN MIRIAM BEATRIZ	DNI	14115668
2	Lote N°11 MZ 165	PISTAN ROMINA GISELE	DNI	32594538
3	Lote N°14 MZ 165	BARRERA SILVIA PATRICIA	DNI	14373687
		BUSTOS NESTOR CELESTINO	DNI	10252294
4	Lote N°16 MZ 165	RAMOS MARIA ALEJANDRA	DNI	20642359

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Presidente Perón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-5865-2012-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°23 MZ 4 129-24-11	PRESA GERMAN ARNALDO	DNI	33135101
		ZARATE CINTIA ETELVINA	DNI	34661214

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hurlingham que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 49 VIV.****EXPTE N° 2416-10576-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock D-1 PISO 9 DEPTO. 11	GUTIERREZ VERONICA	DNI	28094944

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Colón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 286 VIV.****EXPTE N° 2416-10908-2019-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°962 MZ 162-D	CACERES NICASIA LUISA	DNI	95654972
		ACCASTELLO HECTOR JAVIER	DNI	26018634

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Belgrano que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 102 VIV.****EXPTE N° 2416-9209-2018-6**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°53 MZ 2	BARRAZA NORMA BEATRIZ	DNI	12026173

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Antonio de Areco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 123 VIV.****EXPTE N° 2416-12009-2014-10**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	DE LOS CASTEX 863	GAUNA MARIA CRISTINA	DNI	26576319
2	INT.DOMINGUEZ N°60	GUTIERREZ CLARISA SOLEDAD	DNI	24485376
3	INT.RAMIREZ N°14	ALBERTO CORDOBA NATALIA SOLEDAD	DNI	28943836
		PRINGLES JUAN JOSE	DNI	28530442
4	INT.SORCHILLI N°282	VETTORAZZO CUFRE MARISOL	DNI	27845520
5	OROFINO 1252	ALBORNOZ ERMINDA ESTHER	DNI	26777963
6	TERESA M.DE BERTOL N°58	CARRERE MARA EVANGELINA	DNI	29601554
7	DE LOS CASTEX 853	SEÑORANO MARTA ANGELICA	DNI	27555515

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Maipú que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 16 VIV.****EXPTE N° 2416-12558-2014-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ALSINA 966 - Mz 57- PAR 3	MORA SILVINA SOLEDAD	DNI	24470228
2	ESPAÑA 358 - Mz 57- PAR 7	FERNANDEZ CARLOS INDALECIO	DNI	18085107
		TORRES CARMEN CECILIA	DNI	22169887
3	ESPAÑA 332 - Mz 57- PAR 9	ROSALES MARIA ALEJANDRA	DNI	17457898

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 687 VIV.****EXPTE N° 2416-10891-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°82 MZ 5	BASTIDA JORGE CRISTIAN	DNI	22289628

**BARRIO 54 VIV.****EXPTE N° 2416-9632-2018-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PRIMERA JUNTA 8159 - Mz 84-CF BELTRANE PAR 11	NATALIA YANINA	DNI	30175102

**BARRIO 687 VIV.****EXPTE N° 2416-5581-2011-111**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°15 MZ 12	COLELLO GABRIELA	DNI	23296909
		SAAVEDRA FABIAN ALEJANDRO	DNI	24734242

**BARRIO 480 VIV.****EXPTE N° 2416-9798-2013-43**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	RAUCH 3245	PEREZ MICAELA SOLEDAD	DNI	42454548

**BARRIO 40 VIV.****EXPTE N° 2416-11254-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°42	BRITES DELIA WILMA	DNI	12690635
2	Casa N°54	LEFINIR MIRTHA	DNI	14067232
3	Casa N°58	BANDEIRA PABLO ENRIQUE	DNI	21724085
4	Casa N°62	NUÑEZ DAIANA AYELEN	DNI	34955677
5	Casa N°63	DECIMA HECTOR MANUEL	DNI	20594572
		CALDERON NELIDA REINERIA	DNI	23151198
6	Casa N°64	ALBORNOZ OMAR RODOLFO	DNI	8615133
		GONZALEZ PATRICIA MARGARITA	DNI	10352758
7	Casa N°65	ROCHA RAUL NORBERTO	DNI	11426460
8	Casa N°66	GOMEZ DELIA VICENTA	DNI	6419511
9	Casa N°72	ALMONACID RIVERA CLAUDIO JAVIER	DNI	26763395
		ALMONACID AILEN DAIANA	DNI	42322834
1	Casa N°5	RODA JOSE FRANCISCO	DNI	20647234
		AVALOS CLARISA ANA	DNI	23425949

2	Casa N°10	TAPIA IVANA JAQUELINE	DNI	38011388
3	Casa N°11	LEDESMA JORGE ROLANDO	DNI	10352644
4	Casa N°13	ARANIBAR CLARA ELIZABETH	DNI	18848591
5	Casa N°14	SEGURA SANDRA ADRIANA	DNI	18312219
6	Casa N°15	GUZMAN IRMA ESTER	DNI	5401425
7	Casa N°16	BELLOTTO OSCAR ANGEL	DNI	11350451
		IBAÑEZ LILIANA INÉS	DNI	11990452
8	Casa N°17	ALBORNOZ MARIA NORA	DNI	13939403
		PAZ CARLOS ENRIQUE	DNI	13861238
9	Casa N°19	ALUMAN ALIDA ESTHER	DNI	6436795
10	Casa N°20	LEZCANO GUIASTRENNEC MELINA	DNI	29205801
11	Casa N°23	ELIZARRAGA MARIA LIDIA	DNI	16129253
12	Casa N°24	DUARTE JORGE LUIS	DNI	5334943
13	Casa N°25	BERON OMAR GUSTAVO	DNI	28226231
		PEREYRA NAYLA DANESA	DNI	36075925

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Pedro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 42 VIV.****EXPTE N° 4107-7890-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	AULI BIS N°360 - Casa N°9	CAMACHO EVA ESTER	DNI	20841053
		ROLDAN SERGIO RAUL	DNI	24219116

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Isidro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 184 VIV.****EXPTE N° 2416-12659-2009-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Torre A PISO 2 DEPTO. A	PH97-125-	HUEL MONICA URSULA	DNI	18284256
	88		LEDESMA MARIA PAZ	DNI	40884770

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bolívar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 2416-6226-2012-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3	GOMEZ EUSTAQUIO CRISANTO	DNI	7381240

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-9694-2018-11**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°105	RUELLA GAITAN XOANA MARIEL	DNI	33385961
2	Casa N°115	BARRAZA JOHANA LUCIA	DNI	36272561
		AGUILAR SERGIO EMILIANO	DNI	33003684
3	Casa N°116	ARIBE VERONICA JUDIT	DNI	36524440
4	Casa N°119	FUENTES YOHANA	DNI	37383289
5	Casa N°126	GARCIA JOSE LUIS	DNI	18051627
		GARCIA DAVID	DNI	38063814
6	Casa N°127	ALBANESE JENIFER DIANA MARIA	DNI	38362303
7	Casa N°128	MENDEZ MARIA CRISTINA	DNI	20700796
		UHART AGUSTIN TOMAS	DNI	28563766
8	Casa N°131	MORALES DEBORA LUCIANA	DNI	34216875
1	Casa N°56	PRENDES SILVANA	DNI	32799834
2	Casa N°60	MARTINEZ JULIO CESAR	DNI	33845914
		LUCERO MELINA	DNI	37383367
3	Casa N°63	FLORES JOSE LUIS	DNI	22334471
4	Casa N°64	MOLINA ROMINA	DNI	35231059

5	Casa N°66	POGGIO ISRAEL ALBERTO	DNI	28563839
6	Casa N°69	CARRIZO SILVINA LUJAN	DNI	37383412
7	Casa N°71	ALONSO SILVIA	DNI	29700579
8	Casa N°75	SALVATIERRA MARINA NATALIA	DNI	36272544
9	Casa N°79	MARIONES BRENDA JUDITH	DNI	31709230
10	Casa N°82	SCHOENFELD EVANGELINA GRACIELA	DNI	26605455
11	Casa N°90	LUQUE ANDREA YANINA	DNI	36092952
		SUAREZ ULISES OSVALDO SIMON	DNI	36272959
12	Casa N°93	BARRANCO SILVINA ANDREA	DNI	21853150
13	Casa N°100	LISTA MARIA ANGELICA	DNI	24917276
		MEDINAS RODAS URBANO	DNI	95087733

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 236 VIV.****EXPTE N° 2416-10370-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	SAN JOSE 2512	ATENCIO VICTOR OSVALDO	DNI	25319790
		BRUZZONE VIVIANA ANDREA	DNI	25947175

**BARRIO 236 VIV.****EXPTE N° 2416-10373-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	JOSE MARIA ROSA 3439	SUBIRA VANINA ALEJANDRA	DNI	30565276
		SACKS SERGIO DANIEL	DNI	32093576

**BARRIO 132 VIV.****EXPTE N° 2416-9403-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°32 MZ 11	ELORZA MARIA EUGENIA	DNI	29572315

PEÑA EMANUEL EDUARDO DNI 31334829

**BARRIO 82 VIV.****EXPTE N° 2416-11313-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONS JAIME DE NEVARES 4554	GONZALEZ ALEJANDRO ARIEL	DNI	28946069

**BARRIO 56 VIV.****EXPTE N° 2416-1608-2000-14**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESTOMBA 3928	VERDINI JUAN ALBERTO	DNI	12278530

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 435 VIV.****EXPTE N° 4116-259816-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TUCUMAN 234	NAVARRETE MARIA DE LOS ANGELES	DNI	17713694

**BARRIO 152 VIV.****EXPTE N° 4116-275759-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	SOLIS 1615	CONDE MARIA EUGENIA	DNI	30883166

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berazategui que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 748 VIV.****EXPTE N° 2416-7702-2012-90**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	532 N°3317 - Mz 58-A PAR 14	BAEZ RAMIREZ JESICA LORENA	DNI	29685382
---	-----------------------------	----------------------------	-----	----------

**BARRIO 748 VIV.****EXPTE N° 2416-7359-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
-------------	-------------------------------	--	---------------------------	------	--------

1	PC 30 N° 3254	LUNA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	28149412
---	---------------	---------------------------	-----	----------

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 99 VIV.****EXPTE N° 2416-11048-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
-------------	-------------------------------	--	---------------------------	------	--------

1	Casa N°85	ROMERO RITA	DNI	6052623
---	-----------	-------------	-----	---------

**BARRIO 99 VIV.****EXPTE N° 2416-10963-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
-------------	-------------------------------	--	---------------------------	------	--------

1	Casa N°86	LUNA LUCIO ROLANDO	DNI	12228946
---	-----------	--------------------	-----	----------

**BARRIO 564 VIV.****EXPTE N° 2416-5552-2001-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	Torre -10 PISO 9 DEPTO. 1	VALDEZ MARINA SOLEDAD	DNI		30860211
		RUIZ ERNESTO OSCAR	DNI		28083004

**BARRIO 118 VIV.****EXPTE N° 2416-8925-2013-15**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
-------------	-------------------------------	--	---------------------------	------	--------

1	Casa N°15 MZ 3	OJEDA GLORIA BEATRIZ	DNI	32182714
---	----------------	----------------------	-----	----------

		GARCIA VICTOR RAUL	DNI	26394920
--	--	--------------------	-----	----------

**BARRIO 99 VIV.****EXPTE N° 2416-9874-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Duplex N°17 PB DEPTO.	MOROLLA PRISCILA NATALY	DNI	41852482

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General La Madrid que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 8 VIV.****EXPTE N° 2416-13000-1998-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 9 Lote N°9 MZ 7-M	CASTAÑARES SILVIA MONICA	DNI	11796231
		ARISTEGUI CESAR FRANCISCO	DNI	13454500
2	Lote 10 Lote N°10 MZ 7-M	BELLO FLORENCIA ISABEL	DNI	39296094
		CORREA MARIELA SUSANA	DNI	25525480
3	Lote 11 Lote N°11 MZ 7-M	RODRIGUEZ MARIO FERNANDO	DNI	21530096
		AISAGUER MARIA LAURA	DNI	30303891
4	Lote 12 Lote N°12 MZ 7-M	BARRAGAN HUGO EDUARDO	DNI	28795495
		LOPEZ DIEGO ALFREDO	DNI	35631968
5	Lote 13 Lote N°13 MZ 7-M	CAMPAGNE ANGELICA NOEMI	DNI	21450480
		LUPARDO HUGO OMAR	DNI	13140806
1	Lote 7 Lote N°7 MZ 7-M	MARCOVECCHIO MARIA GABRIELA	DNI	24813822
2	Lote 8 Lote N°8 MZ 7-M	REY NILDA OFELIA	DNI	10317510

**BARRIO 16 VIV.****EXPTE N° 4043-3279-2006**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°2	MUÑOZ IRMA	DNI	6209598
2	Casa N°5	BOURDIEU ADRIAN	DNI	32894071

ARRASTIA FABIANA NATALIA DNI 30640400

**BARRIO 8 VIV.****EXPTE N° 2416-13000-1998-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 15 Lote N°15 MZ 7-M	SERRANO MARIA INES	DNI	29579995
2	Lote 16 Lote N°16 MZ 7-M	LUCERO SIXTA	DNI	18250456
		PEREYRA OMAR ROBERTO	DNI	14801045
1	Lote 1 Lote N°1 MZ 7-M	VALLADES EVA EMILCE	DNI	10584072
2	Lote 2 Lote N°2 MZ 7-M	ROLLHERSER LUISA ANGELICA	DNI	12866650
3	Lote 3 Lote N°3 MZ 7-M	VILLAROEL SILVANA ESTELA	DNI	24150403
		CARCELES CARLOS ALBERTO	DNI	20720123
4	Lote 4 Lote N°4 MZ 7-M	LUCERO LUCIA LORENA	DNI	25916059
		TORRES CRISTIAN ADRIAN JOSE	DNI	26832810
5	Lote 5 Lote N°5 MZ 7-M	JAIMES ROSA ISABEL	DNI	11796240
6	Lote 6 Lote N°6 MZ 7-M	LOPEZ OSORNIO GABRIELA ELIZABETH	DNI	21530113
		BAIGORRIA LUIS ALBERTO	DNI	18310047

**BARRIO 20 VIV.****EXPTE N° 2416-13265-2014-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 9 Lote N°9 MZ 8-E	SERRANO ESTEFANIA MAILEN	DNI	42834942

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 497 VIV.****EXPTE N° 2416-2104-2005-76**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°36	VAZQUEZ MAXIMILIANO	DNI	34107763

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Salliqueló que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 25 VIV.****EXPTE N° 2416-4468-1991-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°9	SARDIÑA GISELA ROMINA	DNI	33354897

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Exaltación de la Cruz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 55 VIV.****EXPTE N° 2416-11292-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°53	ROLDAN JULIO GUILLERMO	DNI	11705759

**BARRIO 16 VIV.****EXPTE N° 2416-11291-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	JUANA AZURDUY N°1151	MOSSIER FAUSTO GUSTAVO	DNI	21592460
		MOSSIER DELFINA LUZ	DNI	42417703

jul. 1° v. jul. 3

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mar Chiquita que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 4072-422-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Sector 0 A Casa Nº2	BORDA FRANCISCA	DNI	6347515
		BORDA ALICIA RAMONA	DNI	21860737
2	Sector 0 A Casa Nº3	FERREYRA MARIA ANGELICA	DNI	16267790
		VERA MAGALI	DNI	34371970
3	Sector 0 A Casa Nº4	LUJAN CARLOS ROBERTO	DNI	5297720
		LUJAN JUAN GONZALO	DNI	34371999
4	Sector 0 A Casa Nº5	PERALTA FERMIN IRENEO	DNI	5297785
5	Sector 0 A Casa Nº6	CHASMANN RAUL EDGARDO	DNI	11791610
		CHASMANN YOLANDA BEATRIZ	DNI	4566915
6	Sector 0 A Casa Nº7	JURADO NELIDA GREGORIA	DNI	12156827
		CASALLA VALERIA LORENA	DNI	26946926
7	Sector 0 A Casa Nº8	LARIA MARIA CECILIA	DNI	27624212
		AGUINAGA OSVALDO JOSE	DNI	20541168
8	Sector 0 A Casa Nº9	HENRIK SERGIO MIGUEL ANGEL	DNI	28570199
9	Sector 0 A Casa Nº10	PEREZ LUIS ALBERTO	DNI	13210315
10	Sector 0 B Casa Nº11	PEREZ ROSA LEONOR	DNI	14197897
		PEÑA ALAN ALEJO	DNI	34371984
11	Sector 0 B Casa Nº12	CUETO YANINA VICTORIA	DNI	34371933
		GONZALEZ WALTER MIGUEL	DNI	30817214
12	Sector 0 B Casa Nº14	IÑIGUEZ MARIA GRACIELA	DNI	4566879
		IÑIGUEZ LUCAS MAXIMILIANO	DNI	33593985
13	Sector 0 B Casa Nº15	MARTINEZ ALICIA MABEL	DNI	5415626
14	Sector 0 B Casa Nº18	PERALTA ROLANDO ANDRES	DNI	27850882
		PERALTA ROMAN ADRIAN	DNI	30605201
		PERALTA ROMAN ADRIAN	DNI	30605201
		PERALTA ROLANDO ANDRES	DNI	27850882
15	Sector 0 B Casa Nº19	TOLOSA OSCAR ALEJANDRO	DNI	5332945
		TOLOSA MONICA PATRICIA	DNI	24239762
16	Sector 0 B Casa Nº20	FERREYRA MARIA MARTA	DNI	14931004
		ARRIGONI JUAN JOSE	DNI	11791620
17	Sector 0 B Casa Nº22	ARANA HAYDEE HORTENSIA	DNI	16620326
		JURADO MARIA VICTORIA	DNI	37838995
18	Sector 0 C Casa Nº23	IÑIGUEZ CARLOS RAUL	DNI	23071240

		IÑIGUEZ CLAUDIO FRANCISCO	DNI	36512708
19	Sector 0 C Casa Nº24	IÑIGUEZ SUSANA ESTHER	DNI	13689908
		IÑIGUEZ RICARDO DAMIAN	DNI	25300875
20	Sector 0 C Casa Nº25	SOLANO YESICA NATALIA	DNI	34780574
21	Sector 0 C Casa Nº29	ZAFFARANO HAYDEE ESTHER	DNI	865923
		FLORES CRISTINA ESTHER	DNI	13164999
22	Sector 0 C Casa Nº30	MELO MARTA LIDIA	DNI	11222749
		PEREZ MARIA ALEJANDRA	DNI	24239770
23	Sector 0 E Casa Nº45	ECHEVARRIA BEATRIZ RAMONA	DNI	20039366
		ECHEVARRIA JULIO FERNANDO	DNI	17937992
24	Sector 0 E Casa Nº47	FILIPPI LUCIA INES	DNI	29973549
		CASTILLO CLAUDIO MARTIN	DNI	21652327

**BARRIO 170 VIV.****EXPTE Nº 2416-10352-2013-4**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MIAMI 1015	BRUSCHI TERESA AURORA	DNI	14507206

**BARRIO 170 VIV.****EXPTE Nº 2416-10351-2013-10**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº4	LEGUIZA OSCAR SANTOS	DNI	36848479
		LEGUIZA MARIA CELESTE	DNI	31039908
2	Casa Nº12	CHIFFLET FRANCO DAMIAN	DNI	29359842
3	Casa Nº17	VIDELA DARIO TOMAS	DNI	24326990
4	Casa Nº37	GALVAN MARIA JOSE	DNI	23223118
5	Casa Nº44	CARDOSO MARGARITA HAYDEE	DNI	26359669
6	Casa Nº46	ALVAREZ MARIA EMILIA	DNI	17100138
7	Casa Nº47	QUIROGA SANDRA NOEMI	DNI	25727336
8	Casa Nº50	RIVADAVIA MARIO GUSTAVO	DNI	23334646
		FELICIANO KARINA ANDREA	DNI	23706319
9	Casa Nº77	COSTAS GRACIELA ALICIA	DNI	24878489

jul. 1º v. jul. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-88562-07 a los derechohabientes de SILVIA SUSANA ESTEBAN la Resolución N° 910.783 de fecha 14/03/2019.-

**RESOLUCIÓN N° 910.783**

VISTO el expediente N° 21557-88562-07 por el cual Silvia Susana ESTEBAN, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 7 de noviembre de 2013, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Silvia Susana ESTEBAN, con documento DNI N° 5.214.626, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Regente de 1ra -Jornada Completa- Desfavorabilidad 2, al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica -Desfavorabilidad 2- con 6 horas, y 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor con 7 horas, todos con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2008, y hasta el 7 de noviembre de 2013, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas, a fin de constatar si se produjeron percepciones indebidas, con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-399421-17 a los derechohabientes de RAÚL OSCAR MENA la Resolución N° 915.788 de fecha 30/02/2019.-

**RESOLUCIÓN N° 915.788**

VISTO el expediente N° 21557-406826-17 por el cual Raúl Oscar MENA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elvira Ester BALZAMO, fallecida el 11 de septiembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Raúl Oscar MENA, con documento DNI N°6.084.936, le asistía derecho al goce del beneficio de PENSIÓN en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Operario VI - 30hs. con 9 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Sarmiento, el que debía ser liquidado a partir del día 12 de septiembre de 2016, día siguiente al cese, y hasta el 4 de octubre de 2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84 .

- 1.- EXPEDIENTE N° 2918-31352-93 DIAZ ABEL FERMIN , DNI 5.091.497 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-0477/1 FECHA 12/02/2019 .-
- 2.- EXPEDIENTE N° 2918-40687-73 MINOLDO CATALINA JOSEFINA, DNI 1.864.280 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-461/8 FECHA 12/02/2019.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2803-88535-91 AGO SELIKA ANTONIA, DNI 2.181.071 NÚMERO E INSCRIPCIÓN 01-1075558-4 FECHA 28/11/2018.-
- 4.- EXPEDIENTE N° 2918-5247-70 TISSERA CARMEN ELISA, LC 480.403 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 485/6 FECHA 12/02/2019.-
- 5.- EXPEDIENTE N° 2918-91849-76 REGINELLI MARIA TERESA, DNI 1.264.687 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1336/2 FECHA 20/03/2019.-
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-181649-11 GALLARDO DIGNO EMERITO, DNI 6.044.384 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 487/3 FECHA 12/02/2019.-
- 7.- EXPEDIENTE N° 21557-108075-08 ROJAS ADRIANA CECILIA, DNI 20.446.329 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1030/8 FECHA 02/01/2019.-
- 8.- EXPEDIENTE N° 2337-20651-80 PADOVANI AMERICO AGENOR, DNI 3.247.243 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1075553-6 FECHA 28/11/2018.-

Planificación y Control de Gestión  
**María Evangelina Fortier**, Subdirectora

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-29553-81 a los derechohabientes de BEATRIZ ÁNGELA BERGERA la Resolución N° 2319 de fecha 31/05/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 2319

VISTO el expediente N° 2350-29553/81, iniciado por quien en vida fuera Beatriz Ángela BERGERA tramita la revocación a "contrario sensu" de normado en el art. 114 del decreto Ley N° 7647/70 de lo dispuesto en la Resolución N° 648 de fecha 03-07-2014

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 648 de fecha 03-07-2014 se dispuso Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Profesional II 48 Hs.", desempeñado por Beatriz Ángela BERGERA (DNI 3.648.668 - Clase 1929) en la Municipalidad de Mar Chiquita, con el coeficiente 0.85 del cargo de "Administrativo I 35 Hs.", vigente en la actualidad en la citada Comuna, asimismo regular el adicional por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que a foja 99, se informa que atento los errores los cuales se incurriera al momento de efectuar el proyecto de equivalencia de cargos realizada a foja 171, de regular el beneficio en base a los términos de la equiparación aprobada, arrojaría menor haber que el que venía percibiendo Beatriz Ángela BERGERA. Y consecuentemente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que se advierte que con fecha 31/05/2015 (31/05/2015), se produjo el deceso de la titular de autos;

Que teniendo presente lo hasta aquí expresado, corresponde revocar "a contrario sensu" de lo normado por el art. 114 del Decreto - Ley N° 7647/70, la resolución N° 648/14, toda vez que no resultaría legítimo innovar en la liquidación del beneficio oportunamente acordado, circunstancia que no solo disminuye el monto del haber previsional, sino que genera cargo deudor;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Revocar, "a contrario sensu" de lo dispuesto en el art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70 la Resolución N° 648/14 de fecha 03-07-2014 toda vez que no resultaría legítimo innovar en la liquidación del beneficio oportunamente

acordado a quien en vida fuera Beatriz Ángela BERGERA. En tal sentido, dejar sin efecto el cargo deudor liquidado a foja 94.-

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, publicar edictos. Hecho, archivar.

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar Edictos. Cumplido Archivar. -

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-433430-17 a los derechohabientes de HÉCTOR JOSÉ SAVINO la Resolución N° 916.470 de fecha 05/06/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 916.470

VISTO el expediente N° 21557-433430-17 por el cual Héctor José SAVINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Héctor José SAVINO, con documento DNI N°13.763.260, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 20, con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del día 1o de enero de 2018, día siguiente al cese, y hasta el 25 de enero de 2018, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

1.- EXPEDIENTE N° 21557-485973-19, SÁNCHEZ RAMON ADOLFO S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-495338-19 MEDINA MARIANO SECUNDINO S/Suc.-

3.- EXPEDIENTE N° 2350-65168-99 TARBAU MARTA ELBA S/Suc.-

4.- EXPEDIENTE N° 2350-56055-99 CONESE JUAN CARLOS S/Suc.-

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-380057-16 a los derechohabientes de RAMÓN ROGELIO SOSA la Resolución N° 916.256 de fecha 05/06/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 916.256

VISTO el expediente N° 21557-380057-16 por el cual Ramón Rogelio SOSA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 1o de febrero de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;  
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ramón Rogelio SOSA, con documento DNI N° 4.982.602, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 36% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Contratado, desempeñado en Ferrobaires, el que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2017, y hasta el 1o de febrero de 2019, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar

Departamento Resoluciones  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-27462-81 a los derechohabientes de PRÓSPERO MILICICH la Resolución de acta n° 2836 de fecha 05/10/2006 y se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

### RESOLUCIÓN DE ACTA N° 2836

VISTO las presentes actuaciones a raíz de las cuales se analiza la situación previsional de Próspero MILICICH, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución n° 259044 del 31-8-81 se acordó jubilación ordinaria en base a servicios prestados en la Municipalidad de Avellaneda, a partir del 2-12-80, posteriormente y como consecuencia de la evaluación de beneficios múltiples dispuesta por Auditoría efectuada por la Comisión Técnica Jurídica, se detectó que el titular gozaba de idéntico beneficio en la órbita nacional, otorgado con fecha 22-8-84, resultando legítimo el obtenido en esta sede por ser primero en el tiempo.

Que, no obstante ello se advierte que el titular continuó en tareas de carácter común en relación de dependencia, con posterioridad al cese provincial, generándose un cargo deudor atento la incompatibilidad existente entre la percepción del haber total de pasividad y el sueldo de la actividad, ello conforme lo dispuesto por el art. 60 del Decreto Ley 9650 T.O.1994, Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor formulado a Próspero MILICICH, por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el comienzo de la percepción del beneficio provincial y hasta el cese operado en el orden nacional, el que asciende a la suma de \$ 82.499,48, y a efectos de su recupero se deberá afectar el 20% mensual de los haberes previsionales del titular hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 2°. Pasea la División Informaciones Generales-Sector Deudas-tanto para su notificación como para la afectación del haber.-

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día  
**Luis Lovari**, Director

jul. 1° v. jul. 5

### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-96706/77 a los derechohabientes de RICARDO OSVALDO TEIJEIRO la Resolución N° 785.281 de fecha 18/03/2014 y se

los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$216.542,83 (doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos con 83/100), mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

#### RESOLUCIÓN N° 785.281

VISTO el expediente N° 2918-96706/77 iniciado por Ricardo Osvaldo TEIJEIRO, atento el cargo deudor liquidado, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 209009 de fecha 12/09/77 se dispuso acordar beneficio de jubilación ordinaria al titular a liquidarse a partir del 13/12/76;

Que posteriormente, se detecta que el titular de autos continuó en tareas en el ámbito nacional, correspondiendo analizar la situación planteada de acuerdo las previsiones normativas aplicables y contenidas en el art. 60 del Decreto Ley N° 09650/80, que establece un plazo de 30 días para denunciar el reintegro a la continuidad en tareas, so pena de verse privado del derecho a computar los servicios desempeñados durante ese período para cualquier reajuste o transformación; Que asimismo, de foja 18 surge que el titular de autos obtuvo en el ámbito nacional a partir del 31/10/94, beneficio que oportunamente fue dado de baja por el mismo ámbito, al momento de tomar intervención la Comisión Técnica Ad-Hoc de este Instituto y Beneficio múltiples de A.N.Se.S.;

Que atento ello, correspondería practicar deuda por haberes percibidos indebidamente y conforme las normas de incompatibilidad absoluta y compatibilidad limitada vigentes en cada período;

Que a fojas 58/60 se practica el correspondiente cargo deudor por los períodos 12/12/76 al 11/06/1979 y del 12/06/1979 al 30/10/94, el cual asciende a la suma de \$216.542,83;

Que a foja 65 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó declarar legítimo el cargo deudor efectuado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 19/03/2014 según consta en el Acta N° 3196;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor en cabeza de Ricardo Osvaldo TEIJEIRO, efectuado por percepción indebida de haberes jubilatorios por los períodos 12/12/76 al 11/06/1979 y del 12/06/1979 al 30/10/94, que asciende a la suma de \$216.542,83, por continuidad en tareas en relación de dependencia no docentes con posterioridad a la fecha en que fuera acordado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago al titular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día

**Mariano Cascallares**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

#### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-217432-12 a MARÍA ESTER REJALA el Dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 3914/18 de fecha 27/09/2018 .-

#### DICTAMEN DE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO N° 3914/18

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL:

Por las presentes actuaciones María Ester REJALA, por sí y en representación de sus hijas menores, solicita pensión en el carácter de conviviente en aparente matrimonio de Rodolfo Luis ESQUIVEL, fallecido el día 15 de febrero de 2018 (ver acta de defunción a fojas 12 del expediente agregado como fojas 45).

A fojas 17 y 19 se encuentra acreditado el vínculo filiatorio entre Ailin Anahí y Aluhé Milagros ESQUIVEL con el causante, por lo cual se estima que no existe impedimento para que se les acuerde la pensión solicitada.

Respecto de la situación de María Ester REJALA, corresponde darle vista a efectos de que en el término de diez (10) días se sirva acompañar más y mejores elementos probatorios, a saber: denuncias, correspondencia, facturas de servicios públicos, facturas de compras, y toda otra que estime adecuada a los fines de acreditar la convivencia alegada durante el período establecido en el artículo 34 inciso 1o) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), que para el caso de autos es de dos (2) años previos al fallecimiento.

Asimismo, deberá realizarse un amplio informe ambiental en el último domicilio del causante (fojas 12) y en el denunciado

a fojas 6 del expediente pensionario), los que deberán - complementarse con las declaraciones testimoniales de tres (3) vecinos y/o comerciantes de la zona elegidos al azar, quienes deberán suscribirlas, tendiente a determinar si el causante habitó en el lugar, y en caso afirmativo durante qué período, y cuál era su grupo familiar conviviente.

Por ello, en el estado de autos, esta Asesoría General de Gobierno estima que podrá ese Instituto dictar el acto administrativo que otorgue pensión a las hijas del causante y reserve la parte correspondiente a la solicitante hasta tanto se dilucide su derecho.

Cumplido, vuelva a dictamen.

Pase al Instituto de Previsión Social.-

**Mana Eleonora Elliff**, Relator Delegado

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-399421-17 a los derechohabientes de GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ la Resolución N° 910.168 de fecha 27/02/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 910.168

VISTO el expediente N° 21557-399421-17 por el cual Gustavo Antonio CHAVEZ, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 4 de enero de 2018, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gustavo Antonio CHAVEZ, con documento DNI N° 11.812.378, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Departamento, Jerárquico, Categoría 21, con 40 horas, con 39 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Producción, el que debía ser liquidado a partir del 1 de abril de 2017, y hasta el 04 de enero de 2018, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-095937-08 a TERESA MERCEDES CESAR la Resolución N° 914.189 de fecha 09/05/2019.-

### RESOLUCIÓN N° 914.189

VISTO el expediente N° 21557-095937-08 por el cual Teresa Mercedes CESAR, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su cónyuge supérstite de Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, fallecido el 29 de noviembre de 2004, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08/04/2008 se presenta la titular solicitando beneficio de pensión, derivado del fallecimiento de su esposo, producida el 28/11/2004;

Que, la interesada manifiesta que goza de un beneficio pensionario derivado del ámbito nacional, desde el día siguiente al fallecimiento del causante, y se le hace saber que deberá acompañar la renuncia al mismo, a los fines de continuar con el trámite en este ámbito;

Que, este Instituto ha agotado todos los medios previstos a los fines de notificar a la misma de lo planteado precedentemente, resultando ellos infructuosos, por lo que independientemente del derecho que pudiere corresponderle,

corresponde denegar el beneficio pensionario pretendido, conforme el principio de beneficio único consagrado en el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 (T. O. 1994) y el artículo 23 de la Ley N° 14.370;

Que, cabe dejar constancia que nunca se procedió a dar de alta en planillas de pago a la titular, por lo que no corresponde practicar cargo deudor alguno por haberes percibidos indebidamente;

Que, por otra parte, queda pendiente de cancelación la deuda mantenida por el causante de autos con este Instituto, derivada de los términos de la Resolución N° 2836 de fecha 05/10/06, y se procedió a actualizar la misma, correspondiendo declarar legítima dicha actualización;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** DENEGAR el beneficio de PENSION a Teresa Mercedes CESAR, con documento DNI N° 0.210.367, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 32/100 (\$169.634,32) bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones legales pertinentes.

INTIMAR al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR err Actas. PUBLICAR EDICTOS. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-118426-08 A MACCHI, MARÍA TERESA la Resolución N° 901.897 de fecha 14/03/2019 se lo intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebre convenio de pago con el Instituto de Previsión Social Dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

### **RESOLUCIÓN N° 901.897**

VISTO, el expediente N°21557-118426-08 correspondiente a MACCHI, María Teresa, DNI 12.716.605 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 01/07/2009, en base al 75% del cargo Directora de 1o (- de 20 secciones) - Preescolar y al 13% de Profesor 20 hs. - E. Media, con el máximo de antigüedad docente desempeñados en Colegios Privados.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, modificando la cantidad de horas del cargo simultáneo otorgado provisoriamente, atento los servicios certificado por la ex empleadora;

Que ello así, se dicta la Resolución N° 822508/15 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular en base 75% del cargo de Directora de 1° (- de 20 secciones)- preescolar y al 13% de profesor de 06 hs - E Media, con el máximo de antigüedad docentes desempeñados en Colegio Privados, motivado -dicha variación en el cargo- la deuda liquidada.-

Que posteriormente la titular interpone Recurso de Revocatoria contra el acto acordatorio del beneficio jubilatorio, agravándose de la carga horaria y la no inclusión en su beneficio del cargo de extensión horaria.

Que dicha vía recursiva, fue rechazada por RHD n°874452/17, en virtud de las argumentaciones vertidas en los considerandos de dicho acto, a los cuales remitimos por cuestiones de celeridad y economía procesal.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/07/2009 al 28/02/2018, la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 (\$87.562,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa. Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MACCHI, María Teresa por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2009 al 28/02/2011 asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 62/100 (\$87.562,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el "importe total" declarado legítimo en el Artículo 2o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 1º sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas Departamento Relatoría.

**Christian Gribaudo**, Presidente

jul. 1º v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-199191-11 a los derechohabientes SILVIA RAQUEL ARIAS la Resolución N° 877.712 de fecha 02/11/2017 y los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 57.641,34 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con 34/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

### RESOLUCIÓN N° 877.712

VISTO el presente expediente por el cual Silvia Raquel ARIAS, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T. O. 1994);

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20% del haber;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Silvia Raquel ARIAS, con documento DNI N° 5.296.864.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 1º de noviembre de 2011 y será equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 - Jornada Completa - EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado que, en caso de reingresar a la actividad, en relación de dependencia pública o privada, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser

computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido desde el 01/11/2011 y hasta 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ciento ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 87/100 (\$108.864,87), debiéndose afectar el 20% del haber hasta la cancelación total.-

ARTICULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Deudas.-

Sector Orden del Día/Departamento Técnico Administrativo

**Christian Gribaudio**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-288563-14 a los derechohabientes de FRANCISCO ALBERTO ALBARRACIN la Resolución N° 803.846 de fecha 10/12/2014 se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebre convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis con 68/100 (\$45.596,68). Asimismo se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial De La Provincia De Buenos Aires.-

### RESOLUCIÓN N° 803.846

VISTO el presente expediente por el cual Francisco Alberto ALBARRACIN, solicita el reconocimiento de servicios prestados bajo este ámbito a fin de hacerlos valer ante la A.N.Se.S, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, se ha practicado la deuda y el computo de los servicios;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°- RECONOCER los servicios desempeñados en la Municipalidad de Pilar, por Francisco Alberto ALBARRACIN, DNI: 5.521.958, por un total de 16 años, 07 meses y 29 días para ser presentados ante la A.N.S.E.S.-

ARTÍCULO 2°- REQUERIR de la ANSeS la afectación del 20% (veinte por ciento) del haber que resulte a favor de Francisco Alberto ALBARRACIN a efectos de saldar la deuda de pesos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 45.596,68) por el período 05/01/1991 al 30/08/1994 por aportes no efectuados que mantiene con este Organismo, debiendo dicha suma ser depositada a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz) .-

ARTÍCULO 3°- ESTABLECER que la Dirección de Recaudación y Fiscalización (Departamento Recursos Entes Municipales) arbitrará los medios conducentes al recupero de la suma de pesos treinta y nueve mil ochenta y dos con ochenta y siete centavos(\$39.082,87) en concepto de contribución patronal (Ministerio de Salud), conforme liquidación de fs.32.-

ARTÍCULO 4°- NOTIFICAR que la transferencia de aportes y contribuciones queda sujeta a las disposiciones del artículo 168° de la Ley 24241 y su Decreto Reglamentario N° 78/94.-

ARTÍCULO 5°- REGISTRAR en Actas, notificar al interesado; cumplido, girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización (Departamento Recursos Entes Municipales), hecho gírese a la ANSeS.-

Departamento Resoluciones

**Mariano Cascallares**, Presidente

jul. 1° v. jul. 5

## CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCIÓN N° 120/19

#### VISTO:

La Ley 7020 del ejercicio profesional de la actividad química y los atributos que este Consejo Profesional detenta conferidos por el Poder Ejecutivo provincial referidos al control de la actividad química en todas las áreas definidas en su Art. 1º.

El Decreto 3707/98 como marco regulatorio de las sanciones aplicables por las faltas o infracciones cometidas por incumplimiento de leyes provinciales o nacionales que no poseen un sistema de aplicación de sanciones, como es el caso de la Ley 7020.

La Resolución 93/19 que establece la obligatoriedad de la obtención de la habilitación por parte de los laboratorios que realizan análisis y ensayos químicos para ser incorporados al Registro creado por ésta.

## Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para instrumentar tal requerimiento, por parte de los laboratorios, dentro de la actividad química, en base a los rubros en los cuales los mismos se desempeñan.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA  
RESUELVE:

Art. 1º- Establecer los requisitos para la habilitación de laboratorios industriales, ambientales y bromatológicos según el siguiente esquema:

1. Primera etapa: Solicitud de habilitación y presentación de documentación según requisitos establecidos en el "Anexo I", que forma parte de la presente.

2. Segunda etapa: Evaluación de la documentación presentada, relevamiento e inspección inicial y emisión de dictamen de aptitud, según "Anexo II", que forma parte de la presente.

3. Tercera etapa: Otorgamiento del certificado de "LABORATORIO HABILITADO LEY 7020".

4. Cuarta etapa: Mantenimiento, revalidación y rehabilitación. Un laboratorio habilitado deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos por el Consejo Profesional de Química, para el mantenimiento de su condición. Sin reglamentar.

Art. 2º- Establecer que: El otorgamiento del certificado de "LABORATORIO HABILITADO - LEY 7020", a los laboratorios que a la fecha de publicación de la presente se hallen certificados en sus capacidades por el Consejo de Fiscalización de Laboratorios (COFILAB), se realizará automáticamente, mediante la verificación de la documentación presentada y las inspecciones realizadas.

Art. 3º- Establecer los datos mínimos que deben contener los informes de resultados de análisis, según "ANEXO III", que forma parte de la presente.

Art. 4º- Establecer los requisitos para el otorgamiento de habilitación para laboratorios bacteriológicos, biológicos, biotecnológicos, de biología molecular, de calidad de aguas, de suelos, microbiológicos, metalúrgicos, mineralógicos, petroquímicos, toxicológicos y otros. Sin reglamentar.

Art. 5º- Fijar como régimen sancionatorio para los profesionales o técnicos de la actividad química matriculados, la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 50º y subsiguientes de la Ley 7020, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder; para los establecimientos dedicados a la realización de análisis y ensayos químicos, el Consejo Profesional de Química seguirá los procedimientos que establece el Decreto 3707/98 y en virtud de la magnitud de los riesgos o daños producidos, como consecuencia del accionar del laboratorio involucrado, notificando a los demás entes gubernamentales pertinentes, realizando las denuncias penales y civiles ante los juzgados correspondientes. Para el caso de personas -profesionales o no- que ejercieran la actividad química en el ámbito de un laboratorio, en tareas para las que se requiere poseer incumbencia y matrícula obligatoria, relacionada al título habilitante, se procederá a realizar las denuncias por ejercicio ilegal de la profesión ante los juzgados que corresponda.

Art. 6º- Establecer un plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente para que los laboratorios alcanzados por la misma, realicen los trámites necesarios para la obtención de su habilitación.

Art. 7º- Establecer un plazo de 180 días para reglamentar la cuarta etapa del Art. 1º de la presente.

Art. 8º- Extender el plazo de 30 días establecido en el Art. 6º de la Resolución 93/19 para la confección de los requisitos necesarios para la obtención de la habilitación de los laboratorios, citados en el Art. 4º de la presente y los que en su momento se incluyan como laboratorios obligados al cumplimiento de la Resolución 93/19, a 180 días corridos a partir de la publicación de la presente.

Art. 9º- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese a las Delegaciones de la Institución, a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que corresponda, a los Departamentos Judiciales Nacionales y de la Provincia de Buenos Aires, cumplido archívese.

Acta C.D. N° 1361 - 22/05/2019

Eduardo Abel Jaruf, Presidente; Aquiles Carlos Ferranti, Secretario.

## ANEXO/S

ANEXOS I, II Y III      302b54c7056b039df255d4a9c0ddf11debc2541e79f0da6ca0c90e4342210a6

[Ver](#)

CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESOLUCIÓN N° 121/19

VISTO: La Resolución nro. 33/19 del Consejo Profesional de Química, en la cual se establece en su Art. 1º.- "Crear el Registro de Establecimientos que Manipulan Productos Químicos (REMPQui), en el cual se inscribirán los establecimientos y se clasificarán -según su grado de complejidad y peligrosidad...".

Que en su Art. 17º establece como fecha de habilitación de la inscripción en dicho registro, el día 01 de Junio de 2019.

Que resulta imposible implementar un sistema simple, ágil y automático de carga de datos por parte de los involucrados en el tiempo preestablecido.

Que de las consultas realizadas a distintas cámaras y empresas alcanzadas por la resolución, surge que se requerirá un plazo mayor al establecido en primera instancia, para la difusión e implementación.

Que el propósito del registro es que el Consejo Profesional de Química pueda cumplir con lo establecido en el Art. 9º de la Ley 7020, pudiendo munirse de la información necesaria, relacionada con los profesionales que se hallen obligados a estar matriculados en este Consejo, para el legal ejercicio de la actividad y verificar el cumplimiento de lo normado por el Art. 7º de la citada Ley, por parte de los establecimientos.

## Y CONSIDERANDO:

Que todo esto surge, producto de la delegación del poder de policía otorgado por el gobierno provincial con la promulgación de la Ley 7020, que resulta más importante que urgente y que es fundamental establecer mecanismos sencillos y ágiles para lograr el mejor resultado posible, mediante el aporte, colaboración y entendimiento por parte de todos los involucrados.

Que es necesaria la construcción de un sistema informático y digital para la realización del trámite, haciéndolo totalmente a distancia y sin la utilización de un soporte en papel, con el propósito de realizar el mismo en la forma más sencilla y accesible posible, que además garantizará la inviolabilidad, trazabilidad y certeza de la información contenida, tanto para los aportantes de la misma, como para este Consejo.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA  
RESUELVE:

Art. 1º.- Postergar la fecha establecida en la Resolución 33/19 de 1º de Junio de 2019, para la apertura del "Registro de Establecimientos que Manipulan Productos Químicos (REMPQui)", hasta la fecha en que se publiquen en el Boletín Oficial los requisitos, formularios y mecanismo de ejecución.

Art. 2º.- Fijar el plazo para el cumplimiento de la obligación de inscribirse, por parte de los establecimientos, en 180 días a partir de la fecha de apertura del registro, según Art. 1º.

Art. 3º.- Establecer que los costos administrativos y operativos de la inscripción, como las actualizaciones que requieran ser declaradas, serán absorbidos por este Consejo Profesional y que los mismos no serán trasladados ni a los establecimientos obligados a inscribirse, ni a los profesionales o técnicos que se desempeñan en ellos.

Art. 4º.- A partir de la publicación de esta resolución en Boletín Oficial, quedan sin efecto los Art. 16º y 17º de la Resolución 33/19.

Art. 5º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese a las Delegaciones de la Institución, a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales que corresponda, a los Departamentos Judiciales Nacionales y de la Provincia de Buenos Aires, cumplido archívese.

Acta C.D. N° 1361 del 22/05/2019.

Eduardo Abel Jaruf, Presidente; Aquiles Carlos Ferranti, Secretario.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

POR 1 DÍA - Solicita Concesión de Cateo Sr. Director de Minería de la Provincia de Buenos Aires S/D Jorge G. Vieytes, argentino con DNI N° 14.289.163, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 608, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en la calle 529 N°149 de la ciudad de La Plata, solicita un permiso exclusivo de cateo para sustancias de primera y segunda categoría. Ubicación: El área solicitada ocupa una superficie de 2805 ha, (seis unidades de medida que abarcan las 2805 ha) y se encuentra en Patagones Pcia de Buenos Aires. Coordenadas: Todo ello delimitado por las coordenadas en detalle que se adjunta en croquis. Superficial: se desconocen los titulares superficiales. Plan de Trabajos: Para la realización de trabajos se cuenta con movilidad apropiada doble tracción, equipamiento manual para labores superficiales, mapeos geológicos y obtención de muestras para análisis geoquímicas, que complementaran la información de base obtenida en gabinete, como la adquisición de bibliografía existente, interpretación de imágenes satelitales y fotografías aéreas que sirvan al estudio. Pago de cateo: cumpliendo con la legislación vigente se adjunta a la presente, copia de pago correspondiente a la superficie solicitada de acuerdo al artículo 25 del Código de Minería de la Nación, realizado en la cuenta fiscal correspondiente a la tesorería general de la Provincia de Buenos Aires y boletas de pago de la tasa indicada en la Ley 14.880 y referida a la solicitud de permiso de exploración. Autorización: Se autoriza al Dr. Mario de Pablos DNI 7.866.144, con facultad de subsistir, a participar del trámite del citado expediente. Que por lo expuesto al Sr. Director de Minería pido: a) Tenerme por parte y por constituido domicilio legal. b) Tener presente bajo juramento que mi parte no se encuentra comprendida en las limitaciones de los artículos 29 y 30 del Código de Minería de la Nación. c) Se conceda el presente cateo en forma exclusiva. Hay una firma ilegible. Jorge G. Vieytes. Hay un sello: Provincia de Buenos Aires Ministerio de Producción 25 de abr 2018 Dirección Provincial de Minería Entrada. Presentación a las 9:00 horas del día 25 de abril del año 2018. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Informe número IF-2019-00838606-GDEBA-DDYFMMPGP La Plata, Buenos Aires jueves 10 de enero de 2019 Referencia: inf. Catastro Corresponde expt. 22400-41382/18 Departamento Minería Visto la solicitud efectuada se informa que la superficie de cateo solicitada dentro de la parcela de nomenclatura catastral Circ. 3, Parc. 112B corresponde con la superficie de lassiguientes coordenadas, obtenidas mediante métodos gráficos: V1: X: 5517999, Y: 4500779; V2: X: 5524011 Y: 4506982; V3: X: 5524052 Y: 4501438; V4: X: 5521335 Y: 4501471; V5: X: 5521279 Y: 4498791; V6: X: 5518508 Y: 4498812; V7: X: 5517976 Y: 4499330. La superficie de cateo resulta ser de 2.357 has. Lo que corresponde a 5 unidades de cateo. Con esta información el interesado debería prestar conformidad para la exploración en dicha superficie. Área Catastro Minero. Digitally signed by GDE Buenos Aires (...) Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Providencia Numero PV-201900843293- GDEBA- DDYFMMPGP La Plata, Buenos Aires Jueves 10 de enero de 2019 Referencia: 22400-41382/18 Visto el estado de las presentes actuaciones y que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos del art. 25 del Código de Minería, correspondería realizar el acto administrativo pertinente que conceda el permiso de exploración o cateo. Escribanía de Minas Departamento Minería Digitally Signed by GDE Buenos Aires (...) Cristian Omar Anidos Jefe de Departamento de Dirección de Desarrollo y Fiscalización Minera Ministerio de Producción. Gobierno De La Provincia De Buenos Aires Disposición número: DI-2019-4-GDEBA-DPMMMPGP La Plata, Buenos Aires Jueves 10 de Enero de 2019 Referencia: 22400-41382/18 VISTO el Expediente Número 22400-41382/18, por el cual el señor Jorge G. Vieytes solicita permiso de cateo en el partido de Patagones y CONSIDERANDO: que a fojas 1/4 obra constancia de la presentación realizada el 25/04/2018 a las 9:00 horas por Jorge G. Vieytes, Solicitando permiso de cateo para buscar sustancias minerales de primera y segunda categoría respecto de un área de 2805 has, ubicada en el partido de Carmen de Patagones; que a fs. 5 obra constancia de pago de tasa administrativa y canon minero de exploración; Que a fs. 25 se

readecua la superficie de cateo solicita se la circunscribe a la parcela 112b; que a fs. 27 obra constancia de intervención del Área Catastro Minero, de la que se depende el gráfico de un polígono con las siguientes coordenadas: V1: X:5517999, Y: 4500779; V2: X: 5524011 Y: 4506982; V3: X: 5524052 Y: 4501438; V4: X: 5521335 Y: 4501471; V5: X: 5521279 Y: 4498791; V6: X: 5518508 Y: 4498812; V7: X: 5517976 Y: 4499330 con un total de 2357 has correspondiente a cinco (5) unidades de medida; que a fojas 28 interviene la escribana de minas indicando que la peticionante ha cumplimentado con los requisitos del art. 25 del Código de Minería; que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 sctes. Y ccdtes. Del Código de Minería; por ello LA DIRECTORA PROVINCIAL DISPONE ARTÍCULO 1° Inscribir en el Registro de Exploraciones la solicitud de cateo mediante la cual el Señor Jorge G. Vieytes solicita permiso de cateo en una superficie de 2357 has correspondientes a cinco (5) unidades de medidas en la circ. III parcela 112b del partido de Patagones. ARTÍCULO 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el término de diez (10) días. ARTÍCULO 3°. Emplazar a la interesada para que realice las publicaciones ordenadas en el artículo 2° dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente permiso. ARTÍCULO 4° Registrar, Comunicar, Notificar al Propietario Superficial y Al Interesado. Digitally Signed by Patane Carola Date: 2019.01.10 13: 52: 12 Location: Provincia de Buenos Aires. Carola Patane Directora Provincial Dirección Provincial de Minería Ministerio de Producción.

Juan Enrique Abre, Director

2° v. jul. 1°

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se informa que el Sr. REPETTO LUIS ALBERTO DNI 4.634.072 transfiere a Casa Manasol Repetto (SA) con la CUIT 30-71642153-4 en adelante un corralón de materiales para la construcción ubicado en la calle 22 N° 633 de la localidad de La Plata. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Marcelo G. Bressa, Gestor.

jun. 25 v. jul. 1

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Romina Altamiranda, abogada, T 1, F° 287, CAMGR comunica que LI HAIHUA DNI N° 94.490.369 CUIT 27-94490369-6 con domicilio en José Hernández 5409, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As. por medio de su apoderado Yan Mengjian DNI N° 94.749.890 domiciliado en Bartolome Mitre 1662, C.A Bs. As. transfiere el fondo de comercio ubicado en Av. Del Libertador N°863, Moreno, Pcia. de Bs.As habilitado por expediente N°100569-N-2010, Cuenta de comercio 27-94490369-6, rubro carnicería, verdulería, almacén, venta de artículos de limpieza, perfumería, fiambrería con sistema de autoservicio, a Yan Xiaomei CUIT 23-95754086-4, con domicilio en Av. Del Libertador N°863, Moreno, Pcia. de Bs.As. reclamos de Ley a Av. Del Libertador N° 863, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GUSTAVO ANTONIO ALCAZAR, CUIT 20-08511627-5, transfiere a Omar Alejandro Ramirez, CUIT 20-24291336-2 el fondo de comercio de Ferreteria, sito en Eugenia Tapia de Cruz 1585, Escobar, reclamo de Ley en el mismo domicilio.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ADRIÁN JAVIER RAMOS domicilio Av. J. Peralta Ramos nro. 402 ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro deportes que gira bajo el nombre "Bechara Deportes", a la firma Andecape S.A. domicilio Av. Pedro Luro nro. 6599. Oposiciones por el plazo de ley en estudio Jurídico Fioriti – Caruso, domicilio Av. Colón nro. 3073 Piso 4 Dto. B. Mar del Plata, de junio de 2019.

jun. 26 v. jul 2

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. En cumplimiento de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia de fondo de comercio de DELIA ISIDORA FRONTALINI, CUIT 27-03533557-4 y MARTHA SUSANA SEVERINI, CUIT 27-103636-48-0, curso preescolar y primaria (DIEGEP 2916) y secundaria (DIEGEP 7708), ubicado en calle Azcuénaga N° 49/53, Ramos Mejía, La Matanza denominado "Escuela Jean Piaget" a Jean Piaget SRL, CUIT 30-71538280-2, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar**. En cumplimiento de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia de fondo de comercio de SAINO OFELIA HAYDEE, titular del D.N.I. nro. F 4.861.363, CUIT 27-04861363-8 y Sra. ALBICI NORMA INÉS, titular del DNI 10.117.367, CUIT 23-10117367-4 y el INSTITUTO BARRIO MARINA SH CUIT N.º 30-65905216-0; cursos inicial (DIEGEP 8199), primaria (DIEGEP 3733) y secundaria (DIEGEP 8119), ubicado en calle Domingo Palmero N° 3878, Castelar, Morón denominado "Instituto Barrio Marina" a COLEGIO BARRIO MARINA SRL, CUIT 30-71646474-8, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza, Buenos Aires.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **V. Celina**. EMILIA LARREGOLA CUIT 27-03955900-0 anuncia transferencia de fondo de comercio de farmacia Waistein a favor de Carlos Fontanini CUIT 20-319379933-3, ubicada en Unanue y Gral. San Martín S/N Local 14, V. Celina Partido La Matanza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Rodríguez Peña 486 -portería- CABA - (08-18 hs).

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y los artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social SANTALIZ JAVIER PEDRO CUIT 20-18501480-1, con domicilio real Independencia 596, localidad Pilar, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de indumentaria, sito en la calle Independencia 596, Localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen de todas sus instalaciones, a favor de J.P. Sarlanga SRL CUIT 30-71069770-8, domicilio real Rivadavia 801, Localidad Pilar, bajo el expte. de habilitación 10078/08. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DIAZ MARI LOLI transfiere a Diaz Paredes Roxana, la Habilitacion Municipal de Local ubicado en la calle 75 – Fsc. Gonzalez N° 1938 de San Martin del Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Monteagudo**. LEONEL GRACIAN DNI 34.239.212, cede y transfiere gratuitamente el fondo de comercio rubro hotel familiar a la sra. Carolina Perrusi DNI 17.286.088, sito en la calle Progreso 1086, (calle actual Vuelta de Obligado 4885) Villa Monteagudo, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se hace saber que el Sr. MAURO JULIÁN GÓMEZ PICASSO, DNI 18.170.314 con domicilio en Club de Campo El Nacional sector 5 número b 3 ciudad y partido de General Rodríguez, transfiere al Sr. Fernando Diego Vázquez, DNI 17.148.149 con domicilio en la calle San Juan 960 San Antonio de Padua partido de Merlo, el fondo de comercio de Agencia de Lotería y Afines sito en Sarmiento 804 Morón, reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social PAPER MARKET PAPELERA S.A.S. CUIT: 30-71601348-7, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Papelera, Cotillón y Venta de Artículos de Cotillón, sito en la calle Panamericana KM 47.5, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Rubies Agustin Leandro, CUIT: 20-25704473-5, bajo el expediente de habilitación N° 6221/2018 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial del término legal.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Morón**. PALAZZO JULIO CESAR transfiere a La Victoria Phoenix S.R.L. domicilio Juan Manuel de Rosas 165 Morón, B.A, reclamos de Ley en el mismo.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **San Justo**. IGLESIA y/o ESCUELA EVANGÉLICA BAUTISTA DE SAN JUSTO, dependiente de la Confederación Evangélica Bautista cede, transfiere y/o adjudica los servicios Educativos a "Generación Tiempo Nuevos Asociación Civil" de los siguientes niveles: Inicial: Jardín de Infantes Burbujitas DIEGEP N° 2431, Primario: Escuela Evangélica Bautista DIEGEP N° 965, Secundario: Escuela Evangélica Bautista Pastor Juan Florio DIEGEP N° 6665 – 2952. Firmado Jorge Alberto Pérez. Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Los Troncos del Talar**. MARTIN RAFAEL RODRIGUEZ NUÑEZ, abogado, inscripto al T° XLII, F° 201, C.A.S.I; con domicilio en Cuba 4710, C.A.B.A., comunica que Bam Bam SRL. con sede social en Cuba 4710 C.A.B.A., transfiere a Hepricar S.A. con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930, piso 1° oficina 106, C.A.B.A., su fondo de comercio dedicado a la explotación de fabricación de carrocerías para el transporte público de pasajeros, con establecimiento comercial ubicado en el Parque Industrial Tigre, situado en la calle Austria Norte 1540, Los Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires ("Nuovobus"). Oposiciones de ley: En Alicia Moreau de Justo 1930, piso 1° oficina 106, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, Atención: Escribana Fernanda Pradolongo Alicia.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Martinez**. Se comunica que le Sr. MAURO GOYENECHÉ CUIT 20-27779649-0 vende y transfiere la habilitación municipal de su negocio del rubro café, bares, cervecerías, bares lacteos libre de toda deuda, gravamen y/o personal, sito en Av. Santa Fe 1375, localidad de Martinez, Partido de San Isidro a favor de la razón social V.a.W. SRL. Reclamos de ley y oposiciones a la escribanía Capparelli sita en Tucumán 540, 9° Piso, Oficina "H" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Agencia de Lotería, Lic. 744785, ubicada en Ramón Franco 5915, propiedad del Sr. ÁNGEL OMAR NUGNES, DNI N° 7.802.683 pasa a ser transferida al Sr. José Luis Rivero, DNI N° 16.402.313.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. VERÓNICA RAQUEL VIZCARRA, domiciliada en Guido 2457 de Mar del Plata, vende y transfiere el fondo de comercio el rubro Taller mecánico, electricidad y colocación equipos de GNC, sito en Av. Champagnat Nro. 2072 de Mar del Plata, a favor de BRC Corporation S.A., CUIT 30-71620058-9, con sede social en Falkner Nro. 4679 de Mar del Plata, libre de personal, libre de deuda y gravámenes. Reclamos de ley sito en calle Unamuno 2051 de Mar del Plata ante el Dr. Osvaldo Miguel Benavidez. Mar del Plata.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VIZZOTTO R y SALVIDIO R SH CUIT 30-71430200-7 Transfiere fondo de comercio Rubro Oficina de Representación y/o Administración de Empresas, sito en la calle Rondeau 2295, San Martín, Pdo. De Gral. San Martín a Vizzotto Romina CUIT 27-24075258-7 libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **San Martín**. TROZZI SILVANO CUIT 20-10808024-9 Transfiere fondo de comercio rubro Despensa anexo despacho de pan, sito en la calle La Crujía 3216, San Andrés, Pdo. De Gral. San Martín a Merello Walter CUIL 20-26263562-8 libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **América**. SERGIO MUÑIZ CUIT 20-14248564-9 vende, cede, y transfiere el fondo de comercio de Agencia de Turismo, sito en la calle Sarmiento 82 de la ciudad de América y partido de Rivadavia. Pcia de Bs. As. a María Virginia Drasal Coma CUIT 20-17838554-3. Reclamos de ley en Paraná 462 2do C CABA (011) 4371-4439.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Cambio de razón social – BALBONA CONSUELO y GÓNZALEZ MARÍA EUGENIA S.H., CUIT: 30-52605383-0, titular del establecimiento Ferretería Paris; Legajo municipal 60, actividad Ferretería y Bazar, con domicilio en calle Ituzaingo 937 de la ciudad de Zárate, comunica el cambio de razón social a Ferretería Paris, de María Eugenia González, CUIT: 27-02384873-8, a partir de la misma fecha reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Sebastian Daniel Perazzo, abogado, Tomo VIII y Folio 261 CADJM, Paraguay 1233, piso 8, C.A.B.A., comunica que DANIEL ESTEBAN CORDERO DNI 08.334.190, argentino, domiciliado en la calle Quintana 571, Adrogué, Prov. de Bs As, transfiere el Fondo de Comercio a Los Tilos Eventos S.R.L., CUIT 30-71575381-9, con domicilio en Quintana 222, Adrogué, Prov. de Bs. As., del local sito en la calle Quintana 222, Adrogué, Prov. De Bs As, que funciona como "Salón de Eventos", denominado "Los Tilos". Reclamos de ley Quintana 222, Adrogué, Prov. de Bs As. Sebastián D. Perazzo, Abogado.

jun. 28 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - **Mar del Plata**. Se hace saber que se cede y transfiere el 100% del servicio educativo público de gestión privada denominado "Jardín de Infantes Nuestro Mundo", que gira bajo la orbita de la Di.E.Ge.P bajo el numero 1828, ubicado en la calle Castelli 3675 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral.Pueyrredón; propiedad de FERNANDEZ ELBA MARIA y NICOLAS ELBA RAQUEL sociedad de hecho con CUIT 33-63029226-9; a favor de "Nuestro Mundo S.R.L." de CUIT N° 30-71638329-2; que se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con la Matrícula N°141662, y el Legajo N°241793, ubicada en la calle Castelli 3675 de Mar del Plata. La misma será representada por las socias gerentes Fernandez Elba María de CUIL 27-10590293-5 con domicilio en calle Saavedra 3943 y por la Sra. Nicolas Elba Raquel de CUIL 27-06072132-2, con domicilio en calle San Salvador 6828; ambos de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. El presente edicto cumple con los requisitos establecidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires para cambio de entidad propietaria.

jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar**. TESEI ESTEBAN IGNACIO, DNI 28.863.702, vende, cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad Indumentaria Femenina, Marroquinería, sito en la calle Martín Irigoyen 457 de la localidad de Castelar partido de Morón pcia. Bs. As., Tesei Juan Carlos, DNI 11.216.491. Reclamos de ley en el mismo domicilio

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS – **José C. Paz**. El Sr. CORONEL, RAFAEL transfiere a la Sra. Rodríguez, Susana Beatriz el fondo de comercio de rubro Ferretería ubicado en la calle Joaquín V González N° 3008, José C Paz. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Jose León Suarez**. POLICELLA DAIANA GISELE transfiere a "Policella Juan Miguel", la habilitación Municipal de local de verdulería y frutería ubicado en la calle 174 Washington N° 2879 de Jose León Suarez del Partido de Gral San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LOPEZ MARIANA SOLEDAD, CUIL 27-29453750-9 transfiere fondo de comercio de Recepción de apuestas de quiniela, lotería, a Mónica Susana Antivero, CUIL 27-14249008-6, Sito en Estrada 492. Escobar, Reclamo de ley en mismo domicilio.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que se deja sin efecto la transferencia de habilitación municipal 1-4004-42260 TORNEMEC S.R.L. CUIT 30-70789751-8 rubro taller metalúrgico, fabricación y venta de tuercas, autopartes, arandelas tornería mecánica sito en Mario Bravo 749, Avellaneda a Claudio Daniel Finazzi. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. EDUARDO ERUSALIMSKY DNI10687572 transfiere a Sonia Erusalimsky DNI34977263 el fondo de comercio Rubro Venta de Alimentos, Accesorios y Productos de Aseo de Animales Domésticos sito en Juan M. de Rosas 1144 Lomas del Mirador.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. VAZ WALTER DANIEL, con DNI 28.047.608, transfiere fondo de comercio de Autoservicio, sito en Honorio Luque 6380, Laferrere, a Miraglia Carlos Damian, DNI 34.409.135. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. FLAVIA ELEONOR GRANIERA, CUIT 23-28046035-4 transfiere a Florencia Soledad Goyochea, CUIT 27-40770025-8 el fondo de comercio de Peluquería, sito Los Lazaristas 596, Belén de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MIRANDA ELIO CUIT: 20204682993 con domicilio Legal en Justa Lima de Atucha 178, Zárate, anuncia transferencia de fondo de Comercio a favor de Montero Carlos CUIT: 23231387889 destinado al Rubro de Zapatería, Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio del negocio.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. LIN, XIAZHU DNI 94416744 Transfiere a Huang Lan DNI 95919495 fondo de comercio Rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles envasados en origen, con Carnicería, Fiambrería Verdulería, Frutería, y Panadería Artesanal comercializadora. Ubicado en Alfonsina Storni N° 1681 Villa Celina, Partido De La Matanza, Provincia De Bs As. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 1° v. jul. 5

## Convocatorias

### FARMACIA CENTRAL DE AVELLANEDA S.C.S.

#### Asamblea De Socios

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a los socios de Farmacia Central De Avellaneda S.C.S. a la Asamblea de Socios a celebrarse el día 12 de julio de 2019 a las 17:00 hrs en primera convocatoria, y en caso de no contar con el quorum suficiente, en segunda convocatoria para el mismo día, 12 de julio de 2019, a las 18:00 horas, en la sede social sito calle Av. Mitre N° 401, Avellaneda, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Recondición del plazo de vigencia de la Sociedad y reforma del Contrato Social;
- 2) Designación de los socios que suscribirán el Acta.

María Julieta Fernandez Rotta, Abogada.

jun 25 v. jul. 1°

### HARDTRAC S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de julio del 2019 a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance
- 5) Fijar número de Directores y su elección. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente.

jun 25 v. jul. 1°

### CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-56870729/6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 27-07-19 a las 15 horas en Viamonte 143 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1-Dos asambleístas para firmar el acta.
- 2-Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 31-3-19 y de gestión del directorio.
- 3- Distribución de resultados.
- 4-Pautas sobre y mantenimiento de bienes de uso. El Directorio Pedro Daguerre-Presidente- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Ana María Perez. Contadora Pública.

jun. 26 v. jul. 2

## CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 2019 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y de la pertinente Memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.
- 5º) Consideración de la Cuenta Resultados No Asignados

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2018 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L. Miguel Leopoldo Silva, DNI 21.954.775, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13/07/2019, a las 14,00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018 y comparativa con la del ejercicio anterior;
- 3.- Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio;
- 4.- Designación de dos accionistas escrutadores;
- 5.- Determinación del número y elección de Directores;
- 6.- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 7.- Ratificación prórroga plazo vigencia de la Sociedad y Reconducción. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. EL DIRECTORIO. Omar E. Lavielle. Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

## SOLARES CLUB S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### 2º CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Solares Club S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria en 2º Convocatoria para el día 22 de julio de 2019 a las 19.30 horas, la cual tendrá lugar en el Club House de la sede social, Córdoba 4.496 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018.
- 4) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018.
- 5) Política de seguridad. Revisión de sistema de seguridad integral del barrio. Conformación de comisión ad hoc. Autorización para evaluación y definición de inversiones, mejoras y cambios a implementar. Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S. El Directorio.

jun. 27 v. jul. 1º

**SUCESIÓN AMBROSIO COLOMBO S.R.L.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Para el día 18/07/2019 a las 12:30 hs en Primera Convocatoria y a las 13:30 hs en Segunda Convocatoria, en la Oficina Comercial de la Sociedad, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Montevideo 708, Piso 3, Oficina 12, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un (1) Secretario para redactar el Acta.
- 2) Tratamiento del Balance General y demás Estados Contables de Sucesión Ambrosio Colombo S.R.L. al 30/09/2017.
- 3) Tratamiento del Balance General y demás Estados Contables de Sucesión Ambrosio Colombo S.R.L. al 30/09/2018.
- 4) Designación de dos (2) Socios para la firma del Acta. Ing. Jorge D. Fontana, Gerente General.

jun. 27 v. jul. 3

**INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 2019 en General Paz N° 2540 de la Ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N°47 finalizado el 31-12-2018.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Elección y consideración del número de miembros del Directorio, Titulares y Suplentes.
- 6) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

jun. 28 v. jul. 4

**DONEMILIO SOCIEDAD ANÓNIMA****Asamblea General Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de Julio de 2.019 a las 17:00 horas en la sede sita en Cabildo 1 de la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de la convocatoria y la constitución de Asamblea General Extraordinaria.
- 3) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General respecto de la modificación de Estatutos Sociales en lo que respecta al plazo de vigencia de la Sociedad, o, en su caso, tratamiento de la reconducción de la Sociedad.
- 4) Ratificación de lo actuado por el Directorio a la fecha.
- 5) Ratificación del traslado de sede social.
- 6) Prescendencia de Sindicatura.
- 7) Modificación de los Estatutos Sociales.
- 8) Designación de Directores titulares y suplente.
- 9) Autorizaciones. El Directorio. Sociedad no comprendida dentro del artículo 299. Francisco Gallicchio, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

**MONI ONLINE S.A.****Asamblea Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

PR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 5 de agosto de 2019 a las 16:00 horas, en la Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de la Plata, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Reformulación del objeto social. Reforma de artículo 3° del estatuto social. Autorizaciones.
- Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada a la Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de la Plata de 10 a 18hs. El Directorio.

jul. 1° v. jul. 5

**MONI ONLINE S.A.****Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 5 de agosto de 2019 a las 17:00 horas, en la Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de la Plata, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Restitución total de los aportes irrevocables efectuados por el accionista FINVEN Inc. por la suma de \$ 27.975.000 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Setenta Y Cinco Mil).

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada a la Calle N° 56, 720, Piso 14°, Departamento L, Ciudad de la Plata de 10 a 18hs. El Directorio.

jul. 1° v. jul. 5

**ECODOPPLER COLOR S.R.L.****Reunión de socios****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de ECODOPPLER COLOR S.R.L. a la reunión de socios que se celebrará el 17 de Julio de 2019, a las 14 hs. en la calle Av. J. A. Roca, hoy Av. de Mayo número 1115 de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los socios que firmaran el acta.
- 2) Reconducción del plazo de duración social y reforma del Estatuto Social.

jul. 1° v. jul. 5

# Sociedades

**PRESTIGIO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 19/06/2019 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria n° 124, por la cual se designó el directorio Presidente: Nestor Raúl Ceide: C.U.I.T. 20-07763421-6; Vicepresidente: Ariel Gastón Ceide: C.U.I.T. 20-23102988-6. Directora Titular: Lorena Ceide: C.U.I.T. 23-25130280-4. Director Suplente: Silvina Mariel Bustos: C.U.I.T. 27-25296204-8. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 5899, Ciudad y Partido de Avellaneda.- Escribana María José Vinagre.

**DISTRIBUIDORA DON JUAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio del publicado el 28/5/19: Reforma correcta: Art. 4°. Dr. Victor J. Maida. Abogado

**ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 10/04/2017; se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: a) Director Titular y Presidente: Fernando Cid de la Paz, DNI 18.514.224; b) Director Suplente: Diana Carballeira, DNI 25.564.432, sin configurar reforma estatutaria; efectuándose la distribución de cargos en la misma Asamblea. Diego Martín Pianezza. Notario.

**2G CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 Junio de 2019 el señor Facundo Giménez, cedió la totalidad de las cuotas de capital (600 cuotas sociales) que tenía en la sociedad 2G Construcciones SRL S.R.L. a favor de señor Matías Fernando García, nacido el 29 de Agosto de 1984, DNI N° 31.073.462, Argentino, Soltero, hijo de Héctor Edgardo García y Claudia Cecilia Cusnir, empresario, domiciliado en calle 10 N° 3851 de la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-31073462-5. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Sr. Lucas Ezequiel García el 50% y Matías Fernando García el 50%; continuando la administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de los socios en forma indistinta. Germán R Cañete Abogado .

**TAPALGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 29/9/17 se eligió Presidente: Alfredo Adolfo Massa DNI 10.943.132, Vicepresidente Alicia Raquel Saldi DNI 12.319.189 Director titular Matias Hernán Massa DNI 29.951.384 y y Director Suplente Rodrigo Luciano Massa DNI 33.307.011. Todos con domicilio especial en Chacabuco 182 Ramos Mejía, Partido La Matanza, Pcia Bs. As.

**EUQUIN MOTORS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Silvio Ezequiel Ballesterio, 15/04/1984, soltero; arg; empresario; DNI 30.553.227; CUIT 20-30553227-5, Ranqueles 315, Carlos Casares; Alberto Daniel Mansilla, 04/01/1987; soltero, empresario, arg; DNI 32.873.604, CUIT 20-32873604-8, Barrio Balbín Casa 14, Carlos Casares. 2) Escritura 42 del 29/05/2019. 3) Euquin Motors S.A. 4) Sitio de Montevideo 1237, Lanús. 5) Productora, publicidad y marketing: producción, dirección de programas televisivos. Eventos deportivos: eventos y práctica de automovilismo deportivo. Transporte: logística y distribución. Ingeniería mecánica: preparación de vehículos. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Silvio Daniel Ballesterio. Director Suplente: Alberto Daniel Mansilla. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.

**MARIO CAROLEO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/5/19 se designa directorio por tres ejercicios presidente Ignacio Caroleo DNI 37.423.264, titular Mario Daniel Caroleo DNI 20.042.915 y directores suplentes Elsa Noemí Barneche DNI 5.939.735 y Vernier Lucas Guillermo Eugenio Stanelka DNI 38.865.477. Fdo Esc Maria Soledad Bonanni.

**PASTAS CABILDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 03/05/2019 Acta de Reunión de Socios: Daniel Alberto Claramonte renuncia al cargo de Gerente. Se designa Gerente a María Clara Machella Villagra. El órgano de Administración y representación legal, continuará a cargo de los socios María del Rosario, Machella Villagra; Marisa Inés Machella Villagra y María Clara Machella Villagra, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Ovidio O. Cerratto. Escribano.

**M y M MATEL BAIRE S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550 – Edictos complementarios – Constitución SA -Socio Cristian Vicente Ferreyra, nacido 18/11/1981, DNI 28.730.810 (CUIT 20-28730810-9), Argentino. Socia Débora Renee Alvarez, nacida 11/07/1983, DNI 30.341.555 (CUIT 27-30341555-1), Argentina. Objeto: E) Financiera y Generales: aportes y/o inv. de capitales con dinero propio, a personas, emp. o soc., existentes o a constituirse, con exclusión de operaciones y actividades comprendidas y reguladas en la Ley de Entidades Financieras N 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Horacio E.R. Etchegoyen. Notario.

**NEOGAS TRADING S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 24/6/19 se da nueva redacción al art. 4 quedando el objeto social destinado a: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. Inversoras financieras sin actividades de Ley Ent. Fiancieras. Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, comercialización de combustibles y gas natural sin actividades del inc 5 Art. 299 LGS. Fdo. María Soledad Bonanni. Escribana.

**NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ S.A.**

POR 1 DÍA - Nuestra Señora de La Luz S.A., CUIT 30-71028065-3, Matrícula 150672, Legajo 83.731 DPPJ, La Plata, Cambio de Directorio, por Asamblea Ordinaria N° 15 del 30 de abril de 2019 y Asamblea de Directorio N° 62 del 30 de abril de 2019, Presidente Muñoz Juan Manuel DNI 26.578.645, CUIT 20-26578645-7, empresario, domicilio 18 N° 2146 Villa Elisa, Argentino; Director Suplente Lizaralde Marta, DNI 17.225.258, CUIL 27-17225258-9, domicilio 54 N° 100 entre Vias Villa Elisa, empleada, argentina. Bottero Julio Daniel. Contador Público Nacional.

**ANTEO EDIFICADORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 1 de Septiembre de 2018, se modifica la Gerencia, designando Socio Gerente: Veizaga Verduguez Cecilio. Y se acepta en esta reunión de socios, la cesión que realizan la socia Tinazzi Vilma Silvana a Veizaga Verduguez Cecilio, de 40 cuotas partes; y el socio Szeinfeld Gabriel Horacio, de 40 cuotas partes a Veizaga Verduguez Cecilio, según contratos privados de fecha 31/08/2018. Quedando Tinazzi Vilma Silvana, con 60 cuotas partes, Szeinfeld Gabriel Horacio con 60 cuotas partes y Veizaga Verduguez Cecilio con 80 cuotas partes del capital social. Pablo Ricciardi. Contador Público Nacional.

**MINERÍA GOLDMETAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. N°146, Acta Complementaria, de fecha 05/06/19, Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la Republica o del Extranjero a las siguientes actividades: Industriales: fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento, transformación, y embalaje de materiales provenientes de la actividad minera y petrolera. Comerciales: Compra, Venta, importación, exportación, distribución, consignación, y comercialización, de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, minerales, insumos, maquinarias, en especial los destinados a la construcción y los necesarios para la producción de los mismos y relacionados con los objetivos anteriores. Esc. Gustavo C. Aguilera.

**COMERCIAL BARLEE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 11/10/2018, los socios resolvieron: 1) Renuncia al cargo de Presidente Caceres Ayelen Romina y renuncia al cargo de Director Suplente Ferreyra Alejandro Ariel, ambas aceptadas por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Ferreyra Alejandro Ariel, DNI 27.146.621, CUIT 20-27146621-9, dom. Ragucci N° 3801, localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Director Suplente: Carlos Antonio Lopez, DNI 25.148.649, CUIT 20-25148649-3, dom. Calle 850 N° 1941, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. aceptan los cargos por 3 ejercicios. Fdo. Autorizado: Escrib. María E. De Pol.

### **TRAUMATHOS B.A. S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. y Ext. del 7/11/18 se designó director titular y presidente al Sr. Ariel Andrés Perez y director suplente a Néstor Roberto Cativa Tolosa. José Romano Yalour. Abogado.

### **OMRAN NET SCS**

POR 1 DÍA -Edicto Ampliatorio. Constitución: 09/05/2019, Domicilio: Juris. Prov. de Bs. As., Sede Calle Videla 140, 2º piso, Departamento 11, de Quilmes; Administrador y Representante Legal: Silvina Vilalta; argentina, nacida el día 19 de Octubre de 1968, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Rubén Darío Quintana, empleada, DNI N° 20.456.268, CUIT 27-20456268-2, 50 años, domiciliada en Lafinur 2957 de Quilmes, por la duración de la sociedad. Marisa Elisabet Piro. Abogada. Quilmes, 24 de Junio de 2019.

### **CONSBER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 15/5/19 reforma el art. 1 Con la denominación Desarrolladora Consber S.R.L. continúa funcionando la sociedad que se constituyó con el nombre Consber S.R.L. Dra. Andrea Gallo T°92 F°24 . Contadora Pública.

### **CEPILLOS CARIÑO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 02/05/19 Designa Presidente Oscar Felipe De Pasqua, Vicepresidente Marcelo Ángel Díaz y Suplente Marcelo Rafael Paolo, por vencimiento de sus propios mandatos. Los designados fijan domicilio especial en la sede social sita en Matheu 1334 Localidad de San Martín Partido de General San Martín Pcia Bs As. Víctor J. Ortigoza. Contador Público nacional.

### **FEVIAL Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - CUIT:33-60719210-9. Por Escritura N° 79 F° 250 del 4/6/2019 Registro 1604 Mat 3413 Se realizó Texto Ordenado de la Sociedad con domicilio en Elflein 3364 La Lucila Pdo de Vte. López Prov. de Bs As - Según Acta Directorio del 17/5/2019 F°33 L1- Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/05/2019 F°14 L1. Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/5/2019 F°18 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Adolfo Horacio Ospital.

### **SERVICIOS MEDICOS VIRGEN DE LOURDES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Instrumento privado del 14/05/2019 2) Domicilio social: Sarmiento 664 General Rodríguez 3) Plazo 99 años 4) Socios: Roque Francisco Cutuli, arg, casado, DNI 7609464, CUIT 20-07609464-1, médico, domicilio JM Moreno 245, Haedo, Morón; Martín Horacio Cutuli, arg, soltero, DNI 23460361, CUIT 20-23460361-3, empresario, domicilio JM Moreno 245, Haedo, Morón; 5) Objeto: servicios de salud y medico asistenciales en todas sus especialidades. 6) Capital: \$100.000. Roque Cutuli 4000 Acciones \$10 VN total \$40000, Mariano Adrián Cutuli 6000 acciones \$10 VN total \$60000 7) Presidente: Roque Francisco Cutuli, Director suplente: Martín Horacio Cutuli 8) Fiscalización ejercida por los socios art. 55 LSC. 9) Cierre ejercicio 31/12. Jorge A.Carriles, Contador Autorizado por Instrumento del 27/6/2014.

### **LA ABUELA ÑATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gonzalo Fernando María Blanco Di Sipio, DNI 32.006.319, soltero, argentino, comerciante, nacido el 4/10/1985, domiciliado en Ruiz de los Llanos 1268, C.A.B.A.; Federico Luis Palmer, DNI 32.919.759, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5/03/1987, domiciliado en Viel 345, planta baja, dpto. B, C.A.B.A.; y Martín Andrés García, DNI 35.604.529, soltero, argentino, comerciante, nacido el 9/11/1990, domiciliado en Sargento Cabral 2663, planta baja, dpto. C, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 19/06/2019; 3) Denominación: La Abuela Ñata S.R.L.; 4) Domicilio: Montes de Oca 2380, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) explotación comercial de negocios de bar, confitería, repostería, cafetería, heladería, restaurante, pizzería, roticería, panadería, servicio de lunch, catering, delivery, fast food; b) elaboración distribución y venta al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, jugos, helados, postres y toda otra actividad del rubro gastronómico; c) organización de fiestas y eventos, desayunos, almuerzos, y cenas empresariales; d) establecer escuelas de capacitación de panificación y/o confitería profesional; e) ejercer representaciones y mandatos de marcas de productos afines al objeto.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 200.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a los socios Gonzalo Fernando María Blanco Di Sipio, Federico Luis Palmer y Martín Andrés García como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/05 de c/año. Guillermo Pedro Castro. Contador.

**GASDURA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Por instrumento privado 07/09/17 2) Horacio Oscar Durando, arg., nac.28/07/55, 62 años, DNI 11.599.180, comerciante, dom. Roca N° 711, soltero; José Tarquinus, arg., nac. 21/07/31, 86 años, DNI 5.358.770, comerciante, soltero dom. Passo N° 286, ambos de Tres Arroyos 3) Sede social: Isabel La Católica N° 525 4) Capital: Pesos: doce mil (\$12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (100) c/u con derecho a 1 voto cada una. 5) a) La fabricación de artefactos a gas o eléctricos para calefacción; b) Franquicias: Tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales relativas a las operaciones que realice; c) Transporte: Transporte de carga, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Compraventa y locaciones: de maquinarias manuales, neumáticas, eléctricas y otras; de herramientas manuales, neumáticas, eléctricas y otras, implementos agrícolas, comerciales, industriales, domésticos, vehículos automotores tipo todo terreno, Pick-up, utilitarios, van, furgones, o similares, y cualquier otro artefacto que pueda ser utilizado por personas físicas y jurídicas en sus actividades laborales, domésticas o de recreo. Todo ello siempre que no se tratare de cosa prohibida o de excesivo riesgo. Las mismas pueden ser propias o de terceros. e) Financieras: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; f) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles. A los fines expuestos, la sociedad tendrá facultad a promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. g) Agropecuarias: compra, arrendamiento, administración y ventas de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, olivicultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos, semilleros, viveros, fruticultura, cría e invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criadero, pasturas y cultivo. h) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no lo sean. i) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso, los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. j) Construcción: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Constructora de obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesionales con título habilitante, pero si podrá contratar los servicios de estos para englobar las tareas a licitar, presupuestar y/o contratar. 6) Duración: 99 años. 7) Administración: José Tarquinus gerente. 8) Representación: Por uno o más gerentes. 9) Fiscalización socios. Se prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre ejercicio: 31/12 de c/ año. Alejandro Gabriel Finocchio Contador.

**MARTAUGU S.A.**

Se hace saber que por escritura pública N° 187, de fecha 11-06-2019, ante el escribano Gabriel Horacio Blanco titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por Daniel Carlos Iribarren, arg., nacido el 01-10-1963, transportista, divorciado, DNI 16109477 y CUIT 20-16109477-4, domiciliado en Lamadrid 204 de Tres Arroyos; María Celeste Merlo, arg., nacida el 10-08-1974, ama de casa, divorciada, DNI 22932194 y CUIT 27-22932194-9, domiciliada en 9 De Julio 1473 de Tres Arroyos. Denominación: Martaugu S.A. Domicilio: Primera Junta 1074 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Servicios: Transporte de cargas generales. B) Comercial: Mediante la compraventa, import., export., o consignación de materias primas, semillas, cereales, oleaginosos, semovientes, insumos, vehículos, herramientas y maquinarias, tranqueras, postes para alambrados, varillas, torniquetas, alambres y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. C) Agropecuaria. D) Inmobiliaria. E) Financiera: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$100.000 representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos y valor nominal cien pesos (100) cada una. Órgano de Administración: Directorio: compuesto por el número que fije la Asamblea Gral. de Accionistas, mínimo uno y máximo siete con igual, mayor o menor cantidad desuplentes que los titulares; duración del mandato tres ejercicios. En este acto se designa: Directorio: Presidente: Daniel Carlos Iribarren; Director suplente: María Celeste Merlo. La representación de la sociedad corresponde al presidente; en caso de ausencia o impedimento del mismo sean éstos temporarios o definitivos el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de junio de cada año.

**PROPINBILL S.A.**

POR 1 DÍA - Propinbill S.A. Se hace saber que por Escritura N°303 de fecha 07 de junio del 2019, se ha rectificado punto tercero Acta Constitutiva, en cumplimiento de observaciones formuladas por la DPPJ el 28/02/2019.: Justificación de los aportes realizados por los socios. Integración 25% de efectivo en este acto; saldo dentro de dos años desde la fecha del contrato de constitución. Griguoli Cesar Rene, CPN.

### **JIMAJA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 04-06-2019: 1) Marta Cepeda y Antonio Marchisella renuncian a su cargo de Gerentes. 2) Se designa como Gerente a Martin Javier Prado con domicilio especial en Monteagudo 122, Ciudad y Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. 3) Se reforma el Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Jimaja S.R.L. - Matrícula 90768. Graciela A. Paulette. Abogada.

### **EDIFICIO BALCARCE 3301 MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta asamblea: 23/02/17, elección y distribución cargos: Presidente: Gabriela Mabel Golia, Director Suplente: Jorge Luis Golia. Duración 3 ejercicios. Manuel Real. Contador Público.

### **TRAPEM S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio y Aumento de Capital. 1) Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 17/07/2017 y Actas de Directorio de fechas 18/07/2017 y 18/09/2018 se designa el siguiente directorio: Presidente: Karina Eugenia Galvani, CUIT: 27-23313719-2, domic. Av. Jacinto Peralta Ramos 1931, MdP; Directora Suplente: Myriam Noemi Galvani, CUIT: 27-20040669-4, domic. Lebenshon 6311, MdP. 2) Por Acta de Asamblea Gral Extraordinaria de fecha 22/10/2018 se produce un aumento de capital de \$ 1.188.000. Para ello se reforma el artículo 4° del Estatuto: Capital Social \$ 1.200.000. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **S.U.R. 25 M Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Alejandro Joaquin Puga, arg., médico, soltero, nac. 09/09/1983, DNI 30.317.692, CUIT: 20-30317692-7, domic. calle 18 nro. 746 de Balcarce; Horacio Jose Lorenzo, arg., médico, casado, nac. 08/05/1954, DNI 10.798.433, CUIT: 20-10798433-0, domic. Rawson 2552, MdP. Esc. Publica 19/06/2019. S.U.R. 25 M Sociedad Anonima Domic. Rawson 2552, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) La prestación de servicios médicos en todas las especialidades. b) La sociedad podrá realizar estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tenga por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. c) Comercial: compraventa, permuta, distribución, consignación, alquiler, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, aparatos, máquinas, equipos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos. d) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades descriptas en este objeto. e) Financieras:, podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, siempre con dinero propio. f) Importadora y exportadora: realizar actividades de importación y exportación de bienes o servicios. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Horacio Jose Lorenzo, Director Suplente: Alejandro Joaquin Puga. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **MDQ SOCARRON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 04/09/2018 por renuncia al cargo de Gerente de Lucas Salanueva, se designa como Gerente al Sr. Fernando Ramon Alvarez, CUIT: 20-28197680-0, domicilio: calle 459 N° 733, MdP. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **GS1995 S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N°2 del 8/4/19 renuncia direct. supl. Carla Maria Bescos DNI 32.584.872 y se designa a Maria Sofia Pezzente, arg., DNI 38.292.790, estud., T.M. Anchorena 1141 8B C.a.b.a., 31/1/95, solt. por el término de duración de la soc. Fija domic. espec. en calle 11 N° 1445, Loc. Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Prov. Bs. As. Alicia M. Stratico. Contador Público Nacional.

### **PROFICISCENTUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 2 del 15/01/19 se decide la disolución de la sociedad por decisión de los socios y se designa liquidador al socio Gustavo Roberto Rios, DNI 26.583.484 con domicilio especial en Belgrano 4982 Piso 5 Depto. E de Caseros, Pdo. Tres de Febrero. Firmado Martin Guzman Autorizado DNI 26.562.254

### **PERGANET HIGH SPEED S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Gladys Lujan Almada, arg., nac. 17/03/1962, DNI 16.270.244, divorc. de sus 1as nupcias Salomón Armando Nazar, docente, dom. Avellaneda 1335, Pergamino; y Maricel Almada Arias, arg., nac. 6/04/ 1982, DNI 29.284.264, soltera, licenciada análisis de sistemas, dom. Rio Primero 857, Barrio Vargas, La Rioja. Constituida: 4/04/2019.

Denominación: "Perganet High Speed S.R.L.". Domicilio social: jurisdicción provincia Buenos Aires. Sede Social Avellaneda 1335 Cdad. Pergamino, pdo. Pergamino. Objeto actividades: a) Instalación redes fibra óptica, todo tipo de redes internet y comunicación; b) Comerciales: todo tipo, sistemas y elementos utilizados en provisión de servicios de internet. Plazo 99 años desde la inscripción. Capital social pesos 50.000, dividido en 500 cuotas, de pesos cien valor nominal cada una. Administración por uno de los socios, con cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Representación por gerente. En acta constitutiva se designó gerente: a Gladys Lujan Almada por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización por socios conf. Art. 55 Ley General Sociedades 19.550, t.o. 1984. Ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año. Pergamino 18 de junio de 2019. Alberto O. Fernandez. Notario.

### **TEXTIL CENTENARIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N°27 de fecha 18/06/2019 ante la Esc. Carolina Marta Carla Couto, se constituyó la sociedad Textil Centenario S.R.L. 1) Socios: Claudio José Saiz, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1971, soltero, hijo de Claudio Oscar Saiz y de Delia Marta Gonzalez, DNI 22.487.176 CUIT 20-22487176-8, confeccionista, domiciliado en calle Centenario 781, Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. 2) Natalia Paola Grandelmeier, argentina, nacida el 7 de octubre de 1976, soltera, hija de Lía Ester López y de Augusto Nicolás Grandelmeier, DNI 25.205.480 CUIT 23-25205480-4, confeccionista, domiciliada en calle Centenario 781, Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. 3) Lía Ester López, argentina, nacida el 15 de septiembre de 1953, viuda de sus primeras nupcias con Augusto Nicolás Grandelmeier, DNI 10.647.889 CUIT 27-10647889-4, confeccionista, domiciliada en calle Centenario número 781, Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. 3) Capital: Ciento cinco mil pesos (\$105.000.), representado por mil cincuenta (1050) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. 4) Duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción registral. 5) Gerencia: Compuesta por un Gerente socio o no, cuya duración en el cargo será por el término de la sociedad. 6) Fiscalización: Corresponde a los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 7) Representante legal: Socio Gerente Claudio José SAIZ, DNI 22.487.176, dom. real: Centenario 781, Capitán Sarmiento, prov. Buenos Aires; dom. especial: Centenario 777, Capitán Sarmiento, prov. Bs.As., duración en el cargo por el término de la sociedad. 8) Objeto: (I) Industriales: Fabricación, transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos destinados a la industria de la confección y del vestido, tales como jean, cueros, lanas, algodones, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras, naturales o artificiales, fabricando, cortando, planchando, bordando, lavando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados, y todo procesamiento químico de las fibras textiles, naturales y manufacturadas en todos los estados de fabricación en la industria textil, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas, sean masculinas o femeninas, ropa interior, de trabajo, artículos de punto, lencería e indumentaria en general y sus accesorios, y demás productos relacionados a la industria de la confección y del vestido. (II) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación, intermediación, comisiones y mandatos, referentes a los productos relacionados con la industria de la confección y del vestido relacionados en el objeto industrial, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, prendas confeccionadas o semiconfeccionadas, que podrá realizar como mayorista o minorista. 9) Cierre de ejercicio: 30/06. Carolina M.C. Couto. Escribana.

### **BODY HEALTH S.A.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 11/06/2018 (Escritura 137 del 17/05/2019 Reg. 1863) se resolvió por unanimidad aceptar las renunciaciones del Director titular Sr. Fernando Andrés González y del Director suplente Sr. Rubén González. Se resolvió por unanimidad cambio de sede social de calle Maipú 139, San Isidro, provincia de Buenos Aires a la calle De Las Margaritas 20, Barrio Las Glorietas, Nordelta, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Por Asamblea del 26/06/2018 (Escritura 137 del 17/05/2019 Reg. 1863), por unanimidad se resolvió: aceptar las renunciaciones del Director titular Sr. Fernando Andrés González y del Director suplente Sr. Rubén González; se designó como Directora suplente a la Sra. María Carla Bazzurro, DNI 27.537.328, CUIT 27-27537328-7, argentina, divorciada, diseñadora, domicilio real: Rivadavia 771, Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la calle De las Margaritas nro. 20, Barrio Las Glorietas, Nordelta, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; Conformación del Directorio: Directores Titulares Presidente Sr. Diego Fernando Bazzurro y Vicepresidente Sr. Leonardo Rial quienes han sido designados por la Asamblea Extraordinaria del 21 de septiembre de 2017 y Directora Suplente Sra. María Carla Bazzurro. Autorizada según instrumento público (Escritura 137 del 17/05/2019 Reg. 1863). Noelia Albani. Abogada.

### **MED AVIACION S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 17/10/2018 se renovó el Directorio, designándose: Presidente a Horacio Marcelo Rodríguez, CUIT 20-11889101-6; Vicepresidente a Daniel Eugenio Enrique García Neder, CUIT 20-10983652-5; Director Suplente a Juan Eduardo Alejandro Gatti, CUIT 20-10507124-9; por el plazo de tres Ejercicios. Constituyen domicilio en España 761, Ciudad y Partido de San Isidro, PBA. Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

### **LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N°146 del 07/06/19 Esc. María Ofelia Junqueras Titular R° 4 de Pehuajó: 1. Socios: Guillermo Camusso, 07/08/80, DNI 28.289.564, CUIT 20-28289564-2, bioquímico, Rivarola 669 y Lucas Massola, 09/05/85, DNI 31.389.599, CUIT 20-31389599-9, Veterinario, Echeverría 1035, ambos argentinos, solteros y domiciliados en Loc. y Pdo. Pehuajó, Pcia. Bs. As. 2) Laboratorio de Diagnostico Veterinario S.A. 3) 99 años. 4) Objeto: a) Realizar, por medio de profesionales con título habilitante en la materia, determinaciones analíticas, referidas al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y problemas en animales domésticos de interés pecuario, de compañía y ornato,

incluyendo las que puedan afectar o tengan consecuencias sobre la salud de los seres humanos; b) laboratorio de Análisis Fisicoquímicos y Bromatológicos de alimentos, aguas, aire, suelos, residuos y efluentes industriales, servicio de toma de muestras de los medios antes descriptos, servicio de asesoramiento en asuntos ambientales; consultoría ambiental; Gestión de trámites administrativos ante organismos públicos y/o privados, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; c) desarrollar actividades de divulgación y generar conocimiento en el ámbito de los análisis veterinarios; d) importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, materias primas, productos de cualquier tipo que éstos sean, vehículos, herramientas, máquinas, accesorios, repuestos e implementos, que sean útiles para cumplir con el objeto social, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Del Campo 348, Loc. y Pdo. Pehuajó Pcia. Bs.As. 6) \$ 600.000 representados en 600 acciones ordinarias nominales, no endosables de \$ 1.000 V.N. c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Guillermo Camusso y Suplente: Lucas Massola. 8) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 30/06. Dra. Carolina Pugnaloni.- Abogada autorizada.

### **GUSTOS PATAGONICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Ba. Bca, Pcia Bs As, 12 junio 2019, se reúnen: la Srta. Cardillo, Antonela, argentina, CUIT N° 27-32253828-1, nacida 24/06/1985, soltera, DNI 32253828, comerciante, domicilio Lauquen N° 270 de esta ciudad y el Sr Sabbatini, Nicolás Ignacio, argentino, CUIT N° 20-32586762-1, nacido 31/10/1986, Soltero, DNI 32586762, comerciante, domicilio Barrionuevo N° 3862 de esta ciudad; convienen constituir una Sociedad que se registrará por el siguiente contrato,: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará Gustos Patagonicos Sociedad De Responsabilidad Limitada, y tendrá dom. Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. Buenos Aires. Duracion: 99 Años. Objeto: podrá realizar, para sí o para 3ros, por cta. propia, ajena o asoc a 3ros, dentro o fuera del país: I) Fabricación: elaboración, producción, industrialización, transformación, fabricación, confección, diseño, de toda clase de alimentos, comidas para el consumo humano materias primas, preparación de pastas, carnes, pescados, postres y en general todo tipo de alimentos y artículos alimenticios así como de cualquiera otros productos complementarios de los anteriores, II) Comercial: comercialización, compra, venta, locación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos vinculados al objeto social. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. III) Servicios: explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, casa de comidas, servicio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol y cualquier actividad del rubro gastronómico. IV) Construcción construcciones civiles o militares, eléctricas y mecánicas en general, de carácter privadas o públicas, incluso para organismos del Estado, Capital soc: \$ 85.000,00 dividido en 8.500 cuotas de \$10,00 cada una, que otorgan derecho a un voto por cuota. Suscriptas en su totalidad por los socios: Cardillo Antonela, 7.650 cuotas, por V.N. \$ 76.500,00 y Sabbatini Nicolás Ignacio, 850 cuotas, por V.N. \$ 8.500,00. Adm. Y Represent: será ejercida por el Sr. Sabbatini Pedro Mario, tendrá el uso de la firma, en calidad de gerente por la duración de la soc. Fiscalizac: la realizará el Gerente. Cierre Ej: 31/05 de cada año. Cesión cuotas: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a otros socios o 3ros, der de pref. para la cesión a 3ros. Contador B. Alberto De Arriba.

### **PERFOSUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica los datos de la socia Rosetti Sofía: estado civil soltera, con DNI: 37.555.136 CUIT: 27-37555136-0, de profesión estudiante, con domicilio en Haití nro 322 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, nacida el cinco de Noviembre de 1993, nacionalidad Argentina. Delma Nancy Martínez. Contadora Pública Nacional.